

Análisis comparativo de las políticas de seguridad personal en los defensores de derechos
humanos en los períodos 2006-2010 y 2010-2014

Osmar José Terryl Rodríguez

Universidad Católica de Colombia

Università degli Studi di Salerno

Maestría en Ciencia Política

Bogotá, D.C.

julio de 2020



Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)
Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:



- Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
- hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	5
1. Marco teórico.....	7
1.1. Estado del arte	7
1.2. Problema de investigación.....	12
1.3. Hipótesis del trabajo	14
1.4. Justificación.....	14
1.5. Objetivos.....	15
1.5.1. Objetivo general	15
1.5.2. Objetivos específicos.....	15
1.6. Variables a tener en cuenta	16
1.7. Marco histórico.....	17
1.8. Marco conceptual	20
1.9. Definición de conceptos	25
1.10. Metodología.....	28
2. Antecedentes de la situación de los defensores de derechos humanos en Colombia... 34	
2.1. Reseña histórica de los defensores de derechos humanos.....	34
2.3. El Marco Internacional en la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos	41
3. Políticas de seguridad período 2006-2010	84
3.1. Políticas implementadas	84
3.1.1. Tratamiento del Plan de Desarrollo 2006-2010 (Estado comunitario Desarrollo para Todos) en la protección de los defensores de derechos humanos	84

3.1.2. El Programa de Protección de Derechos Humanos: Decreto 2816 de 2006.	86
3.2. Indicadores	88
3.3. Conclusiones.....	90
4. Políticas de seguridad período 2010-2014	92
4.1. Políticas implementadas. Garantías de seguridad personal en los defensores de derechos humanos: período presidencial 2010-2014.....	92
4.1.1. Lineamientos de la Política de Protección de Personas que se Encuentren en Situación de Riesgo: Decreto 1740 de 2010.....	92
4.2. Indicadores	94
4.3. Conclusiones.....	97
5. Resultados comparados	100
5.1. Resultados período 2006-2010 VS 2010-2014.....	100
5.2. Conclusiones generales.....	100
Bibliografía.....	105
Anexos	109

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de grado se analizaron algunos textos científicos, técnicos y periodísticos de como Borda, (2001), Ball, Rodríguez y Rozo (2018), Presidencia de la República (2010), del Castillo y Ravelo (2017), Oficina del alto comisionado (2019), Organización de las Naciones Unidas (1999) y Quintero (2018), entre otros, que se han elaborado sobre la problemática de los defensores de derechos humanos entre los períodos comprendidos entre los años 2006 y 2010 y 2010 a 2014, que fueron conocidos por sus programas de seguridad democrática, los falsos positivos y la negociación para la paz con las FARC, y los sistemas de protección que se implementaron y que fueron el resultado de desarrollar políticas públicas integrales y efectivas para la protección de personas defensoras de derechos humanos que se encuentren en una situación de riesgo, con especial atención a quienes se encuentran en condiciones especiales de vulnerabilidad, durante los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez entre los años 2006-2010 y el de Juan Manuel Santos entre los años 2010-2014, y la efectividad que ha habido, con el fin de evidenciar y comparar cifras de asesinatos, amenazas y secuestros de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

La metodología que se utilizó para la investigación fue el análisis de fuentes documentales, para lo cual se realizó una búsqueda mediante la cual se tuvieron como referencias diferentes libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, informes técnicos de organismos del Estado, trabajos de grado, de pregrado, trabajos o tesis de maestría e informes periodísticos procedentes de las unidades de investigación de los periódicos El Tiempo, El Espectador y la Revista Semana que serán presentados en detalle en este documento. La revisión de toda esta información y de los documentos, permitió establecer que los resultados tal como lo afirma la Procuraduría General de la Nación, existe una

práctica sistemática y generalizada que se refleja en el número de asesinatos de defensoras y defensores de la tierra. Esto porque se trata de un fenómeno que tiene que ver más con las violaciones al derecho a la vida, a la libertad y a su integridad.

Muchas situaciones han impactado en los resultados que terminan cobrando vidas de los defensores de derechos humanos, la entrega de múltiples concesiones para la explotación minera por parte del Gobierno nacional, sumado a la negativa de terratenientes y redes mafiosas de entregar las tierras usurpadas por los paramilitares y que ahora son explotadas por empresarios de agrocultivos como la palma africana, han convertido a las comunidades campesinas e indígenas en blanco directo de los actores armados, bien porque estorban a estos intereses o bien porque están ubicados en territorios privilegiados.

En el país el defensor es visto como un enemigo, y si a un defensor de derechos humanos en un país como Colombia se le considera como parte del enemigo interno, entonces el tratamiento nunca va a poder ser respetuoso. ¿Cómo se trata al enemigo interno? Desacreditándolo y deslegitimándolo y en este sentido, los gobiernos no han sabido apoyarlos.

Las evaluaciones realizadas por las diferentes plataformas nacionales de derechos humanos señalan que los dos periodos presidenciales más trascendentales en la historia del país, que son considerados los períodos de 2006-2010 y 2010-2014, pues dejan tras de sí una estela de graves hechos que no sólo afectaron el ejercicio de la labor de líder social y defensor de derechos humanos, que es vital para la democracia sino que además pusieron en riesgo (y cobraron) la vida de cientos de activistas a lo largo y ancho del territorio nacional, tal como se presentó en este estudio.

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Estado del arte

En el reporte de la Organización de Naciones Unidas (2018), se ha llevado a cabo un estudio global sobre defensores de derechos humanos que abarca 140 Estados. El estudio pone de manifiesto tres tendencias y cuestiones claves: la evolución del uso de la expresión “defensores de los derechos humanos”, el establecimiento de mecanismos y prácticas para prestarles apoyo y la importancia de los marcos jurídicos y administrativos para brindarles protección. Destaca, asimismo, el papel desempeñado por distintas partes interesadas respecto de los defensores de los derechos humanos, en particular las organizaciones regionales, las empresas y el sistema de las Naciones Unidas. El informe concluye con una reflexión sobre el futuro de la Declaración y de la situación de los defensores de los derechos humanos.

En su estudio, Vargas (2018), hace un análisis crítico de la prevención y protección de las y los defensores de derechos humanos contenida en la legislación colombiana, las funciones y competencias asignadas a cada entidad y las perspectivas que se tienen con la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera donde se abre un escenario lleno de oportunidades para exigirle al Gobierno Nacional que, articule todos los programas de protección y prevención existentes en el desarrollo de un marco jurídico integral y una política pública de derechos humanos.

Por otra parte, Velasco (2016), en su investigación, afirma que esta se suma a anteriores trabajos de un proyecto de investigación que tiene como objeto de estudio el campo de las personas que defienden los derechos humanos en México. Se abordan diversas situaciones de conflicto que enfrentan quienes defienden los derechos humanos y el tipo de

alianzas y estrategias que desarrollan, pero generalmente no se había cuestionado por el conjunto de estas disposiciones prácticas que configuran un peculiar habitus, es decir, cómo se construye el conjunto de esquemas de percepción y clasificación de un mundo social roto y desigual, en el que, de manera sistemática, se violentan derechos fundamentales y, en paralelo, cómo se construye la voluntad y la disposición práctica para la defensa de tales derechos.

Ramírez (2006), afirma que su proyecto de investigación surge del interés por analizar la coyuntura política actual del país en materia de derechos humanos, los cuales a pesar de ser considerados por el gobierno como un tema poco relevante, constituyen uno de los más críticos para el conjunto de la sociedad civil colombiana.

El trabajo pretende hacer un análisis de los conceptos seguridad, conflicto, derechos y derecho internacional humanitario, los discursos y el tratamiento político dado a los derechos humanos por parte de la presidencia de Álvaro Uribe Vélez periodo 2002-2006 y las ONG. Por tanto y en la actual política de “Seguridad Democrática” se percibe una gran influencia de las políticas de seguridad internacional aplicadas al caso colombiano, que se relaciona, primero con el conflicto interno y segundo con la afectación a los derechos humanos.

Las políticas de seguridad externas, aplicadas a partir del atentado contra las torres gemelas en Estados Unidos de América, están enfocadas a disminuir en su totalidad las amenazas existentes contra la seguridad, no sólo interna de los ciudadanos estadounidenses sino del mundo, en el contexto colombiano se utilizan por ejemplo las detenciones individuales o masivas bajo el supuesto de una amenaza, la intervención en comunicaciones, las limitaciones en las movilizaciones, entre otras. Llegando a determinar que todo acto

sospechoso en contra del Estado sea catalogado como una amenaza terrorista y terroristas quienes las ejecutan.

Eguren (2017), en su trabajo abordó que los actuales mecanismos de protección deberían convertirse en políticas públicas, dotadas de todos sus instrumentos habituales y aplicando una concepción amplia e integradora del derecho a defender los derechos humanos, en línea con los crecientes estándares internacionales disponibles: a medida que se conoce mejor la labor de los defensores de derechos humanos, y dicha labor evoluciona para adaptarse a las cambiantes realidades, la incorporación de los estándares mencionados a las políticas de protección contribuirá a profundizar y expandir el alcance de la Declaración de la ONU sobre el derecho a defender los derechos humanos, y, por tanto, a informar nuevos o matizados componentes para las políticas públicas para proteger el derecho a defender los derechos humanos.

Por su parte, Quintero (2018), dice que si bien todos los países son sensibles, los más vulnerables son los que están en vías de desarrollo, porque es más difícil adaptarse o buscar un mecanismo efectivo para ser eficaz con lo acordado en instancias internacionales, especialmente todo lo que compete en esta materia de protección de DDHA. En definitiva, Colombia es muy sensible y vulnerable en el tema de la protección de los DDHA, una problemática que puede desencadenar que aumente el grado de sensibilidad de Colombia en otras áreas, como la del medio ambiente.

Viafara (2019), en su estudio afirma que el conflicto armado en Colombia, a lo largo de 60 años ha cobrado vidas de decenas de personas, entre ellas, militares, guerrilleros, campesinos, políticos, funcionarios del Estado y líderes sociales, pero que en todo caso se reduce los asesinatos y barbaries a personas todas con igualdad de derechos y proyectos que

cumplir; ahora bien en el transcurso de la historia de Colombia, pensar en la búsqueda de la paz, se había considerado una de las apuestas más ambiciosas, la cual se logró después de cinco décadas y con ella poder mitigar los asesinatos que se cometían a la comunidad en general, brindando garantías a las víctimas y convirtiéndolas en el eje central de la justicia transicional y el marco especial para la paz; no obstante la implementación de los acuerdos no ha logrado en cierta medida mitigar los asesinatos a los líderes sociales, y es que si bien los mismos juegan un papel preponderante en el Estado colombiano, y en distintas zonas del país, por cuanto los mismos visibilizan las problemáticas de las zonas y los problemas que aquejan a una comunidad determinada convirtiéndolos en focos directos para ser silenciados quitándoles la vida, líderes que se han catalogado como víctimas del conflicto armado y deben de igual forma ser tenidos en cuenta en la justicia transicional a efectos de garantizarles un proceso de verdad y no repetición.

El trabajo corresponde a De la Peña (2013), quien realizó el libro “Líderes Sociales”. En este trabajo se analizan las teorías del liderazgo, en particular las del siglo XIX, las cualidades individuales del líder, y algunas del siglo XX cuando se tuvo en cuenta la relación del líder y el grupo. Las sociedades donde existe más de un líder son inestables debido a la lucha por el poder.

También, Rincón, Vergara, Moros y Rivera (2017), desarrollaron “Exterminio a líderes sociales en Colombia. Violencia y obstrucción a la participación política”. Se trata de las diferentes discusiones sobre la exclusión y desigualdad que se asocian al problema de la tierra, la disputa por el control de las rutas del narcotráfico y de la explotación minera de los actores aún armados, que se libra en los territorios y como Colombia se enfrenta a un

desafío hacia la construcción de paz junto con la perspectiva territorial de las transformaciones sociales, políticas, económicas derivadas del Acuerdo.

Además de Ansuátegui (1992), quien en su obra “Orígenes doctrinales de la libertad de expresión”, buscaba el nacimiento de este derecho fundamental del Hombre, y como se ha vulnerado en algunos países del mundo. Igualmente Andrade (2016), en su tesis: “Libertad de expresión: Un estudio jurídico comparado con la doctrina CIDH y la jurisprudencia nacional.” realiza un estudio sobre el origen del derecho a la libertad de expresión en Colombia, su progreso a nivel nacional, a través de jurisprudencia de la Corte Constitucional, como internacional mediante un análisis doctrinal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como de otros autores expertos en la materia y jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, se tuvo de referencia el libro “Líderes para el cambio social” de Carrera, Leaverton y Sureda (2009) el cual, consiste en una iniciativa conjunta del Instituto de Innovación Social de Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas - ESADE y de la Fundación PricewaterhouseCoopers (PwC) para crear y generalizar conocimiento acerca del liderazgo en las ONG y otras entidades no lucrativas.

De esta forma, Emy Osorio (2018) en su trabajo “Cobertura del asesinato de líderes sociales en Colombia” presenta los resultados finales de la aplicación de un análisis de contenido a un corpus noticioso sobre asesinatos de líderes sociales en Colombia para medir y comprender su calidad periodística.

Por último, el trabajo de Delgado (2000) llamado “La Libertad de Expresión Comercial” el, cual tiene como objetivo hacer una reflexión jurídica sobre la libertad de

expresión comercial, concepto que constituye una de las especies de la genérica y amplia libertad de expresión, cuyo universo mayor es la libertad humana.

A partir del análisis de estas fuentes bibliográficas se puede apreciar lo que ha sido el proceso vivido para los defensores de derechos humanos con la limitación que no permite evidenciar aún los hallazgos que siguen apareciendo en este año 2020 sobre nuevos crímenes hacia estos individuos. Estas fuentes documentales aportan de una manera prudente por la seriedad de sus fuentes con las limitaciones de información que no es completa ante la aparición de nuevos hechos que hacen que las cifras vayan cambiando con el paso del tiempo. Ejercer el trabajo de líder social en Colombia, conlleva a tener claro la actividad que cada una de las personas realiza y el reconocimiento que hace la comunidad respecto a ellos. Las fuentes de información a las que se accedió en este trabajo fueron instrumentos para el conocimiento, búsqueda y acceso al soporte documental. Resultó bastante significativo este proceso, pues permitió dar forma a los antecedentes y a los sucesos que rodearon el tema durante los mandatos estudiados. Se analizaron las características textuales y lingüísticas de diferentes textos, los cuales fueron claves para la investigación, debido a sus datos en tablas, gráficas e infografías. Sin embargo, existen factores que hacen que la información de una fuente no concuerde con otra porque la información de algunas fuentes presenta diferencias en datos, explicando que crean sus propias cifras, de acuerdo con sus criterios. Esta se convierte en la principal limitación.

1.2. Problema de investigación

El análisis de los referidos estudios genera el interrogante de investigación: ¿Han sido eficaces y eficientes las políticas públicas de los gobiernos de Colombia sobre las garantías

de seguridad personal en líderes sociales y defensores de los derechos humanos para el ejercicio político entre los gobiernos de los años 2006 a 2010 y 2010 a 2014?

Para estos periodos gubernamentales, se delimitan los datos que se obtienen de procedimientos y metodologías implementadas, ya que la vigencia de las directrices permite el acceso efectivo y la evaluación de los informes sobre sus resultados. Estos períodos se seleccionan porque aportan elementos para valorar la situación anterior y posterior del proceso de paz, en los cuales se pretende analizar la diferencia entre las políticas implementadas como protección a líderes sociales y los indicadores. Las cifras que lo confirman han sido el resultado de un monitoreo por parte de la sociedad civil, la Organización de las Naciones Unidas y el Ministerio Público, sobre los asesinatos de líderes sociales, generando así un debate acerca de la cifra correcta. Aunque se ha utilizado la diferencia entre los datos de cada uno de los actores para debilitar el diagnóstico de esta problemática, en este documento argumentamos cómo, al unir las distintas fuentes de información, se hace evidente la magnitud del problema.

Por el contrario, la antítesis que se presenta tiene relación con los sectores políticos que afirman que las políticas públicas creadas para ofrecer garantías de seguridad personal de los defensores de derechos humanos y líderes sociales sí fueron efectivas y que ha existido un creciente número de programas gubernamentales que fortalecen los sistemas de protección, y las alertas tempranas sobre posibles atentados a estas personas, especialmente durante el periodo presidencial de 2010-2014. Para ellos, los mecanismos nacionales de protección de los defensores de derechos humanos logran resultados adecuados porque aplican estrategias claves en varios aspectos: la aplicación del marco normativo internacional al nacional, la cobertura de lo que realmente debería ser una política pública para garantizar

el derecho a defender los derechos humanos, el abordaje del problema y su diseño e implementación.

Los hechos demuestran que los acontecimientos que atentan contra la integridad de los líderes, tales como asesinatos, asaltos, desapariciones forzadas, amenazas, registros ilegales, discursos de estigmatización, situaciones de restricción financiera o administrativas, entre muchas otras, han ido en aumento.

1.3. Hipótesis del trabajo

Las políticas públicas de protección en los períodos de gobierno en Colombia del 2006 a 2010 y 2010 a 2014 implementadas en relación con los defensores de derechos humanos y líderes sociales no fueron efectivas, en la medida en que no pudieron atender de manera precisa la problemática sobre violación a sus derechos humanos. Esta situación se produjo a pesar de las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1.4. Justificación

Se justifica el planteamiento del problema con base en el informe publicado por el CINEP denominado ‘Falsos positivos, amenazas colectivas e intolerancia social’ (2009), evidenció un programa desalentador, en la medida que, en el año 2009 se fortalecieron los “Grupos de Limpieza Social” y la Policía Nacional tuvieron responsabilidad en las amenazas en un 1,9%. Por otra parte, las amenazas por persecución política suman para el mismo año 225 casos y estuvieron dirigidas en contra de grupos que buscan reivindicar sus derechos.

En consecuencia, el gobierno colombiano intensificó los programas que promuevan la protección a los líderes sociales y defensores de derechos humanos, argumentando que siempre ha estado alerta ante las denuncias de las comunidades, tanto que se creó posteriormente durante ese gobierno, en el año 2011, la Unidad Nacional de Protección

(UNP), quienes se encargan de tomar las medidas inmediatas y las de mediano plazo para mitigar hechos atentatorios a los líderes que promueven los derechos humanos, y los líderes sociales en general. La posición del Estado es mostrar ante la comunidad internacional su preocupación ante los atentados y asesinatos de líderes sociales, señalando las políticas que ha implementado.

La presentación de este tipo de trabajos a las instituciones relacionadas e interesadas con estos temas es importante, ya que muestra cómo a estas personas les ha afectado la manera en la que funcionan esos programas de protección y se muestran indicadores que son útiles en la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos, que además deben estar definidos de manera explícita y precisa, estar basados en una metodología aceptable de acopio y presentación de datos y de fácil acceso para que se conviertan en herramientas de evaluación.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la efectividad de los programas de protección a líderes sociales en Colombia en los períodos 2006-2010 y 2010-2014

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar los factores y elementos de políticas de seguridad utilizadas como protección para los defensores de derechos humanos por los gobiernos de turno en los períodos 2006-2010 y 2010 a 2014

- Establecer las diferencias y similitudes de las políticas de seguridad utilizadas como protección para los defensores de derechos humanos por los gobiernos de turno en los períodos 2006-2010 y 2010 a 2014
- Determinar los elementos teóricos que a la luz de la ciencia política se emplearon en el desarrollo y los resultados de las políticas de seguridad utilizadas como protección para los defensores de derechos humanos por los gobiernos de turno en los períodos 2006-2010 y 2010 a 2014

1.6. Variables a tener en cuenta

Para la resolución de la pregunta problema de investigación, se tendrán como variables:

- el incremento de hechos victimizantes a los defensores de derechos humanos durante los años 2006-2014. (justificado en los informes realizados por la Centro de Investigación y Educación Popular -CINEP, la Defensoría del Pueblo y la Comisión Interamericana de Derechos humanos): se refiere a la cifra de los hechos que se han presentado durante los períodos a estudiar y que demuestran que se han aumentado
- el resurgimiento de grupos paramilitares para la recuperación de territorios. (Centro de Memoria Histórica y CINEP): se refiere a la reaparición de todos esos grupos de acuerdo con los indicadores que permiten afirmar que es así
- la eficiencia de los programas de la Unidad Nacional de Protección (UNP): se refiere a la manera en que la UNP mide sus programas, mostrando indicadores que permitan tener un referente sobre si están dando resultados positivos o no
- las recomendaciones de la Comisión, Corte Interamericana de Derechos Humanos

sobre la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, ante las denuncias elevadas a esa entidad: se refiere a la manera en que dicha Corte presenta los informes de los reportes de los resultados sobre la protección de los defensores de derechos humanos y líderes sociales

El incremento del marco normativo aplicado a las políticas públicas sobre las garantías de seguridad personal de los defensores de derechos humanos: se refiere al aumento de legislación al respecto de la protección de los defensores de derechos humanos

1.7. Marco histórico

Colombia ha sido un escenario de guerra con distintos actores armados: guerrillas, paramilitares y fuerzas armadas estatales. Aunque el conflicto armado ha cobrado históricamente la vida de los defensores de derechos humanos y líderes sociales, el posacuerdo ha despertado preocupación y puesto el foco del debate en su seguridad e integridad, debido a una mayor visibilidad de la violencia de la que son objeto. Lo anterior ha estado acompañado de un monitoreo por parte de la sociedad civil, la Organización de Naciones Unidas y el Ministerio Público sobre los asesinatos de líderes sociales, generando así un debate acerca de la cifra correcta.

Aunque se ha utilizado la diferencia entre los datos de cada uno de los actores para debilitar el diagnóstico de esta problemática, en este documento argumentamos cómo, al unir las distintas fuentes de información, se hace evidente la magnitud del problema. Un rasgo histórico del conflicto armado colombiano, y de sus treguas y transiciones, ha sido el asesinato de líderes sociales o defensores de derechos humanos, individuos que actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la

educación, la libertad de circulación y la no discriminación (Ball, Rodríguez y Rozo, 2018). Este ha sido un fenómeno que se ha presentado a lo largo de la historia del país, a lo largo y ancho de todo su territorio.

Las organizaciones de derechos humanos surgen en circunstancias de uso recurrente, casi permanente, de la figura del estado de sitio –Artículo 121 de la Constitución Nacional de 1886–, la restricción de las libertades fundamentales y el otorgamiento de facultades especiales al Gobierno para establecer legislaciones de excepción y dar poderes extraordinarios a las Fuerzas Militares y de Policía, incluidas las funciones de captura, investigación y juzgamiento de civiles.

En ese contexto, las organizaciones defensoras de derechos humanos surgidas en las décadas de los años 70 y 80 centraron su labor en la denuncia pública de los hechos de violación a derechos humanos y en la exigencia a las autoridades de respetar los derechos de asociación, expresión y movilización, así como de libertad, integridad y debido proceso.

El reducido espacio político para el desarrollo de su labor y el tratamiento como prohibido o subversivo concedido por los gobiernos de la época al tema de los derechos humanos hizo impensable la posibilidad de una interlocución entre Gobierno y organizaciones de derechos humanos. Se han visto como enemigas de los gobiernos y no como apoyo al cuidado y preservación de la vida y de los derechos de las personas.

La actitud del Estado frente a la labor de los defensores de derechos humanos evolucionó durante las décadas de los 70 y 80 desde la actitud refractaria de negación sistemática de las violaciones denunciadas hasta la actitud crítica de reconocimiento de la existencia de abusos y atropellos como actos aislados de algunos agentes que no

comprometen la responsabilidad gubernamental y que deben ser objeto de una política estatal preventiva.

Con la creación en 1987 de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos surgieron numerosas iniciativas de promoción de los derechos humanos, que modificaron paulatinamente la actitud gubernamental y estatal frente al tema de derechos humanos, el cual pasó de ser considerado un tema tabú, propio de organizaciones de izquierda, a formar parte del discurso gubernamental y estatal.

Quizás allí pueda encontrarse una explicación al inicio de las experiencias de interlocución entre el Estado y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, surgidas a fines de la década de los ochenta, experiencias que se harían regulares durante la década siguiente.

El país es pionero en el reconocimiento de la necesidad de proteger a los líderes sociales. Desde 1997 el Congreso de la República ordenó, a través del artículo 81 de la Ley 418, la creación de un programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad por causas relacionadas con violencia política o ideológica o el conflicto armado interno que padece Colombia. Dentro del ámbito de aplicación de esta norma están incluidas personas que son dirigentes o activistas de grupos políticos, organizaciones sociales, cívicas, sindicales, campesinas, étnicas o de defensa de derechos humanos.

Luego de diversos asesinatos de miembros de ONG y defensores de derechos humanos a finales de los años noventa, se planteó la necesidad de contar con un Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos (Programa Somos Defensores - PNGPDDH).

Cuatro ONG que habían trabajado en este campo asumieron la tarea de promover dicho programa. La Comisión Colombiana de Juristas, Benposta Nación de Muchachos - Colombia la Asociación para la Promoción Social Alternativa Minga y el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) unieron energías para poner en marcha este esfuerzo orientado a la protección de los defensores de derechos humanos.

Entretanto, la labor de líderes sociales y defensores de derechos humanos sigue siendo objeto de persecución, sin que la sociedad colombiana sea consciente aún de la importante labor que llevan a cabo en pro del bienestar común. En particular han sido amenazados y silenciados cientos de dirigentes que respaldan y desarrollan labores para la protección y la permanencia en el territorio y la construcción de la paz territorial. Los principales responsables de los homicidios, las amenazas, los desplazamientos y las demás violaciones son en su orden, los grupos armados ilegales sucesores del paramilitarismo.

1.8. Marco conceptual

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y están fundados en el respeto a la dignidad y el valor de cada ser humano. Emanan de valores humanos apreciados y comunes a todas las culturas y civilizaciones. Los derechos humanos han quedado consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y están codificados en una serie de tratados internacionales ratificados por los Estados y otros instrumentos adoptados después de la segunda guerra mundial. Existen también instrumentos de derechos humanos de ámbito regional, y la mayoría de los Estados

han adoptado constituciones y otras leyes que protegen formalmente los derechos y libertades humanos básicos.

Mientras que los tratados internacionales y el derecho consuetudinario, junto con la práctica interpretativa de los órganos creados en virtud de tratados, forman el esqueleto de la legislación internacional de derechos humanos, existen otros instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria como declaraciones, directrices y principios adoptados en el nivel internacional que contribuyen a su comprensión, aplicación y desarrollo (Oficina del alto comisionado Naciones Unidas Derechos Humanos, 2012).

Los derechos humanos son universales e inalienables, están interconectados y son interdependientes e indivisibles. Tomadas en conjunto, esas características, garantizan que todos los derechos humanos deban hacerse efectivos, sean derechos civiles y políticos (por ejemplo, el derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho a no ser torturado o detenido arbitrariamente), derechos económicos, sociales y culturales (por ejemplo, los derechos a la alimentación, la seguridad social y la educación) o los derechos colectivos (por ejemplo, el derecho al desarrollo, los derechos de los pueblos indígenas), para todas las personas y en todo momento, salvo en situaciones específicas de derogación y con las debidas garantías procesales.

El grado de disfrute de un derecho depende de la realización de otros derechos. Por ejemplo, los derechos de voto y de participación en los asuntos públicos pueden tener muy poca importancia para una persona que no tiene nada que comer. Por otro lado, su disfrute significativo depende, por ejemplo, de la realización del derecho a la educación. Del mismo modo, la mejora en el ejercicio de cualquiera de los derechos humanos no puede redundar en

menoscabo de ninguno de los demás. Esto significa, por ejemplo, que la realización de los derechos civiles es tan importante como la realización de los derechos económicos.

En la legislación internacional de derechos humanos se distingue entre las obligaciones inmediatas de un Estado y las que pueden cumplirse progresivamente si los recursos no son suficientes. Por ejemplo, la obligación de no discriminar entre distintos grupos de población en la realización de los derechos humanos, sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, es una obligación inmediata. Del mismo modo, la obligación legal del Estado de respetar (por ejemplo la libertad de expresión al no emplear la fuerza de manera innecesaria o desproporcionada contra manifestantes) y proteger (por ejemplo, el derecho al trabajo o a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias velando por que los empleadores privados cumplan las normas laborales fundamentales) se consideran básicamente obligaciones inmediatas. En la mayoría de los casos, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales entrañan obligaciones inmediatas, así como aspectos de realización progresiva.

Las obligaciones inmediatas, especialmente en relación con los derechos civiles y políticos, han sido tradicionalmente mejor conocidas y aplicadas, principalmente por conducto de procesos judiciales. También existen obligaciones legales de carácter más positivo que los Estados deben cumplir, como la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas indispensables para la realización de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales (Oficina del alto comisionado Naciones Unidas Derechos Humanos, 2012). Guarda relación con la obligación de hacer cumplir los derechos humanos, que incluye las obligaciones de promover (por ejemplo, creando un marco institucional y normativo que apoye el disfrute de los derechos) y proveer (por ejemplo, asignando una

cantidad apropiada de recursos públicos). En este caso la demanda del titular del derecho guarda relación con el cumplimiento de los compromisos del titular de las obligaciones para aplicar determinadas políticas encaminadas a lograr un conjunto de resultados deseados que pueden relacionarse con la realización de los derechos humanos.

Para la oficina del alto comisionado de Naciones Unidas Derechos humanos (2012), a menudo se considera que esas obligaciones son menos susceptibles de ser sometidas al proceso judicial, pero algunos casos recientes muestran que también pueden serlo. Además, la obligación de cumplir se refiere tanto a los derechos económicos, sociales y culturales como a los derechos civiles y políticos (por ejemplo, asistencia jurídica para los acusados sin recursos). Incluso cuando la plena realización de derechos como el derecho a la alimentación, la vivienda, la educación y la salud, tiene probabilidades de conseguirse solo de forma progresiva, los Estados tienen la obligación inmediata de satisfacer un “nivel mínimo esencial” de esos derechos y de adoptar medidas deliberadas, concretas y específicas para lograr su plena realización. Además, los Estados tienen el deber de demostrar que todos sus recursos disponibles, inclusive mediante solicitudes de asistencia internacional si procede, se están utilizando para atender los derechos económicos, sociales y culturales.

Por otro lado, cualquier medida retroactiva deliberada también exige la máxima consideración y debe estar plenamente justificada mediante una referencia a la totalidad de los derechos garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el contexto del uso pleno del máximo de recursos disponibles. Las obligaciones de respetar, proteger y hacer cumplir también contienen elementos de la obligación de conducta y la obligación de resultado. La obligación de conducta exige medidas razonablemente calculadas para realizar el disfrute de cierto derecho. Respecto del

derecho a la salud, por ejemplo, podría entrañar la adopción y aplicación de un plan de acción para reducir la mortalidad.

Dentro del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, durante los años 2010 y 2014, hubo dos conceptos que por su importancia se van a explicar acá, el primero se trata de los programas de seguridad democrática y el segundo los falsos positivos.

El programa de seguridad democrática (Espinosa, 2017) se define como el conjunto de acciones institucionales tendientes a reforzar el Estado mediante autoridades democráticas, prometiendo un cambio en la orientación del tratamiento del conflicto armado y un fortalecimiento de las Fuerzas Armadas. La principal amenaza que identificaba esa política era el terrorismo. La confrontación a cualquier grupo que utilizara ese tipo de violencia se convirtió en la prioridad de la Fuerza Pública. La política enunciaba como su principal objetivo la consolidación del control estatal del territorio, por medio del fortalecimiento de las instituciones de la seguridad y de justicia. Otros objetivos más específicos eran la eliminación del comercio de drogas ilícitas, la protección de la población, el mantenimiento de una capacidad disuasiva y la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. La lucha contra las amenazas terroristas era el elemento transversal a todos los objetivos de la política. Las estrategias de la política se daban en torno a seis líneas de acción: La coordinación de la acción del Estado, el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la consolidación del control del territorio nacional, la protección a los ciudadanos y a la infraestructura de la Nación, la cooperación para la seguridad de todos y la comunicación de las políticas y acciones del Estado. (Presidencia de la República & Ministerio de Defensa, 2003).

Los falsos positivos son las ejecuciones extrajudiciales por parte de la fuerza pública (Bonilla, 2017). Son crímenes dirigidos exclusivamente contra población perteneciente a los sectores populares, generalmente jóvenes. Este fenómeno revela que la práctica conocida con la expresión indignante de limpieza social se encuentra lejos de ser erradicada del escenario del conflicto, agravada por el hecho de que quienes la ejecutan y promueven son las propias autoridades.

1.9. Definición de conceptos

Definición de concepto violación de derechos humanos

Violaciones de los derechos humanos: Son aquellas conductas antijurídicas, lesivas de los bienes de la personalidad, que atentan contra los derechos del ser humano, en cuanto que miembro de la humanidad. Pueden ser realizados por el Estado, bien directamente, bien indirectamente -por omisión-, al amparo de su poder hegemónico. Pueden ser realizadas también por particulares y grupos sociales.

Hechos victimizantes: Un hecho victimizante bajo la Ley 1448 de 2011 es un hecho asociado al conflicto armado interno en Colombia que puede estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.

Resurgimiento de grupos paramilitares: El Centro de Memoria Histórica (2007), estipula que el proceso de desmovilización modificó el panorama de la violencia. Aunque es apresurado corroborar si se trata de un “reacomodamiento criminal” o del fracaso de la desmovilización de las Autodefensas de Colombia-AUC, y el resurgimiento paramilitar, la emergencia de nuevos grupos asociados a este proceso es alarmante y requiere de una estrategia integral del Estado.

Eficiencia de programas: La Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL (1999), define que en las aplicaciones de eficiencia al análisis de políticas, la eficiencia típicamente se asocia con una relación entre medios y fines. Se propone que un programa es eficiente si cumple sus objetivos al menor costo posible.

Recomendaciones de la Comisión Internacional de Derechos Humanos-CIDH, y, la Organización de Estados Americanos-OAS, (2019) especifica que una de las funciones de la CIDH es la de recomendar a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos en los países del continente.

Incremento del marco normativo: Se refiere al aumento del conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso de programación-Presupuestación.

Según Hurtado (2008) afirma que una revisión documental es una técnica en donde se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirectamente o directamente con el tema establecido, vinculando esta relaciones, posturas o etapas, en donde se observe el estado actual de conocimiento sobre ese fenómeno o problemática existente, fomentando una realidad en Colombia por medio de artículos y tesis, determinando una buena recolección de información para que de esta manera se logre analizar, criticar e interpretar de manera adecuada y así proponer buenas bases sobre la temática impactando al observador con el fin de propagar investigaciones que aporten información a este tema tan relevante.

Para Valencia (2020), la revisión documental permite identificar las investigaciones elaboradas con anterioridad, las autorías y sus discusiones; delinear el objeto de estudio;

construir premisas de partida; consolidar autores para elaborar una base teórica; hacer relaciones entre trabajos; rastrear preguntas y objetivos de investigación; observar las estéticas de los procedimientos (metodologías de abordaje); establecer semejanzas y diferencias entre los trabajos y las ideas del investigador; categorizar experiencias; distinguir los elementos más abordados con sus esquemas observacionales; y precisar ámbitos no explorados.

Aun cuando en los medios de comunicación y en la opinión abierta de la población civil, ajena al lenguaje técnico perteneciente de las ramas de estudios sociales como el derecho, la sociología o las ciencias políticas, se utiliza abiertamente el término defensor de derechos humanos o líderes y lideresas sociales defensores de los derechos humanos, no existe una precisión semántica suficiente respecto a lo que puede entenderse como defensor de los DDHH o si cualquier persona que persigue un bien común para una población general o un grupo específico puede catalogarse como tal.

Para dar un marco teórico, es necesario precisar el alcance conceptual del término global de defensor de DDHH. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha expresado que el defensor de DDHH es la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger esos derechos (CIDH, 2016).

Es un término válido desde la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos de 1998, en la que se exhorta a los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a proteger y preservar la actividad que ellos desarrollan, por su importancia para la consecución y materialización de los derechos humanos en todas las regiones del mundo. En razón de lo anterior, cualquier persona que actúe para proteger los

derechos humanos como pieza angular de la dignidad humana puede ser catalogada como defensor de DDHH, siempre y cuando su actividad sea continua; se divide en tres grandes grupos:

— Entidades gubernamentales: profesionales remunerados pertenecientes a alguna entidad del Estado que vela por la consolidación de los derechos humanos como parte de algún programa estatal, por ejemplo, la Agencia Nacional de Tierras

— Organizaciones no gubernamentales (ONG): profesionales o no profesionales, generalmente remunerados, que en nombre de alguna ONG actúan paralelamente al Estado, para que se valoren y garanticen a los derechos humanos, por ejemplo, Human Rights Watch.

— Particulares: personas naturales que actúan en nombre propio o con el apoyo de una comunidad para proteger los derechos humanos de una región, de grupos específicos (indígenas, campesinos, etc.) o de un grupo de personas que comparten condiciones similares de vulneración, por ejemplo, Ana Teresa Yarce, en el caso Yarce y otras vs. Colombia.

1.10. Autores derecho político contemporáneos

La evolución de los derechos humanos ganó primero el espacio de los ordenamientos y las experiencias nacionales, aunque esto ocurriera, por supuesto, con grandes diferencias que subsisten en forma dramática. Las Constituciones políticas y leyes fundamentales son el nicho de los derechos humanos. El sistema jurídico proporciona la principal protección jurídica de los derechos humanos garantizados por el derecho internacional. En rigor, el constitucionalismo contemporáneo es un escudo del ser humano frente a los rigores del poder político, social y económico. De ahí el aire humanista de ese constitucionalismo, que pone al hombre en el centro de la escena, como ha venido

ocurriendo desde los días, ya distantes, de las grandes declaraciones clásicas, como el humanismo teocéntrico y el humanismo secularizado explícitamente ateo (García, 2005).

El desarrollo de estas cuestiones, sobre todo a la sombra -porque no se podría decir a la luz de los grandes desastres bélicos o políticos, que arrollaron derechos básicos de los integrantes de naciones enteras, puso a la vista la necesidad de procurar el alcance de los derechos y de su defensa. Esto se ha hecho en el plano internacional a través de cada vez más numerosos instrumentos: declaraciones, pactos, tratados, convenios, principios, programas, etcétera, que ponen de manifiesto esta nueva y necesaria dimensión de los derechos humanos, tema de la humanidad en su conjunto y de la organización jurídico-política de las naciones, no solamente de los Estados individuales.

Se ha producido, como señala Carmona Tinoco, una "fulgurante evolución de la internacionalización de los derechos humanos a partir de la segunda posguerra" (p. 27). De esta suerte, se han desenvuelto el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, tres vertientes del nuevo orden jurídico -y ético- mundial.

El mismo autor caracteriza al primero como la "rama del derecho internacional (que) se ocupa del establecimiento y promoción de los derechos humanos y de la protección de individuos o grupos de individuos en el caso de violaciones gubernamentales de derechos humanos" (idem). Por su parte, Olguín Uribe expresa que "el ritmo de desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos ha sido impresionante". Agrega que "fue la rama del derecho más dinámica en la segunda parte del siglo XX" (p. 84).

La existencia de un conjunto, amplio y bien provisto, de normas internacionales a propósito de los derechos humanos y su custodia, hace indispensable contar con el "puente"

que comunique el orden jurídico nacional con el orden jurídico internacional. La existencia de este enlace, que las leyes fundamentales regulan de diversa forma, permite sortear el siempre inquietante problema de la recepción nacional de las normas internacionales, y más específicamente de las resoluciones internacionales, trátase de las recomendaciones de organismos que emiten estos actos sin efectos vinculantes inmediatos, trátase de las decisiones de órganos jurisdiccionales de variada naturaleza: medidas provisionales, resoluciones procesales diversas, sentencias declarativas y condenatorias, interpretación de sentencias, para sólo mencionar las categorías que más frecuentemente aparecen en el desempeño de los tribunales internacionales.

Un tema que ha atraído considerablemente la atención de los estudiosos y los políticos en el mundo entero es la jurisdicción penal internacional, hoy asumida por la Corte Penal Internacional que proviene del Estatuto de Roma, de 1998, precedido por diversos ordenamientos y experiencias, tanto al final de la Segunda Guerra Mundial como en las circunstancias, bien conocidas, de los delitos de genocidio y lesa humanidad en la ex Yugoslavia y Ruanda. Como es bien sabido, hubo opiniones fuertemente críticas acerca de los tribunales penales militares instituidos por las potencias victoriosas al final de la Segunda Guerra Mundial. La crítica de entonces se asoció a la vehemente petición de establecimiento de un orden penal internacional de otras características, ceñido al desarrollo jurídico penal y procesal.

En este sentido, González Casanova recoge los comentarios y las propuestas del maestro Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. Se necesita definir a priori en una convención auténticamente mundial, y no a posteriori mediante acuerdo de una reducida coalición de vencedores, los crímenes de guerra y prever para su enjuiciamiento y sanción una

jurisdicción genuina con jueces imparciales. He aquí el camino a seguir para enfrentarse en un futuro, “que ojalá no llegue a presentarse, con la delincuencia bélica sin caer en ninguno de los dos extremos a evitar: la impunidad que aliente a reincidir y la venganza que incite a desquitarse" (p. 13).

El interés por suprimir la impunidad de los más graves crímenes, que afectan bienes e intereses de la humanidad en su conjunto, ha puesto en marcha corrientes punitivas relevantes, que superan los tradicionales principios de territorialidad, personalidad -activa o pasiva- y protección, para construir una jurisdicción penal universal a cargo de los Estados y, posteriormente, de un órgano creado por éstos, como es la Corte Penal Internacional.

La constitución de esta instancia ha requerido un difícil concierto entre los Estados para alcanzar el difícil equilibrio necesario entre las exigencias penales -soberanas- de aquéllos y los requerimientos de una justicia mundial que trasciende fronteras tradicionales. No se trata aquí de perseguir todos los delitos, sino sólo aquellos que representan una lesión mayor, absolutamente insoportable, a los bienes jurídicos de la humanidad. Éstos tienen que ver, desde luego, con los derechos humanos. Así, la jurisdicción penal internacional resulta ser una instancia protectora de los derechos humanos. En el catálogo de los delitos sujetos a esta jurisdicción se hallan especies de suma gravedad: genocidio, delitos de lesa humanidad, crímenes contra el derecho internacional humanitario, es decir, las infracciones más graves perpetradas con motivo de conflictos bélicos internacionales o internos.

El derecho penal internacional ha alcanzado carta de ciudadanía en la hora actual, en sus dos vertientes: la que corresponde, en términos de Cherif Bassiouni (García, 2005), a los aspectos internacionales del derecho penal, que atiende sobre todo las cuestiones procesales de colaboración internacional en la persecución de los delitos (extradición,

cooperación judicial, por ejemplo), y a los aspectos penales del derecho internacional, que se refiere esencialmente a los temas fundamentales del orden penal: tipos delictivos de naturaleza internacional, penas del mismo carácter y consecuente ejecución de éstas, todo ello mediante la intervención y decisión de órganos jurisdiccionales internacionales, instituidos convencionalmente, a través de procesos específicos, fuera de las instancias domésticas, aunque apoyados por éstas.

1.11. Metodología

Por medio de una valoración documental y análisis cualitativo como método de investigación, se recolectan las políticas internacionales y nacionales que de forma vertical han promovido la protección a los defensores de derechos humanos en Colombia, dentro de los gobiernos 2006-2010 y 2010 -2014, con la finalidad de establecer el rango de efectividad de los sistemas de protección, y así mismo, establecer la situación actual para proponer soluciones que mitiguen las amenazas y atentados a estas personas promotoras de la defensa de los derechos humanos. Se debe especificar mejor, definir y aclarar métodos de investigación se priorizarán.

Para Del Castillo y Ravelo (2017), la valoración documental es uno de los procesos más controversiales de la Archivística en la actualidad, por sus implicaciones desde el punto de vista informacional, político y social. Si bien los antecedentes de este proceso pueden encontrarse en la época medieval, sería inexacto hablar sobre alguna sistematización teórica antes de las aportaciones de los estadounidenses Philip Brooks y Theodore Schellenberg entre la década del 40 y del 50 del siglo XX. A la luz del paradigma poscustodial, la valoración de documentos de archivo ha sido objeto de no pocas reflexiones teóricas, lo cual ha dado lugar a diferentes posiciones.

De acuerdo con José Bernal la valoración tiene como fundamento teórico estar “inmersa en la toma de decisiones prácticas: conservar o eliminar, preservar el patrimonio o abrir espacios en los archivos, o bien, entre servir a los intereses temporales de la institución productora o testimoniar la memoria social” (Rivas, 2011, pág. 82), en este sentido la valoración se consagra en dos vertientes que formula Theodore Schellenberg; en primer lugar se encuentra el valor primario que engloba su valor administrativo, legal y fiscal; en segundo lugar se encuentra el valor secundario, comprendido desde un sentido testimonial e informativo de especial interés para la investigación y la historia (Rivas, 2011); así las cosas, la valoración documental debe fundamentarse en una teoría científica de carácter social, puesto que su

interacción incide en otras disciplinas como la historia, el derecho y la administración. La estructura metodológica adoptada para esta investigación presenta un enfoque cualitativo ya que sus métodos, técnicas, estrategias e instrumentos se encuentran orientados hacia la lógica de observar necesariamente de manera subjetiva algún aspecto de la realidad, su principal unidad de análisis se fundamenta en la cualidad (o característica) de allí su nombre; esta metodología produce como resultados categorías y relaciones estructurales y/o sistémicas entre las partes y el todo de la realidad estudiada (Vargas, 2001, pág. 17). El objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven.

2. ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

2.1. Reseña histórica de los defensores de derechos humanos

La idea de que los seres humanos tienen unos derechos anteriores al Estado, que éste debe respetar, surgió en el siglo XVII, con Hobbes y Locke, y se convirtió, con la declaración de independencia de los Estados Unidos de 1776 y en la Declaración de los Derechos Humanos de Francia, en 1789, en base de las constituciones modernas. Estos principios, que Antonio Nariño divulgó en 1795, se incorporaron en formas diversas a las constituciones de nuestro país a partir de 1810.

Sin embargo, la tradición legal española también protegía bienes y derechos de las personas y, como en toda sociedad estamental, los poderes del monarca estaban limitados por los fueros y derechos de pueblos y estamentos. El rey, al fijar tasas u ordenar un castigo, debía respetar fueros y tradiciones, y en ciertas circunstancias los súbditos podían, si la creían arbitraria o pensaban que podía producir una injusticia, aplazar el cumplimiento de una norma: esta especie de tutela se hacía reconociendo la ley pero dejando su aplicación para cuando el rey la revisara: "se obedece, pero no se cumple".

Por otra parte, la relación con indígenas y esclavos obligó a definir los derechos de estos grupos. La corona, alertada por Bartolomé de Las Casas y otros sacerdotes, adoptó una reglamentación protectora de los indios y, en menor escala, de los esclavos, que buscaba ante todo cristianizar estas poblaciones, y garantizar su conservación frente a los excesos de los colonos. La esclavitud de los negros se mantuvo y las medidas para protegerlos se centraron en prohibir a los amos darles muerte, permitir su libertad en ciertos casos y regular otros

asuntos menores. Nunca surgió la idea de que los esclavos, como seres humanos iguales ante Dios, tuvieran un derecho a la libertad.

Los indios fueron declarados vasallos libres de la corona, pero después de la conquista, que destruyó la mayoría de la población indígena, esta libertad se reguló de modo que pudieran trabajar para mantener a los colonos españoles y criollos. En la práctica, lo que hizo la ley española fue tratar de conservar las comunidades indígenas mientras permitía su explotación. Se les reconoció la propiedad de una parte pequeña de las tierras que antes tenían, se les dejaron sus caciques, con funciones reducidas, y se fijaron límites a las cargas que debían asumir en servicio de encomenderos y propietarios. Para mantener esta servidumbre regulada, se creó una de las primeras instituciones jurídicas de protección de derechos, el "Defensor de Indios", pero esto no debe hacer olvidar que se buscaba era proteger lo que quedaba a los indios tras perder su independencia, su gobierno y su religión.

Durante el período colonial se protegían derechos individuales y personales: los bienes, la honra, la vida de alguien, pero ideas como derecho a la vida o a la libertad, libertad de conciencia, religión, expresión o enseñanza, estaban fuera del horizonte de la época.

Al establecerse, después de 1810, gobiernos que no derivaban su legitimidad del poder histórico o sagrado de los reyes, sus dirigentes adoptaron el lenguaje del pensamiento liberal: los "pueblos" habían recuperado su libertad, y el gobierno existía para proteger los "derechos imprescriptibles del hombre y del ciudadano". Estos eran: la seguridad, la libertad, la propiedad y la igualdad legal, así como los requeridos para participar en el manejo del Estado.

Todas las constituciones reconocieron algunos derechos (aunque la de 1886 lo hizo bajo la forma de restricciones al poder del Estado), pero nuestra tradición parece haberse

caracterizado por la frecuente tentación de reconocer derechos en la Constitución y negarlos en la ley o someter su aplicación a la arbitrariedad de los funcionarios públicos. Fueron muchos los avances reales, como la liberación de los esclavos en 1851, la tradición, rota sólo en momentos de conflicto muy alto, de libertad de prensa, o la expansión gradual de libertades políticas y garantías legales y procesales, pero muy débiles los mecanismos que permitían a un ciudadano hacer valer su derecho frente al Estado cuando éste se empeñaba en restringirlo, o cuando la interpretación dominante, como ocurría con la libertad de conciencia o de enseñanza, lo condicionaba hasta casi extinguirlo, o cuando el conflicto de derechos enfrentaba a los de ruana con los de saco.

Dos fenómenos parecen haber confluído en la segunda mitad del siglo XX —un período caracterizado además por avances reales substanciales, como la creciente igualdad entre los géneros—, para dar al tema de los derechos humanos una nueva importancia. El primero fue la aprobación en 1948 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el desarrollo posterior de otros instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos. La tradición liberal occidental fue acogida como la base de un orden que exigía a todos los Estados, independientemente de sus tradiciones, el respeto a los derechos de sus propios ciudadanos. Este consenso fue decisivo en la caída de los gobiernos socialistas, que defendían una interpretación diferente de los derechos humanos.

Colombia se incorporó fácilmente a este orden, en la medida en que coincidía con sus normas y tradiciones. Sin embargo, lo hizo en el contexto de un enfrentamiento armado interno. Así, mientras que el país podía ratificar las convenciones internacionales, muchos colombianos alegaban que, en la lucha contra la subversión, el Estado violaba sus propias normas y las reglas internacionales. Aunque esta contradicción comenzó a hacerse evidente

desde mediados del siglo XX, se hizo más aguda con el auge del narcotráfico y su participación, mediante la organización de grupos privados, en la lucha contra la guerrilla. A partir de 1978, sobre todo, los organismos no gubernamentales de defensa de los derechos humanos han hecho una activa campaña para impulsar su protección, pero también para presentar al gobierno como violador de éstos (mediante la tortura, la ejecución o desaparición de guerrilleros y simpatizantes, el apoyo a grupos paramilitares, la detención arbitraria, etc.).

Este proceso, con sus diversas motivaciones, hizo de la defensa de los derechos humanos un tema político central. El Estado respondió estimulando la legislación de protección y la creación de instituciones de defensa de los derechos humanos. De ello es buen ejemplo la Constitución de 1991, con su amplia declaración de derechos, el reconocimiento de derechos de las poblaciones indígenas, la tutela, la Defensoría del Pueblo y otros mecanismos de protección. Al mismo tiempo el gobierno ha tendido a ver a las organizaciones privadas de defensa de los derechos humanos con desconfianza, suponiendo a veces que buscan dificultar la acción del Estado contra los grupos armados y que hacen parte de una estrategia comunista. Para ello, se apoyan en el hecho, legítimo por lo demás, de que unas pocas organizaciones no gubernamentales hayan tenido simpatías por la guerrilla y de que casi todas hayan mantenido, con base en una argumentación estrechamente legalista, que la única entidad que puede violar los derechos humanos es el Estado, y por ello insistan en negar que la guerrilla los viole.

La Constitución de 1991 incorporó, además, al inventario de derechos humanos varios derechos económicos y sociales (empleo, vivienda, salud, cultura, etc.) e incluso convirtió en derechos de los ciudadanos algunos de los objetivos básicos del orden constitucional, como la paz. De este modo, la Constitución no solamente señaló los derechos

exigibles del Estado, sino que definió como derechos muchos temas que normalmente hacen parte de la controversia política. Al hacerlo, tendió a despolitizar la búsqueda de metas sociales y a crear un ambiente en el que el desarrollo económico y social no se logra a través de la política y la participación democrática, sino mediante demandas en los tribunales.

Así pues, hoy el país enfrenta varios dilemas complejos, con instituciones avanzadas pero a veces ineficaces. El primero es cómo hacer compatible la defensa de los derechos ciudadanos amenazados por la guerrilla (la libertad, la vida, la propiedad, la seguridad, el medio ambiente) con la protección a los ciudadanos de arbitrariedades judiciales y policiales (debido proceso para allanamientos y procesos judiciales, control de abusos como tortura o asesinato de guerrilleros). Y el segundo es cómo hacer que, en un contexto de limitaciones económicas, las prioridades en la lucha por cubrir las necesidades fundamentales de la población y satisfacer sus llamados derechos de segunda generación (salud, educación, vivienda) expresen la voluntad de la sociedad, definida a través de sus mecanismos políticos propios.

2.2. La Necesidad de la Garantía del Ejercicio de los Derechos Humanos

Desde una perspectiva amplia, el enfoque basado en Derechos Humanos debe entenderse como la pauta orientadora fundamentada en el reconocimiento, respeto y garantía de estos y las libertades de carácter universal inherentes a los seres humanos, sin distinción de ningún tipo y cuyo propósito es garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva de los sujetos de derechos. De otra parte, las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud expresan, fundamentalmente, asimetrías en las relaciones de poder entre sujetos y colectivos que significan exclusión y

discriminación para unos y ejercicio de dominación para otros, tanto al interior de cada categoría de diferenciación como en la combinación entre ellas.

De igual forma, partir del reconocimiento del ejercicio del poder en el mundo real entre seres humanos o entre grupos, originadas o potenciadas a partir de diversos factores o de la conjunción de estos, permite la lectura de la asimetría desde lo político como límite y restricción a la participación, representación y toma de decisiones; desde el ámbito económico, como limitaciones a la acumulación y acceso a recursos y desde lo cultural, como significados, prácticas y valores, marginales, excluidas o subordinadas, es decir, aquellas que no representan lo masculino, lo blanco, lo heterosexual, adulto y en condiciones óptimas de salud.

El enfoque diferencial constituye un desarrollo específico del derecho a la igualdad, según el cual individuos o grupos humanos en situaciones similares, deben ser tratados de forma igual, y aquellos individuos o grupos en situaciones distintas, deben ser tratados de manera distinta, en relación proporcional a dicha diferencia.

En suma, el enfoque diferencial permite el reconocimiento de las particularidades y necesidades, personales o comunitarias y de la respuesta estatal y social que en tal virtud deben recibir el individuo para poder ejercer sus derechos como ser humano.

En el caso de Colombia, la necesidad de una protección efectiva de los defensores de los derechos humanos ha sido recomendada al Estado colombiano por numerosos órganos y mecanismos internacionales. Entre los de las Naciones Unidas se debe considerar el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, los Relatores Especiales sobre la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, sobre la independencia de jueces y abogados, y sobre la violencia contra la

mujer, el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, la Representante Especial del Secretario General sobre defensores de derechos humanos. También la ha recomendado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2003).

Para Sánchez & Sánchez (2020), los defensores de DDHH en América Latina son objetivos tanto de los agentes del Estado como de grupos insurgentes, paramilitares y organizaciones criminales, que ven en estos sujetos un peligro para el desarrollo de actividades ilegales o de prácticas contrarias a los derechos inherentes a las comunidades, lo que lleva a campañas de difamación en su contra, así como malos tratos, amenazas de muerte, encarcelamientos arbitrarios, desaparición forzada, torturas y asesinatos.

En el mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha admitido que existe un problema generalizado en la región, pues los defensores de DDHH son usados para controlar poblaciones indígenas, afrodescendientes, desplazadas y cualquier comunidad vulnerable, frente las cuales, “si bien hay un proceso de inclusión y reconocimiento, también hay un proceso de exclusión e invisibilización”, por lo que la protección por parte de los Estados tiene un papel fundamental en la actividad de los defensores de DDHH.

Las personas más vulnerables de cualquier población acuden a los defensores como un mecanismo para limitar los abusos de poder estatal y repeler el accionar criminal de grupos insurgentes que atacan los intereses colectivos de una comunidad. De esta forma, el defensor de DDHH exige al Estado social de derecho el reconocimiento de la dignidad humana, sus derechos y libertades.

Es indudable que el trabajo de los defensores de derechos humanos en Colombia ha sido piedra angular para promover la protección a los derechos humanos y convencionales de las comunidades que, por una u otra razón, se han visto vulneradas; por este motivo, es fundamental que el Estado tenga la capacidad para proteger su actividad y garantizar que cualquier persona que pretenda atacar a quienes promueven los derechos humanos sea inmediatamente reducido y, de igual forma, el defensor sea resguardado por el manto institucional en relación con las garantías constitucionales, internacionales y convencionales.

2.3. El Marco Internacional en la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos

La Organización de las Naciones Unidas (2020), se crearon en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial con el objetivo principal de salvaguardar la paz y la seguridad en el mundo. Desde sus inicios, los fundadores eran conscientes de la estrecha relación existente entre la paz y los derechos humanos, puesto que únicamente en un contexto de paz sería posible que los seres humanos disfrutaran plenamente de sus derechos. Las personas no debían volver a verse perseguidas por las atrocidades, ni volver a ser víctimas de políticas tan genocidas como las que habían devastado sociedades de toda Europa.

Por consiguiente, en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se establece que uno de los objetivos de la organización mundial será “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”. El texto de la Carta contiene disposiciones adicionales sobre esta cuestión. El Artículo 1, párrafo 3, especifica que las Naciones Unidas tendrán como responsabilidad “el desarrollo y estímulo del respeto

a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

En la conferencia fundacional de San Francisco, resultó imposible, por falta de tiempo, complementar la Carta con una lista escrita de derechos humanos. No obstante, se tomó la decisión de que se crearía inmediatamente después de la entrada en vigor de la Carta a través del órgano especializado competente, la Comisión de Derechos Humanos.

Después de tan solo unos años de trabajo preparatorio en el marco de dicha Comisión, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) como “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. La aprobación no se realizó por unanimidad. Hubo ocho países que se abstuvieron (los Estados socialistas que existían en aquel momento, la Arabia Saudita y Sudáfrica), pero no se registró ni un solo voto en contra.

La DUDH allanó el camino para el desarrollo posterior de la idea de los derechos humanos. Por primera vez en la historia de la humanidad, se había creado una lista de derechos humanos fundamentales que beneficiaría a todas las personas, basándose exclusivamente en su calidad de ser humano, sin ningún tipo de distinción o discriminación. Las declaraciones anteriores de derechos humanos, como la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia (1789) y la Carta de Derechos de los Estados Unidos de América (1789-1791), contenían múltiples limitaciones.

Las mujeres no tenían los mismos derechos que los hombres, la esclavitud era legal y, en muchos países, el criterio de la riqueza personal desempeñaba un papel decisivo a la hora de decidir quién podía disfrutar de los derechos y privilegios. Además, los habitantes de países coloniales vivían en un estado estructural de discriminación. Por tanto, la DUDH se

convirtió en el manifiesto fundamental de un nuevo concepto de derechos humanos en el mundo. Puesto que se trata de una resolución de la Asamblea General, no constituye un conjunto de normas vinculantes, pero ha servido como fuente de inspiración al fomentar el proceso de codificación en el marco de las Naciones Unidas y al servir como modelo para las constituciones nacionales de todo el mundo (ONU, 2020).

El primer logro en el plano del derecho internacional vinculante fue la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en 1965. Un año después, la Asamblea General aprobó por consenso los dos Pactos Internacionales exhaustivos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Hasta la fecha, la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a estos dos Pactos: 164 Estados partes en el caso del PIDESC y 168 en el caso del PIDCP. En su conjunto, la Declaración Universal y los dos Pactos se conocen como la “Carta Internacional de Derechos Humanos”. La Asamblea aprobó en 1979 otro de los instrumentos creados para luchar contra la discriminación, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En sus inicios, la Carta de las Naciones Unidas se caracterizaba por un cierto nivel de ambigüedad. Si bien es cierto que el horror de los asesinatos masivos cometidos en Europa fue el motor de la inclusión de los derechos humanos en su texto, la Carta no especificaba las vías ni los métodos que se utilizarían para lograr una verdadera aplicación a nivel comunitario.

El Artículo 68 prevé que el Consejo Económico y Social establecerá una comisión “para la promoción de los derechos humanos”, pero el Artículo 2, párrafo 7, prohíbe a las

Naciones Unidas “intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”. Durante más de un decenio, la opinión generalizada, respaldada obligatoriamente por el grupo de Estados socialistas, era que la práctica utilizada para promover y proteger los derechos humanos intervenía en asuntos que eran esencialmente de jurisdicción nacional. Tras la aprobación de los dos Pactos Internacionales en 1966, esta opinión perdió toda credibilidad.

Por consiguiente, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos empezaron progresivamente a analizar la situación de los Estados en materia de derechos humanos en función de las denuncias presentadas ante las Naciones Unidas. En un primer momento, los detalles del proceso utilizado para la evaluación eran todo un secreto. Sin embargo, a mediados de los años setenta empezaron a desaparecer estas reservas. Ahora, la Asamblea habla abiertamente sobre sus preocupaciones por los Estados que han adoptado prácticas continuadas de abusos graves de los derechos humanos. Las Naciones Unidas han aprobado dos resoluciones que han supuesto un refuerzo considerable para la Organización. En 2005, la Asamblea proclamó el principio de la “responsabilidad de proteger” (resolución 60/1 de la Asamblea).

De conformidad con este principio, todos los Estados tienen la responsabilidad de “proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”. En esencia, no se trata de un elemento nuevo, puesto que esta responsabilidad se deriva directamente del reconocimiento actual de los derechos humanos fundamentales como principios esenciales del orden jurídico internacional. La novedad de este principio, sin embargo, es la idea de que, si un Estado no cumple con dicha responsabilidad, el Consejo de Seguridad podrá utilizar los poderes que se le otorgan en el

Capítulo VII de la Carta para proteger a las poblaciones afectadas. En el caso de Libia, el Consejo de Seguridad hizo uso de esta función por primera vez en 2011 al aprobar la resolución 1973(2011). Esta resolución representa una ampliación significativa del concepto de paz y seguridad internacionales, entendiéndose “internacionales” como que engloban violaciones atroces del orden jurídico internacional relacionado con los derechos humanos.

La creación del Consejo de Derechos Humanos (CDH) en 2006 conllevó un aumento considerable de la capacidad de análisis de la comunidad internacional. El CDH, que cuenta con 47 Estados miembros, celebra tres períodos ordinarios de sesiones cada año y puede organizar un período extraordinario de sesiones si procede. Se ha convertido en el principal instrumento para aplicar la idea de que los derechos humanos son una cuestión de carácter intrínsecamente internacional. De todos los procedimientos establecidos por el CDH, el examen periódico universal es el más eficaz. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas han aceptado someter sus prácticas de derechos humanos a un análisis exhaustivo, consistente en un examen realizado por sus homólogos.

Dicho examen se realiza en ciclos de cuatro años. Si un Estado no se ha adherido a los tratados de derechos humanos fundamentales, se utiliza como criterio de referencia determinante la DUDH. La última fase del examen periódico universal es una reunión de tres horas de duración, lo que obviamente no permite un interrogatorio dilatado, pero sí la presentación en una sesión pública de las principales deficiencias detectadas. Al finalizar el proceso, el Estado examinado informa sobre cuáles de las numerosas recomendaciones formuladas aplicará y cuáles rechaza. Por consiguiente, es el propio Estado quien tiene la última palabra, y el CDH se abstiene de emitir una opinión colectiva. La principal ventaja

del examen periódico universal es que la evaluación se lleva a cabo en un entorno real, sin reservas ni cautelas diplomáticas.

En cierta medida, el examen periódico universal eclipsa en estos momentos al trabajo realizado por los órganos especializados que se crearon de manera independiente para cada uno de los principales tratados de derechos humanos. Es lógico que el Comité de Derechos Humanos, al encargarse de vigilar la aplicación del PIDCP, haya logrado un papel de liderazgo, puesto que todos los “derechos negativos” clásicos entran dentro de su jurisdicción. Por consiguiente, el Comité dispone del campo de especialización más amplio y, por lo tanto, se le solicita automáticamente que formule normas generales aplicables a todos estos derechos.

La mayoría de los órganos especializados tienen tres tipos de competencias. Por una parte, todos los Estados partes en un tratado internacional de derechos humanos elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas tienen la obligación de presentar, de manera periódica, un informe sobre sus actividades para hacer efectivos los derechos previstos en el tratado específico. Estos informes suelen debatirse en presencia de una delegación del país que está siendo examinado.

Inicialmente, el elemento central del procedimiento era el intercambio público de opiniones sin emitir una conclusión oficial. Tras el gran cambio que sufrió el sistema internacional en 1990, todos los órganos especializados han pasado a expresar su opinión sobre la situación de los derechos humanos en el país implicado de una manera sincera y abierta, sin ni siquiera huir de declaraciones drásticas en nombre de las poblaciones afectadas cuando resulta necesario.

Algunos de los tratados de derechos humanos prevén procedimientos de denuncia. Es posible que las personas físicas tengan derecho a ponerse en contacto con los órganos especializados a través de comunicaciones individuales, así como que los Estados partes estén autorizados a realizar comunicaciones interestatales. Al incorporarse en un Protocolo Facultativo del PIDCP, el recurso de la comunicación individual adquirió un papel importante. De hecho, el Comité de Derechos Humanos pasó a ser el equivalente de un tribunal de derechos humanos a nivel mundial, y su doctrina jurídica, formada por opiniones no vinculantes, empezó a ser citada también en los tribunales regionales de derechos humanos. Por el momento, el procedimiento de denuncia entre Estados ha tenido menos éxito. Por lo general, los Estados se abstienen de iniciar procedimientos oficiales contra sus asociados soberanos.

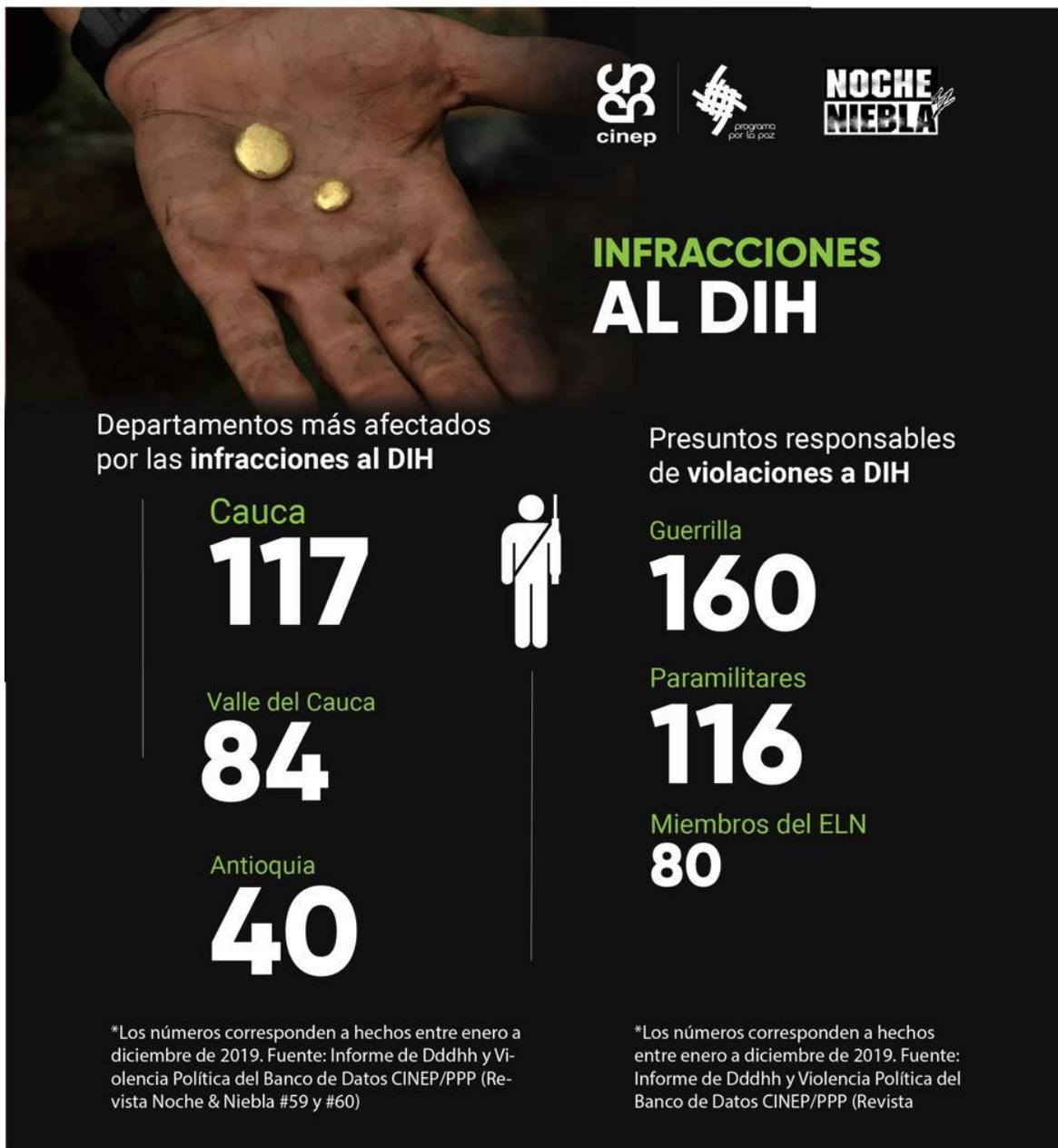
Las políticas de derechos humanos de las Naciones Unidas se caracterizan por dos derechos fundamentales. El diálogo con los Estados se concibe como un medio de persuasión para lograr cambios. Sin embargo, de conformidad con el principio de subsidiariedad, el trabajo sobre el terreno debe quedar en manos de las autoridades estatales. Las instituciones de las Naciones Unidas únicamente han asumido algunas funciones específicas. De este modo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ocupa de la difícil situación de quienes huyen de sus países de origen debido a conflictos armados, a la persecución o a desastres naturales, una labor que los Estados no pueden llevar a cabo de manera individual.

De forma similar, el Programa Mundial de Alimentos tiene como objetivo facilitar alimentos y alojamiento a quienes viven en una situación de desesperación. La última institución de las Naciones Unidas a la que debe hacerse referencia al hablar de la protección

de los derechos humanos es el Consejo de Seguridad. Si bien inicialmente no estaba previsto que sirviera como garante de este tipo de derechos, el concepto de la responsabilidad de proteger ha confirmado su autoridad para intervenir en situaciones en las que la población de un país haya sufrido ataques graves contra su dignidad y sus derechos, o se encuentre bajo una amenaza importante de sufrir este tipo de abusos. De conformidad con lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad dispone de poderes amplios para tomar las medidas de reparación necesarias. Por desgracia, el poder de veto de los Estados que ocupan un puesto permanente en el Consejo suele impedir que dicho órgano adopte este tipo de medidas.

La comprensión histórica de la violencia en Colombia, cuyos orígenes se pueden rastrear incluso en la conquista española, implica necesariamente detenerse en la década de 1980. El país osciló entre las más crueles violaciones de los derechos humanos y la búsqueda de la paz; entre la apatía y la complicidad de muchos sectores institucionales, y la presión internacional para contener la violación de los derechos humanos; entre la crisis institucional y los consensos reformistas; entre la expansión de los grupos armados y la fragmentación del territorio. En ese tránsito entre extremos se configuraron zonas intermedias en las que se gestaron iniciativas colectivas, religiosas y gubernamentales que se orientaron a menguar la crisis.

En esa década se empezaron a visibilizar alarmantes cifras sobre violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos tal como se presenta en la siguiente gráfica (Ver Gráfica 1).



Fuente: CINEP (2020)

La población civil se convirtió en blanco de las acciones violentas; se pusieron en práctica e intensificaron modalidades delictivas como la desaparición forzada y la limpieza social; se registraron hechos que marcaron para siempre la vida nacional como la toma del Palacio de Justicia; se cristalizó la unión entre narcotráfico y terrorismo que arrinconó a la ciudadanía y

sometió a la institucionalidad; se persiguió sin compasión al diferente y opositor, al punto de liquidar la esperanza que representaban miles de integrantes de la Unión Patriótica, un partido político que optó por lo alternativo; y se establecieron alianzas perversas entre la ilegalidad y la legalidad, justificadas en liberar al orden social de la amenaza comunista.

En esa degradación dada por el tránsito por los extremos, emergieron iniciativas que denunciaron y obligaron a que el mundo girara sus miradas hacia el país; las voces solitarias se encontraron y se organizaron, crearon sus propios espacios, acudieron a instancias internacionales y presionaron reformas legales e institucionales. De esos extremos se ocupa este artículo, cuyo recorrido no se hace cronológicamente sino a partir de los aspectos que evidencian el fortalecimiento de la defensa de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas de 1948 para la promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo, el 3 de abril de 1998 se emite la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, donde se aprueba el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Tres meses después, el 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social produce la resolución 1998/33, recomendando a la Asamblea General que aprobara el proyecto de declaración.

Así, el 9 de diciembre de 1998, en virtud de la Resolución 53/144, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades

fundamentales universalmente reconocidos, mejor conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Esta declaración es el primer instrumento de carácter internacional en definir oficialmente la defensa de los derechos humanos, al establecer que, “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional” (artículo 1).

Posterior a la declaración y como consecuencia de la importante labor ejercida por los defensores(as) de derechos humanos y la necesidad de garantizar su seguridad, dos años después, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas pidió al Secretario General nombrar un Representante Especial para vigilar y apoyar la aplicación de la declaración. Como resultado, el 26 de abril del 2000 mediante la Resolución 2000/61 se creó la institución del Representante Especial para Defensores de Derechos Humanos.

De acuerdo con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002), la figura del Representante Especial: Coadyuva a la promoción de la toma de conciencia nacional e internacional respecto al problema de la violencia y la opresión contra los defensores y sus actividades, recordándoles a los gobiernos sus obligaciones de promover y proteger los derechos humanos y, en particular, los de los defensores de esos derechos.

En el año 2008, mediante la Resolución 7/8 se decidió prorrogar el mandato para el procedimiento especial sobre la situación de defensores de derechos humanos, para lo cual se ejerció una Relatoría Especial cuyo mandato fue: buscar, recibir, examinar y responder a la información sobre la situación y de los derechos de cualquiera que actuando

individualmente o asociadamente con otros para promover y proteger derechos humanos y libertades fundamentales.

Establecer cooperación y conducir el diálogo con los gobiernos y otros actores interesados en la promoción y la implementación efectiva de la declaración; y recomendar estrategias efectivas para proteger mejor a los defensores de derechos humanos y darle seguimiento a estas recomendaciones (Quintana y Fernández, 2011, p.4).

Con el propósito de apoyar la labor de los defensores de derechos humanos y proporcionarles un medio que facilitara sus actividades de promoción y capacitación, el Representante Especial publicó en el 2004 el Folleto informativo N° 29 Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. En este documento, se establecen las directrices para presentar ante el Representante Especial las denuncias de violaciones de la declaración sobre los defensores de derechos humanos, definiendo para ello, que pueden ser defensores:

Cualesquiera persona o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG y organizaciones intergubernamentales, sino que, en algunos casos, también pueden ser empleados del Estado, funcionarios públicos o miembros del sector privado.

En consonancia con lo anterior, la Organización de Naciones Unidas ha emitido una serie de normas internacionales que complementan los instrumentos anteriormente mencionados, y que son esenciales para el trabajo que desarrollan los defensores de derechos humanos como lo son, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 19 proclama la libertad de opinión y expresión; el artículo 20 establece la libertad de reunión y de asociación pacífica; y por último, el artículo 28 señala el derecho al establecimiento de un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en ella se hagan plenamente efectivos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a través del artículo 19 consagra el derecho a la libertad de expresión; el artículo 20 estipula el derecho de reunión pacífica y el artículo 22 reseña el derecho a asociarse libremente.

En el sistema regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos promulga en sus artículos 13, 14, 15 y 16, los derechos a la libertad de pensamiento y expresión; derecho de rectificación o respuesta; y derecho de reunión y libertad de asociación. Por otra parte, en el año 2001 con la Resolución AG/RES. 1818, la Asamblea General de la OEA solicitó a uno de los órganos principales de su sistema de protección de los derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que:

Continuase prestando la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas. Mediante esta misma Resolución, se da paso a la creación de la Unidad de Defensores de Derechos Humanos de la CIDH, que tiene como tareas principales recibir información sobre la situación de las defensoras en la región, mantener contactos con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales y coordinar

el trabajo de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en relación con las defensoras de derechos humanos en las Américas (Quintana & Fernández, 2011, p.6).

En marzo de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió convertir la Unidad de Defensores de Derechos Humanos en una Relatoría sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos, en consideración a las denuncias recibidas y en busca de dar mayor visibilidad a la importancia del rol de las y los defensores.

Bajo esa línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas (2011), define como defensor o defensora de derechos humanos a “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”. Con esta definición, la CIDH reitera que la labor de las defensoras y defensores es fundamental para la implementación universal de los derechos humanos, así como para la existencia plena de la democracia y el Estado de Derecho.

Acorde con lo anterior, la Corte Interamericana ha señalado que:

Los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011, p. 7).

En ese sentido, la Relatoría sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos tiene dentro de sus funciones apoyar el análisis especializado de las denuncias presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en contra de las defensoras y los defensores y en caso de denuncias relativas a situaciones graves y urgentes que vulneran sus derechos humanos, la CIDH podrá solicitar a los Estados que adopten medidas urgentes para evitar un daño irreparable.

2.3.1. El deber de protección y el derecho a la seguridad personal

En procura de articulación de las diversas manifestaciones de la noción de seguridad en el ámbito de los derechos humanos, que no se reducen al par dicho, la personal y la nacional, está proponiéndose una categoría inclusiva de seguridad humana que ha venido a resolverse en mera seguridad humanitaria, conduciéndose el asunto al terreno del llamado derecho internacional humanitario que reduce sustancialmente el alcance y la exigencia de los derechos humanos. Comprobaremos todo esto. Una conjugación entre seguridad personal y seguridad colectiva veremos que sigue hoy constituyendo no un logro, sino un reto (Tadjbakhsh y Chenoy, 2007).

El derecho a la seguridad personal le genera al Estado la obligación de proteger a todas las personas. Los amenazados tienen derecho a ser protegidos de forma especial porque están expuestas a un riesgo que no están obligadas a soportar. Esto con el fin de prevenir, conjurar o mitigar la materialización de daños a estas personas.

En Colombia se ha reconocido que el Estado debe garantizar a todas las personas sus derechos inviolables a la vida, paz, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, conforme a los artículos 2, 11 y 22 de la Constitución Política.

En el derecho internacional de los derechos humanos se ha reconocido los derechos inherentes de las personas a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, según el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 4 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Corte Constitucional, en la sentencia T-719 de 2003, establece que el derecho a la seguridad personal busca que el Estado otorgue una protección adecuada a los individuos que estén expuestos a riesgos excepcionales o extremos, que no tienen el deber jurídico de tolerar. Esto con el objetivo de que las autoridades puedan prevenir, conjurar o mitigar la materialización de daños.

La Corte Constitucional consideró que el Estado tiene la obligación, responsabilidad y el deber inalienable e indispensable de respetar y proteger la inviolabilidad del derecho a la vida. Esto implica que las autoridades públicas están doblemente obligadas a abstenerse de vulnerar el derecho a la vida y a evitar que terceros lo afecten. A su vez, la sociedad tiene la obligación de respetarla, protegerla y valorarla. Lo anterior permite alcanzar las condiciones necesarias para promover el desarrollo efectivo de la vida de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos, conforme a la sentencia T-666 de 2017.

El Alto Tribunal determinó que la obligación del Estado de proteger especialmente a la persona que sufre una amenaza se genera cuando subjetiva y objetivamente se puede considerar que la amenaza es real, cierta, efectiva, serena, inminente, próxima y tiene el potencial de violar los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal, de acuerdo a la sentencia T-1026 de 2002.

La seguridad como asunto de derechos humanos no es una categoría unívoca en el cuerpo de los instrumentos del derecho internacional. Sus dos principales materializaciones, la genuina de seguridad personal y la sobrevenida de seguridad nacional, mantienen unas relaciones de tensión que estorban la construcción y puesta en práctica de un derecho humano a la seguridad personal y colectiva. En búsqueda de articulación de las diversas manifestaciones, más de dos, de la noción de seguridad en el terreno de los derechos humanos, ha venido a proponerse una categoría inclusiva de seguridad humana en relación a todo el despliegue actual del derecho internacional de los derechos humanos (Clavero, 2017). Sin embargo, una conjugación entre seguridades sigue hoy en día constituyendo no un logro, sino un reto.

De los muchos pensadores involucrados con esta renovación del pensamiento en el continente americano, se destacan los profesores Orlando Fals Borda (de Colombia) y Paulo Freire (de Brasil). Estos son los pensadores que inspiran y de los cuales se toma mano para proponer la Investigación - Acción - Participativa como una alternativa epistemológica para la investigación de psicología social en Latinoamérica (De Oliveria, 2015). Es interesante igualmente analizar la necesidad desde el punto de vista de Freire (1993), quien presenta una propuesta fundamentada en la legítima rabia por las injusticias cometidas contra los harapientos del mundo (los sin techo, sin escuela, sin tierra, sin agua, sin pan, sin empleo, sin justicia); en el insistente esfuerzo por leer críticamente el mundo no solamente para adaptarse a él sino para cambiar lo que hoy pasa de una manera injusta; en la esperanza radical sustentada en la siempre posibilidad de transformar el mundo porque en cuanto existentes, el sujeto se volvió capaz de participar en la lucha por la defensa de la igualdad de posibilidades.

Se trata de reconocer que se está condicionado, pero no determinados por la historia. Siguiendo a Freire, se reconoce que la historia es un tiempo de posibilidad y no una fuerza que determina el futuro. Esto permite reiterar que las situaciones de vulnerabilidad social en las favelas son complejas y problemáticas pero que no son inexorables. En concordancia con Fals Borda (2000), cuando afirma que la tensión entre las situaciones vividas en el campo (realidad social concreta) y las teorías aportarán nuevos conocimientos, es posible promover una fuerte articulación entre distintas teorías de conocimiento y modos de acción para desarrollar modelos abiertos a críticas, y pasibles de contestación.

La introducción de la seguridad nacional como defensa del Estado en el ámbito de los derechos humanos y la tendencia a suplir el derecho de los derechos humanos por el derecho llamado humanitario están permitiendo estragos de todo tipo de derechos por provocación y consolidación de inseguridades personales y sociales.

2.4 El Concepto de ‘Defensores de Derechos Humanos’ en los Instrumentos Internacionales de los DD. HH

Ahora bien, en cuanto a la definición de líder social o defensor de derechos humanos, en el contexto internacional, se hace referencia como sinónimos, la concepción principal lo describe como aquel sujeto que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger el catálogo de derechos subjetivos de rango fundamental; por medio del cual realizan actividades en comunidad dentro de un contexto determinado.

Se afirma que, tanto los líderes sociales como los defensores de derechos humanos son representantes de colectividades: su labor de promoción de derechos humanos organiza una comunidad con objetivos en común, y particularmente no tiene relación directa con las acciones políticas dentro de los sistemas electorales, pues su finalidad es la de garantizar la

no vulneración de derechos fundamentales ante amenazas de agentes o grupos ilegales, o de las propias instituciones del Estado.

En consideración a lo anterior, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR (2004) ha señalado en forma general, los espacios sociales en los que actúa un defensor de derechos humanos dentro del ámbito de los problemas comunitarios que han sido sistemáticos, o también, un conflicto en particular, que puede comprender:

“(…) desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitrarias, la mutilación genital de las mujeres, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los desechos tóxicos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación. Algunas veces defienden los derechos de categorías de personas, por ejemplo, los derechos de la mujer, el niño, los indígenas, los refugiados y desplazados internos, y de minorías nacionales, lingüísticas o sexuales”. (p. 3)

Es importante resaltar entonces que, los defensores de derechos humanos no están adscritos en un espectro político en particular; por tanto, su participación en las decisiones de los gobiernos en turnos consiste en alertar sobre la situación social de las comunidades que defienden, con la garantía internacional de reglas imperativas de obligatorio cumplimiento.

Además, que fomentan la protección a la dignidad y el bienestar de los territorios o minorías asegurando su integridad. Resulta que, no todo dirigente político es un defensor de derechos humanos; si bien, puede incluir en su visión política de gobierno la promoción y

protección de derechos humanos, como criterios dentro de su movimiento o partido político y adscribirse a un espectro en particular, lo cierto es que, no todo colectivo de personas con intensión electoral que ostenten como bandera los derechos humanos, pueden estar dentro de la categoría de líder social o defensor de derechos humanos. En la medida que, la intencionalidad del reconocimiento de esta categoría es la imparcialidad frente a la toma de decisiones de la política electoral.

En el caso de Colombia, (CIDH, 2019), las personas defensoras de derechos humanos representan diferentes actividades de promoción y de defensa con características particulares. Históricamente, los líderes y lideresas indígenas, afrodescendientes, sociales, comunales y comunitarios han representado una fuerza importante en la promoción de la plena vigencia de los derechos humanos, así como de la paz y fin del conflicto armado en Colombia.

Las cinco principales obligaciones internacionales del Estado respecto de las personas defensoras de derechos humanos. Estas son, i) la obligación de asegurar las condiciones para que las personas defensoras realicen sus actividades libremente; ii) el deber de no impedir el trabajo y resolver obstáculos existentes a la labor de las personas defensoras; iii) la obligación de evitar y responder a la criminalización de las personas defensoras; iv) la obligación de proteger a las personas defensoras en riesgo; y v) la obligación de investigar, esclarecer, enjuiciar y sancionar los delitos cometidos en contra de las personas defensoras.

Organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el Estado colombiano coinciden en señalar que existe un grave problema de violencia contra las personas que defienden derechos humanos y aquellas con liderazgo social, comunal y comunitario, el cual se ha visto incrementado a partir de la firma e implementación del Acuerdo de Paz.

Asimismo, han identificado diversos factores como causas del riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Colombia. Dentro de estos factores se destacan: la intensificación de la pugna por el dominio y control de distintas economías criminales (entre estas, la minería ilegal); la lenta estabilización de los territorios en los que ejercía su influencia la guerrilla de las FARC y la recomposición de los dominios armados en territorios anteriormente ocupados por las FARC; la expansión sin precedentes de los cultivos ilícitos, con todas sus consecuencias colaterales; la persistente actividad de grupos armados ilegales de distinta naturaleza (disidencias de las FARC, ELN, EPL, grupos armados al servicio del narcotráfico, entre otros); y la diversificación de los intereses de la criminalidad organizada.

En efecto, los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos han hecho referencia a estos liderazgos. La Corte, por ejemplo, ha hecho referencia dentro de su jurisprudencia a las y los líderes de las Juntas de Acción Comunal como defensores de derechos humanos.

Por su parte, la CIDH (2019) ha identificado que, en el contexto colombiano, existen personas que a través del liderazgo en sus comunidades ejercen la defensa a los derechos humanos. La condición de líder o lideresa social, comunal, comunitario o campesino se basa en la actividad que la persona desempeña y el reconocimiento que tiene en su comunidad. Por tanto, estos liderazgos se enmarcan dentro del concepto de personas defensoras de derechos humanos. En virtud de lo anterior, el concepto de defensor o defensora de derechos humanos es amplio y flexible por naturaleza y se evalúa en relación con el criterio de la actividad de defensa desarrollada por la persona. Por ello, cualquier definición de dicho concepto en normas, directivas o documentos de política pública debe ser interpretada sin

restricciones a fin de posibilitar la evaluación caso por caso, con criterios abiertos a la luz de los estándares aquí reseñados.

A pesar de lo precedente, es necesario señalar que, un defensor de derechos humanos no tiene distinción de sexo, raza y/o profesión, siempre y cuando actúe frente a tres criterios establecidos: (i) Aceptación del carácter universal de los derechos humanos, (ii) Implementación de un modelo político (tener razón o no en un contexto particular), (iii) y la necesidad de una actuación pacífica.

En cuanto el criterio ‘aceptación del carácter universal de los derechos humanos’, la ACNUR (2004), indica que no puede categorizarse a una persona como defensora de derechos humanos, cuando a pesar de promulgar la protección de un derecho universal para su comunidad, al mismo tiempo excluye o contraviene otros derechos fundamentales, pues la condición indispensable para categorizarse como defensor de derechos humanos es promover y realizar actividades tendientes a la garantía de tales derechos en todos los ámbitos de relación social.

Una vez que un defensor de derechos humanos se categorice como guardián al catálogo de derechos, este debe actuar neutral frente a posiciones o argumentos políticos indefinidos, esto es, la imposición de un pensamiento que puede ser controvertido por otros, y deba estar supeditado a una declaración judicial, por ejemplo: la liberalidad de auspiciar el control de territorios por parte de una comunidad, los cuales no tienen los títulos de propiedad que demuestran su legitimidad, sino por el contrario solo desean invadir un terreno; por el contrario, si su defensa está ligada a un derecho en particular este debe ser cierto e incontrovertible, y su defensa constante de un derecho determinado se categoriza como defensor de derechos humanos.

De la misma forma, uno de los criterios fundamentales es ‘la actuación pacífica’, el cual hace referencia a la ausencia de violencia para proclamar la defensa de los derechos humanos, pues las acciones violentas contravienen frente a otros derechos y no podrían existir contradicción frente a sus actuaciones.

Así mismo, como actividad principal, los defensores de los derechos humanos realizan trabajos de investigación referente a la vulneración de derechos, por medio de recolección de datos que proporcionen información sobre sus causas de violación y puedan ser divulgados a la opinión pública, como fuente de divergencia política y social, y así presionar a las soluciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. (ACNUR, 2004)

En razón a lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conceptualiza a los defensores de derechos humanos como: “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”. (CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011, p.4)

Hasta aquí, es evidente que, la concepción de líder social y defensor de derechos humanos tienen igual efecto, en razón a que están relacionados directamente por la reivindicación de derechos ante un estado de indefensión, y son portavoces de comunidades amenazadas.

Por tanto, el tratamiento que se hace en la presente investigación de líder social y defensor de derechos humanos tienen la misma connotación pragmática, pues lo importante es determinar las efectividades de las políticas que promulgan sistemas de protección a su integridad física de las personas que promueven tales derechos.

2.5. Contexto de la lucha guerrillera, de los paramilitares, el papel de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la significación de los mandos militares en relación con los gobiernos, la situación de los órganos fiscales, procuradurías y defensorías.

2.5.1. Contexto de la lucha guerrillera

La relación de los movimientos guerrilleros con los movimientos sociales determinó en una buena parte su relación con la población civil. En el caso de los movimientos de base regional y social, que en un lugar de la literatura se denominan guerrillas societales, los movimientos sociales son vistos como mediadores y como espacios de reclutamiento de sus miembros.

Una guerrilla tal desarrolla relaciones positivas con la población civil, y por ello mismo el grado de violaciones a los derechos es mínimo. En el caso de las guerrillas militaristas, con escasa base social y con un espíritu vanguardista, las relaciones entre guerrilla y movimientos sociales son inexistentes y en muchos casos son de confrontación. Los ataques de las guerrillas a las organizaciones sociales se convierten así en algo común.

El caso de Sendero Luminoso es paradigmático en este sentido. En su primera etapa, que es una de guerrilla societal, antes de lanzar la guerra revolucionaria, es respetuosa de la población, insistiéndose en sus escritos acerca de la necesidad de respetar a la población civil e incluso de pagar por todo aquello que se consumiera. En la etapa de la guerra revolucionaria, el mundo se divide entre amigos y enemigos, y estos no son vistos como portadores de derechos, solo como sujetos a eliminar (Gorriti, 1990).

2.5.2 Contexto de los paramilitares

Los paramilitares, oficialmente desmovilizados en 2006, fueron los principales autores de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en 2015, según datos de CINEP (2015).

2.5.3. El papel de la sociedad civil

La sociedad civil es el espacio cívico que se crea por la fuerza de las propias acciones ciudadanas libres y autónomas, tanto individuales como colectivas, para avanzar en intereses compartidos a nivel local, nacional, regional o internacional (CINEP, 2015). A través de los movimientos de la sociedad civil, se ha logrado la proclamación de numerosos tratados, convenciones y declaraciones internacionales que recogen las exigencias de un orden social justo, donde todas las personas puedan ejercer sus derechos. Muchos grupos y organizaciones de la sociedad civil han surgido motivados por violaciones de los derechos humanos, exigen el fin de su vulneración y reclaman instrumentos jurídicos que protejan a la ciudadanía.

2.5.4. Las organizaciones no gubernamentales

A escala mundial, los defensores de derechos humanos han sido muy a menudo ciudadanos, no representantes gubernamentales. En particular, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) han jugado un papel primario al dirigir la atención de la comunidad internacional sobre temas de derechos humanos. Las ONGs monitorean las acciones de los gobiernos y los presionan para actuar de acuerdo a los principios de los derechos humanos (Unidos por los derechos humanos, 2020).

2.5.5 La significación de los mandos militares en relación con los gobiernos

El compromiso de la fuerza pública colombiana con los derechos humanos se refiere a que en cumplimiento de su deber constitucional el Estado Colombiano está comprometido con el respeto de los Derechos Humanos y con la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario. Todos los integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía tienen la obligación de respetar y proteger los derechos de la población civil (Ministerio de Defensa, 2004).

2.5.6. La situación de los órganos fiscales, procuradurías y defensorías

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

De esta manera se constituye en autoridad estatal, cuya misión consiste en el control de la actividad de la institucionalidad pública y de algunos particulares a quienes se les ha delegado funciones de carácter público, respecto de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, para lo cual se le ha surtido de procedimientos flexibles, informales y expeditos para desempeñar sus acciones y tareas.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La

Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

Junto con la Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales, la Defensoría del Pueblo hace parte de lo que se denomina el Ministerio Público, y se constituye, como ya se señaló, en la entidad rectora de la defensa, promoción, protección y divulgación de los derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2020).

2.6. Contextualización política de los riesgos a la seguridad de los defensores de derechos humanos: Antecedentes Generales

Para la CIDH (2019), la historia republicana de Colombia ha sido una secuencia interminable del uso de la violencia para imponer posiciones políticas. En el siglo XIX los inspiradores y redactores de cada constitución eran los vencedores en el campo de batalla. La guerra entre liberales y conservadores a partir de la mitad del siglo XX dejó un escalofriante saldo de muertos y barbarie. Y lo que paró ese desangre, que consistió en un acuerdo de alternancia en el poder de quienes venían de matarse en las calles y las veredas, fue el germen de una nueva violencia, esta vez por el combate entre las fuerzas regulares del Estado y las guerrillas que surgieron en la década de los sesenta, entre ellas las Farc.

A mediados de los años ochenta, el gobierno de Belisario Betancur adelantó un proceso de conversaciones con las Farc para buscar un acuerdo que le pusiera fin al conflicto. Aunque ese proceso se frustró, de él nació un partido político que se denominó Unión Patriótica, más conocido como UP.

En los debates electorales de la época le fue mejor a la UP en el nivel local que en el nacional, pero sin que llegara a ser considerada una fuerza política determinante. No obstante,

lo anterior, tal y como lo han documentado decisiones judiciales, grupos paramilitares financiados por narcotraficantes y en varios casos apoyados por agentes del Estado, desataron contra los militantes de la UP una macabra campaña destinada a asesinarlos.

Colombia no fue ajena a las concepciones de la guerra fría en las que todo aquel que tuviera una militancia en una organización política de izquierda era visto como un peligro. Amplios sectores de la sociedad, incluidos dirigentes políticos, así lo asumían y la doctrina de las fuerzas militares estuvo permeada por tales prejuicios. En medio de esta realidad, las estructuras paramilitares emergieron apoyadas por hacendados, políticos, narcotraficantes y militares. Con la justificación de combatir a las guerrillas comunistas y con el argumento de que el Estado no lo hacía, desataron una ola de terror, no sólo contra aquellas, sino también contra quienes consideraban sus aliados políticos.

En el informe de Romero (2016), denominado Unión Patriótica. Expedientes contra el olvido, se documenta como víctimas a mil quinientos noventa y ocho militantes de la UP. Unos fueron asesinados y otros fueron desaparecidos. En esa lista se incluyen los homicidios de ciento cuarenta y cinco concejales, quince alcaldes, once diputados, tres representantes a la Cámara y tres senadores. A ellos habría que agregar dos candidatos presidenciales. Este es, sin duda, uno de los capítulos más dramáticos de la historia colombiana. Los crímenes contra los militantes de la UP estuvieron en total impunidad durante más de una década. En el marco de la jurisdicción de justicia y paz surgieron testimonios de ex paramilitares que sirvieron para que la justicia ordinaria develara algunos responsables, en todo caso mínimos, de esos crímenes. Actualmente cursa en la Corte Interamericana de Derechos Humanos una demanda contra el Estado colombiano por estos hechos.

El exterminio de la UP fue siempre uno de los argumentos de las Farc para dejar por sentada su desconfianza en el Estado cuando había lugar a conversaciones destinadas a buscar un acuerdo para superar la confrontación armada. Incluso, varios de sus comandantes han dicho que su ingreso a la guerrilla fue consecuencia de la persecución que se desencadenó contra quienes integraban la UP.

Romper este histórico matrimonio entre política y violencia fue una condición esencial para alcanzar la paz. Pero a la par de la violencia con fines políticos, en los últimos años ha crecido en algunos territorios otra violencia: aquella que tiene fines rentísticos ilegales. Esta se ha expresado fundamentalmente en el litoral Pacífico, en el Cauca, en el bajo Cauca Antioqueño, en Urabá, en el sur de Córdoba y en el Catatumbo. A pesar que en todo el territorio nacional, después de firmado el acuerdo de paz, la tasa de homicidios disminuyó considerablemente, en los territorios atrás mencionados se registra un dramático incremento de asesinatos contra líderes sociales.

El conflicto armado ha auspiciado los atentados y amenazas a los líderes defensores de derechos humanos. Tania Bolaños (2007) describe los conflictos armados internos como producto de un desequilibrio político y social en un determinado Estado, sumado a la carencia de seguridad tendiente a la protección ciudadana en contra de grupos armados ilegales. Este elemento facilita que una guerra no internacional se prolongue en el tiempo, sumado a que el coste económico es demasiado alto, produciendo una vulneración multifacética de derechos fundamentales, al priorizar el presupuesto para instrumentos bélicos excluyendo necesidades de política social. (p. 25)

El conflicto armado colombiano es reconocido mundialmente por ser el argüido y prolongado sin fuentes étnicas y de haber tenido varias negociaciones de paz, muchas de ellas

fallidas; sin embargo, a pesar del conflicto se ha reconocido la utilización de instrumentos internacionales, la protección del Derechos Internacional Humanitario en las hostilidades de los actores armados.

Como ejemplo de caracterización, el conflicto armado interno en Colombia, se ha construido por medio de guerras civiles de carácter regional y nacional, que pueden parecer fragmentadas y hasta aisladas, más estos configuran un conflicto social y armado con flujos y reflujos, en los cuales las fuerzas en disputa se reacomodan al contexto sociopolítico cambiante, pero con características incrustadas y no superadas, que dan como resultado un conflicto a modo de guerra civil, causa principal para que los líderes de Derechos Humanos le sean vulnerados sus derechos a la integridad física. Los antecedentes inmediatos al último medio siglo de conflicto encuentran sus raíces en problemas centrales en el aspecto social; “la primera de ellas fue el hecho de que la guerra de independencia nacional dejó en pie la estructura social de la colonia y que sobre este andamiaje se quiso insertar una estructura democrática liberal, un estado de leyes que no podían asimilarse en la realidad económica y social de la nación” (Otero, 2013).

A pesar del último acuerdo de paz con el grupo armado Farc, y con antiguos ejércitos paramilitares, la violación a derechos humanos ha permeabilizado, puesto que las causas de la violencia, antes descritas, no han sido superadas. En tal sentido, los líderes sociales y defensores de derechos humanos se encuentran en constante riesgo, pues la lucha por la tierra, seguridad alimentaria y el control territorial de los grupos narcotraficantes aún permanece.

En 1987, bajo la presidencia de Virgilio Barco, se abrió la Oficina de Derechos Humanos de la Presidencia de la República con el nombre de "Consejería para la Defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos" mediante el Decreto Presidencial 2111

del mismo año. La apertura de esta oficina marcó un hito en el tratamiento público y político del tema de los derechos humanos en Colombia.

Hasta ese momento esta materia de capital importancia para toda democracia, era vista con prevención, de una manera defensiva, y se presentaba poca proactividad en las políticas públicas relacionadas con ella. Desde ese entonces la máxima instancia del poder público en Colombia, es decir, la Presidencia de la República, ha gestionado políticas en este tema, las cuales han rendido frutos en el mejoramiento de la vigencia de los derechos humanos en Colombia en medio de las violencias crecientes que han azotado al país durante las últimas décadas.

El primer Consejero Presidencial fue el historiador Álvaro Tirado Mejía, quien asumió el reto de darle forma institucional a la Oficina de Derechos Humanos como polo generador de políticas en derechos humanos hacia diversas instituciones de la estructura estatal y diversos sectores de la sociedad colombiana. Con esto se inició el cambio de percepción sobre el tema en los funcionarios públicos y en las instancias de decisión del Estado colombiano. Con este objetivo se creó la primera Comisión de Derechos Humanos con presencia de los ministerios y organismos de control.

También se realizó una intensa labor pedagógica que avanzó hasta el año de 1995, dirigida, sobre todo, a los personeros municipales y a la Fuerza Pública a lo largo y ancho del país. El equipo de la Consejería contribuyó a los trabajos preparatorios para la Asamblea Nacional Constituyente, proponiendo temas que hoy son realidad en la Constitución de 1991. En efecto, se hizo un primer diseño de Defensoría del Pueblo y una primera redacción de la Carta de Derechos. En este período se promovió una nueva presencia del Estado colombiano

en los escenarios internacionales de evaluación y de debate sobre el tema de los derechos humanos para promover, desde allí, políticas a nivel interno.

Emilio Aljure Nasser fue el llamado a ejercer las funciones de Consejero hasta el final del gobierno en 1990. Durante este período la Consejería continuó con los programas que venían en curso y se inició el montaje de la red de informática que permitiera el flujo de información sobre casos de violaciones a los derechos humanos entre la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría y los Ministerios de Justicia, Defensa y la Presidencia de la República.

Durante el gobierno de César Gaviria Trujillo, hasta enero de 1993, actuó como consejero el también historiador, Jorge Orlando Melo. Su gestión guardó, también, continuidad con la administración anterior en temas como la educación en derechos humanos. La campaña pedagógica se extendió a diversos sectores de la sociedad civil y a la escuela formal con el apoyo de la embajada de los Países Bajos.

Se realizó un diseño para identificación de personas no identificadas y desaparecidos en coordinación interinstitucional con la antigua Dirección Nacional de Instrucción Criminal, la naciente Fiscalía General de la Nación y organizaciones no gubernamentales. Para responder a las demandas de protección, se organizó el centro de quejas y prevención de incidentes violatorios de los derechos humanos, el cual realizó las primeras experiencias de protección a defensores de derechos humanos y activistas sociales amenazados.

Ante la relevancia que la problemática del desplazamiento fue adquiriendo, se tomaron las primeras medidas para brindar apoyo y asistencia a esta población víctima del conflicto armado. Ya aprobada y puesta en vigencia la nueva Constitución, la Consejería trabajó en los proyectos que pusieron en funcionamiento la Defensoría del Pueblo y otros

instrumentos de desarrollo legal de la carta política. A nivel de agenda legislativa se destaca en este período la aprobación del Protocolo II a los Convenios de Ginebra.

En la última etapa del gobierno Gaviria y hasta 1997 en el gobierno de Ernesto Samper, ejerció como Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, Carlos Vicente de Roux, quien venía de una activa labor ciudadana alrededor de la expedición de la nueva Constitución Política. De la misma manera que en las gestiones anteriores se dieron importantes continuidades e innovaciones.

Con el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, el Centro de quejas y prevención cedió su paso al Área de Casos, la cual se especializó en el seguimiento e impulso a los casos paradigmáticos de violaciones a los derechos humanos tanto en las diversas instancias internas como ante los organismos internacionales de derechos humanos.

La labor pedagógica también fue traspasada a la Defensoría que quedó encargada de tal función de acuerdo con las nuevas normas constitucionales puestas en vigencia, sin embargo, el trabajo educativo centrado en la educación formal continuó hasta la expedición de la Ley General de Educación, en la cual el equipo pedagógico de la Consejería hizo un importante aporte. Un área de movilización y promoción de los derechos humanos continuó con el trabajo de acercamiento a las regiones y a los movimientos sociales. Se creó una oficina y un equipo especializado en el diseño e impulso de políticas.

Ante el vacío institucional para la atención de la población desplazada se creó y asignaron recursos a un equipo, que inició las primeras experiencias de atención a dicha población, labor que más tarde fue asumida por la Red de Solidaridad Social. Durante este período se aprobó la Ley para el reconocimiento de indemnizaciones por decisión de organismos internacionales de derechos humanos.

Sonia Eljach, antes Directora de Asuntos Especiales de Cancillería, asumió el cargo de Consejera Presidencial en etapa final del gobierno de Samper Pizano. Se mantuvieron la estructura y las funciones de las distintas oficinas de la Consejería.

Tres gestiones se pueden destacar de este período: la reactivación de la agenda legislativa con los proyectos de ley del nuevo Código Penal Militar, el proyecto de ley sobre la Desaparición Forzada de Personas, y el proyecto de ley sobre el desplazamiento de personas, este último salió aprobado durante este periodo. También se firmó el convenio de establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia y se puso en marcha, con cooperación de las Naciones Unidas, un proyecto técnico de evaluación y diseño curricular de derechos humanos para las escuelas de formación de toda la Fuerza Pública.

Al iniciarse la administración de Andrés Pastrana Arango, con la intención de dar mayor jerarquía al tema, se nombró como Alto Consejero Presidencial al Vicepresidente de la República, Gustavo Bell Lemus, quién asumió, entre otras funciones, las de la Consejería para los Derechos Humanos.

Después de varios esquemas administrativos puestos en marcha, en el año 2000 se expide el Decreto 1636 por medio del cual se crea el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, bajo la supervisión inmediata del Vicepresidente de la República. Durante los dos periodos de gobierno de Álvaro Uribe Vélez, asumió la dirección del Programa Reinaldo Botero y posteriormente Carlos Franco Echavarría.

Guevara (2019), afirma que en cuanto a la protección directa de los líderes, desde 2011 existe en Colombia la Unidad Nacional de Protección (UNP), una entidad encargada de proporcionar medidas materiales de protección a los activistas amenazados sobre la base

de evaluaciones de riesgo que se les aplican a cada uno de ellos. Esta entidad se basa en un modelo de protección que prioriza el uso de escoltas armados, chalecos antibalas y vehículos blindados, entre otras medidas. Este modelo resulta altamente costoso para el Estado y no necesariamente coincide con las necesidades de protección de muchos líderes y organizaciones sociales que desarrollan sus actividades en zonas rurales de difícil acceso, y que requieren enfoques diferenciales y colectivos de protección (por ejemplo, los indígenas, campesinos, afrodescendientes, mujeres y LGBTI). A esto se suma la alta demanda de solicitudes de protección, todo lo cual hace de este modelo algo inviable hacia futuro, no solo por sus costos, sino por la cobertura. Para Herrera (2015), la protección de los Derechos Humanos aparece como responsabilidad del Estado, protección de los derechos fundamentales económicos, sociales, culturales, ambientales y tratados internacionales de derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo, que es la autoridad nacional encargada de “la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. Para Ball, Rodríguez y Rozo (2019), la Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

2.6.1 Los defensores de derechos humanos en el marco de las víctimas del conflicto armado.

Es preciso señalar a manera de reflexión, que la historia reciente política colombiana, ha estado siempre relacionada con la pugna por el poder de diversos sectores políticos, en muchas ocasiones por la vía armada. El estilo burocrático de gobernar, ausente de las realidades de los territorios y su desprotección social y económica, ha provocado un creciente

deterioro al respeto de la dignidad humana, por parte de la confrontación bélica. Por tanto, gran parte de los líderes sociales y defensores de derechos humanos pertenecen a los afectados del conflicto armado.

En consecuencia, el contexto académico relaciona las luchas sociales y populares, con la defensa de los derechos humanos, como alternativa a controvertir los gobiernos que no dan soluciones inmediatas al declive social, generado por una desigualdad económica y por los grupos armados al margen de la Ley.

En el contexto anterior, el profesor Borda (2001) en su iniciativa fructífera en reconstruir la importancia de las organizaciones sociales defensoras de derechos humanos, manifiesta que, el pueblo como actor social, impulsó acercamientos a un revocatorio del establecimiento en varios episodios de la historia.

Es decir, que el resultado de la movilización, y de la organización de las bases populares como fuente de un cambio social, se manifestó por primera vez contundentemente en el paro cívico de 1977.

Este paro estuvo apoyado principalmente por movimientos que más allá de sus reclamos sociales tenían acercamientos políticos, como lo eran el movimiento campesino ANUC, perteneciente a la fuerza de la izquierda democrática de la ANAPO, quienes visibilizaron el declive del frente nacional como última alternativa no progresista de la política colombiana.

Por consiguiente, se observa como los defensores de derechos humanos, se transforman de la lógica asociativa para la reclamación justa de derechos no solo de un grupo de la comunidad, sino de la sociedad colombiana en general; no obstante, la criminalización,

el desplazamiento, la persecución, los asesinatos colectivos, son las armas para detener el acrecimiento de defensoras de derechos humanos.

Es en este escenario específico, la conformación de formas de resistencia popular, autónoma y social se han basado en la lógica de supervivencia, reivindicación y exigibilidad de sus derechos como ciudadanos.

Es así como partiendo del reconocimiento como víctimas del conflicto interno armado, los movimientos sociales y populares claramente han participado y han coordinado trabajos políticos propios en pro de su lucha reivindicatorio de derechos humanos.

Este reconocimiento no ha sido únicamente como víctimas, sino como promotoras de cambio progresivo al bienestar comunitario. Los líderes sociales en Colombia se han conformado principalmente en las asociaciones campesinas, indígenas, juveniles, madres víctimas de la violencia, líderes de migrantes internos, representante de los grupos minoritarios, y demás organizaciones de ciudadanos, que en el contexto colombiano, promueven la no impunidad, y el orden justo de sus derechos en las comunidades.

2.6.2. Formas de violencia que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Colombia

En este aparte se analizan las formas de violencia más frecuentes que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Colombia, entre las que destacan asesinatos, amenazas y ataques (CIDH, 2019). La CIDH observa que la violencia contra este colectivo es una realidad compleja y por consiguiente no atribuible a una causa exclusiva sino al resultado de la suma de múltiples factores y causas estructurales que requieren de un detallado análisis y comprensión para poder generar una respuesta adecuada en términos de prevención y protección. En cuanto a los asesinatos, el Estado indicó no contar con un sistema de base de

datos unificado que dé cuenta de cifras consolidadas respecto al número de defensores y defensoras de derechos humanos asesinados. Sin embargo, manifestó utilizar las cifras emitidas por la OACNUDH como cifras oficiales por considerar que representa un mayor equilibrio entre la diversidad de datos que existen al respecto.

Respecto a la responsabilidad de los asesinatos, el informe del CIDH del año 2015 señaló que según la Fiscalía General de la Nación, los principales responsables de los asesinatos son, por orden de responsabilidad, personas particulares, organizaciones criminales locales, el Clan del Golfo, disidencias de las FARC y el ELN (CIDH, 2015). Por su parte, los diversos informes elaborados por organizaciones de la sociedad civil coinciden en señalar la dificultad de identificar a los presuntos responsables de estos delitos. Sin embargo, muchos concuerdan en identificar la presencia de grupos armados ilegales como la principal fuente de violencia.

Por otra parte, en Colombia, las amenazas contra personas defensoras son el tipo de agresión más frecuente, y bajo el contexto actual del país. En este sentido, se puede decir que sigue un aumento continuado de las amenazas proferidas contra personas defensoras, líderes y lideresas sociales y comunales en los últimos años. En cuanto a los métodos utilizados para amenazar a estos colectivos, la distribución de panfletos con mensajes amenazantes es el más frecuente para amedrentar la labor de las personas defensoras en Colombia. Las llamadas telefónicas y mensajes de texto a teléfonos celulares es otro de los métodos utilizados para proferir amenazas contra este colectivo, seguido de los correos electrónicos, tanto a cuentas personales como a cuentas oficiales de las organizaciones.

Sumado a los asesinatos y las amenazas, la CIDH advierte sobre el elevado registro de los ataques contra la integridad personal de defensoras y defensores de derechos humanos y actos de hostigamiento.

La CIDH (2015) ha identificado que las agresiones físicas comprenden tanto aquellos actos de violencia física dirigidos a producir la muerte, aunque por circunstancias ajenas no se obtenga ese resultado, como los actos de violencia física cuya finalidad sea infligir un dolor físico en la persona defensora o en algún familiar. Asimismo, en el contexto de intimidación a personas defensoras en Colombia, los actos de hostigamiento contra quienes defienden derechos humanos se han manifestado como una práctica recurrente a través de seguimientos constantes a los liderazgos o sus familiares. En algunos casos estos seguimientos serían imperceptibles, mientras que en otros se buscaría que la víctima tenga conocimiento de que está siendo vigilada. Estos actos de hostigamiento varían entre persecuciones a líderes y lideresas por personas desconocidas que les toman fotografías, indagan sus horarios, profieren intimidaciones verbales o corporales, movimientos alrededor de los lugares de residencia o de trabajo, intimidaciones con arma blanca o de fuego, entre otros.

La CIDH (2015) observa con suma preocupación que, adicionalmente a los señalamientos y amenazas de muerte proferidas, en los panfletos se ofrecen recompensas económicas por atentar contra la vida de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales (ver Anexos).

2.7. Reseña histórica de las políticas de seguridad para los defensores de derechos humanos en Colombia

2.7.1. Contexto Político en la entrada del gobierno de 2006.

Con las ansias que generó el prolongar la Política de Seguridad democrática, ante la eventual rendición de los grupos alzados en armas; la política nacional se volcó en el esfuerzo de reelegir al presidente Álvaro Uribe Vélez. Es importante recalcar, que las críticas sobre su política de seguridad militar evidenciaron sus mayores errores años más tarde; no obstante, su estrategia mediática promovió un incremento de percepción de seguridad, a pesar del ocultamiento de violencia generada por grupos disidente de los paramilitares, denominados, Bandas Criminales.

En cuanto al contexto anterior, Fernán González (2006) señala que Álvaro Uribe fue el ganador en las elecciones de 2006 con un número de 7.300.000 votos que fueron iguales al 62.2% de los sufragios. Esta cifra, fue un millón y medio de votos más alta que la de las elecciones del año 2002, demostrando que el país le daba un mandato de continuidad a su gobierno. En esta oportunidad, él se declaró ganador en todos los departamentos a excepción de dos, lejos de su rival más cercano, Carlos Gaviria del Polo Democrático, quien obtuvo un poco más del 20% de la votación. Su campaña estuvo marcada por el énfasis en los puntos centrales de su gobierno anterior, tales como la continuidad de la seguridad democrática - aunque con la posibilidad de sostener diálogos con los grupos armados-, la lucha contra la corrupción, el TLC entre otros. Para muchos la presidencia de Uribe ha sido la mejor en toda la historia del país.

2.8. Contexto Político en el periodo 2010-2014

Luego de intentar una nueva reelección por parte del presidente Álvaro Uribe, el cual no se pudo materializar, emerge en la escena política el señor Juan Manuel Santos, quien en su campaña para la presidencia elevó las banderas del uribismo; no obstante, fue tomando caminos independientes y gestó diferencias en temas de seguridad militar, en la medida en abrir las puertas a la salida negociada con el grupo armado, Farc.

2.9. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (Prosperidad para Todos)

Al igual que el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, menciona los programas de asistencia en Derechos Humanos para las víctimas de desplazamiento. En un interesante diagnóstico del Plan de Desarrollo, es la afirmación sobre la fracasada lucha contra el desplazamiento del anterior Gobierno de Uribe, y en efecto, la infructuosa lucha militar contra los grupos alzados en armas, acreciendo la violación a los Derechos fundamentales al respecto señala el texto: “A julio de 2010, 3.486.305 de personas han sido víctimas de este delito, cuya dinámica alcanzó su pico más alto en el 2002. Cabe resaltar que los Departamentos que registran el mayor número de personas expulsadas por municipio, según datos acumulados a julio de 2010, son: Antioquia (18%), Bolívar (8%), Magdalena (7%), Chocó (6%), Cesar (5%), Caquetá (5%), Tolima (5%), Nariño (5%), Valle del Cauca (4%), Putumayo (4%), Cauca (4%), Córdoba (4%) y Meta (4%).” (...) en 2009 hubo nuevos desplazamientos: 143.575 personas en eventos individuales y 10.465 personas en 42 eventos masivos. Lo anterior, implica que las acciones dirigidas a la prevención de este delito necesitan ser fortalecidas.” (DNP. Departamento Nacional de Planeación, 2010, p. 443)

Ahora bien, en cuanto a las referencias a la protección de los defensores de derechos humanos, se menciona en el apartado de la protección de los derechos fundamentales de la

población étnica, estas directrices mucho más progresivas y garantes en la promoción de derechos, que enhorabuena se implementó al inicio de dicho Gobierno; un avance significativo, al categorizar y mencionar la protección de estas personas como política central y horizontal en la reparación de derechos, así lo expresa: Se adecuarán las medidas de protección en contra del asesinato selectivo, amenazas, hostigamientos y persecuciones de líderes, autoridades tradicionales, etno-educadores, maestros, auxiliares de salud, defensores de derechos humanos y demás miembros prominentes de las comunidades étnicas, contempladas en el Auto 200 y el Decreto 1740 de 2010, a los usos y costumbres de las mismas y a su situación particular de riesgo, y a partir del reconocimiento de los sistemas propios de protección y de derecho especial indígena, guardia indígena, semaneros, alguaciles-, y de las comunidades afrocolombianas, por ejemplo, la guardia cimarrona en San Basilio de Palenque.

2.10. Conclusiones

La labor que ejercen las personas defensoras de derechos humanos es fundamental para la consolidación de una sociedad democrática y del Estado de Derecho. En Colombia, las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, han desempeñado un rol fundamental en la búsqueda de la plena vigencia de los derechos humanos, de la paz y el fin del conflicto armado.

El deber de protección del Estado siempre ha estado incluido dentro de los planes de gobierno. Los períodos de gobierno del 2006 a 2010 y de 2010 a 2014 no han sido la excepción. Como es tradición en Colombia, los procesos electorales que legitiman el sistema democrático se entremezclaron con la continuación del conflicto armado interno que lleva desangrando al país más de cinco décadas.

Acá se mostró que la llegada al poder de un nuevo gobierno marcó diferencias en estilos presidenciales, así como en decisiones de políticas públicas. Aunque el gobierno de Juan Manuel Santos reveló ser más conciliador y menos autoritario que el de Uribe (Rodríguez-Raga y Seligson, 2011), le siguieron muchos desafíos que pusieron a prueba la buena voluntad del mandatario.

El enfoque de los derechos humanos pretende ser una nueva mirada que concibe los derechos humanos de manera integral, interdependiente y complementaria, superando de este modo, la visión tradicional de generaciones de derechos y la asimilación de los derechos fundamentales únicamente con los derechos humanos de primera generación. Otra característica de este enfoque es su preocupación por la concreción o materialización real de los derechos y la atención a grupos marginados (Jiménez, 2007) . Dicha materialización se realiza mediante la adopción de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil; de esta manera, los derechos humanos se convierten en el referente y fin último para las políticas públicas y éstas a su vez, en el instrumento o medio idóneo para su realización. De este modo, el enfoque de los derechos puede ser una perspectiva para guiar la acción e intervención de las autoridades públicas, a través de los diferentes planes y programas de desarrollo económico y social.

3. POLÍTICAS DE SEGURIDAD PERÍODO 2006-2010

3.1. Políticas implementadas

3.1.1. Tratamiento del Plan de Desarrollo 2006-2010 (Estado comunitario Desarrollo para Todos) en la protección de los defensores de derechos humanos

A pesar de la entrada del nuevo Gobierno, en relección del presidente Álvaro Uribe, y que, en el contexto internacional se encontraba vigente el Representante para Los Defensores de Derechos Humanos (2000), y la obligación de los Estados en la implementación de programas y políticas para su protección integral. El Plan Nacional de Desarrollo estuvo ausente sobre este tema, en particular, al excluir en todo su texto el concepto ‘defensor de derechos humanos’; no obstante, en varios apartados se encontraba descrito la intención de proteger los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en contexto general.

El Título 2, en su apartado 2.2.2, en referencia a las directrices políticas en materia de desplazamiento, es el único núcleo temático que se refiere a los Derechos Humanos; en el que, se hacen referencia a los avances del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), y su órgano institucional, Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas (CIAT). Sin mencionar directamente a los líderes defensores de derechos humanos, el Plan de Desarrollo menciona, la funcionalidad de los sistemas de protección:

“Se avanzó (referencia al gobierno 2002-2006), en la dotación de herramientas de autoprotección a las poblaciones vulnerables. En el tema de formación y educación en DD. HH. y respeto al DIH, la Fuerza Pública (FP) capacitó permanentemente a la totalidad de sus miembros, con lo que se logró una reducción en el número de casos de violaciones por parte de los miembros de las Fuerzas Militares (FFMM) y de la Policía Nacional (Ponal).

Al mismo tiempo, varios organismos del Estado realizaron acciones de difusión y enseñanza en materia derechos humanos y derecho internacional humanitario, dirigidas a funcionarios públicos.

De otra parte, frente al tema de protección a altos dignatarios del Estado, funcionarios y otras personalidades, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Policía Nacional han implementado 2.280 esquemas de protección. Por su parte, el Programa de Protección que lidera el MIJ ha beneficiado a 5.711 personas con medidas de protección. Finalmente, y en el marco de lucha contra la impunidad en violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH, el país avanzó en la construcción de una política integral que fortalezca la acción del Estado en las labores de investigación, juzgamiento y sanción, política que fue plasmada en el documento CONPES 3411 de marzo de 2006.

En resumen, el Estado y la sociedad colombiana han realizado importantes esfuerzos para prevenir las violaciones de los DD. HH. y para construir una cultura en la materia. Frente al incremento de actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en el país descrito en el presente informe, es prioritario que el Estado colombiano adopte medidas urgentes e integrales para reforzar los sistemas dirigidos a la prevención de la violencia y protección de este colectivo, así como avanzar con la debida diligencia de las investigaciones de delitos cometidos en su contra. Si bien la Comisión nota que el Estado ha adoptado importantes medidas normativas e institucionales para hacer frente a situación, el Estado debe intensificar sus esfuerzos para erradicar los factores de riesgo que originan la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en el país. Estas medidas deben adoptarse rescatando y reforzando los espacios de diálogo ya consolidados con defensores y defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y

deben estar dirigidas tanto a la prevención de los ataques en su contra, como en la investigación, juzgamiento, y sanción de los delitos de los que son víctimas.

Aún subsisten valores y prácticas que están alejadas o son contrarias al reconocimiento y respeto de la dignidad humana y a los principios y valores que fundamentan la garantía y ejercicio de los DD. HH. Persisten, así mismo, conductas discriminatorias tanto sociales como institucionales que menoscaban el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de grupos poblacionales. Al mismo tiempo, aún existen GAML que infringen constantemente el DIH. También se presentan casos esporádicos de violaciones de los DD. HH. que deben ser confrontados y sancionados con rigor, mientras que prevalecen algunas dificultades para lograr una justicia pronta y eficaz”. (Colombia, Departamento Nacional de Protección, 2006)

Es imperioso mencionar, que la anterior cita relaciona el esfuerzo administrativo por parte del Gobierno para consolidar las herramientas necesarias para la protección de los Derechos Humanos; a pesar de esto, reconoce aún las falencias existentes entre el Gobierno 2002-2006. Principalmente, uno de sus más grandes desafíos a afrontar fue la concentración de los recursos físicos y económicos en manos únicamente de la Policía Nacional y Del Departamento Administrativo de Seguridad, sin mencionar las posibles acciones u omisiones que agentes del Estado pudieran ocasionar violación a los derechos fundamentales. Lo que se permite evidencia un poder casi absoluto en cargo único del presidente de la Republica para verificar a quien se le asignaba la protección.

3.1.2. El Programa de Protección de Derechos Humanos: Decreto 2816 de 2006.

Ahora bien, a la entrada del Gobierno de 2006, el presidente Álvaro Uribe expidió un programa integral de protección de derechos humanos bajo el mando del Ministerio del

Interior y de Justicia, que para ese entonces compendia una sola cartera. La finalidad del programa era agrupar los esfuerzos institucionales y responder internacionalmente por los requerimientos de amparo a los derechos humanos.

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, era la encargada de generar las directrices administrativas y de proporcionar los lineamientos para la materialización de esta política de protección a los Derechos Humanos; no obstante, provocó un aislamiento frente a las realidades comunitaria, pues al existir el conflicto armado y al reconocer la existencia de grupos paramilitares, los líderes defensores de derechos humanos no tenían confianza que se directamente el órgano ejecutivo direccionara el Sistema de Protección, y más aún, cuando el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, CRER, ejercía el control sobre las medidas de protección a su discrecionalidad, sin observar criterios objetivos que de manera urgente atendieran las amenazas de los líderes de las comunidades, el artículo 6º señala como definición del Comité:

“Es un Comité interinstitucional en el cual los representantes de las entidades del Estado que tienen asiento en él, en colaboración con los representantes de las poblaciones objeto, evalúan cada caso particular, según las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el grado de amenaza y el nivel de riesgo de los peticionarios y recomiendan las medidas de protección a adoptar”.

(Art. 6. D/2816 de 2006)

Es ineludible no dejar pasar, que la presente política de protección designó al DAS como entidad administrativa para asumir el sistema de seguridad; sin embargo, estipuló como fecha de traslado de su responsabilidad hasta el 30 de diciembre de 2008, para que asumiera directamente el control por parte del Ministerio. No existe relación alguna, que una entidad

de Inteligencia ejerciera al mismo tiempo la protección integral a algunos miembros opositores.

Uno de los puntos que mayor genera atención, pues es importante para establecer la eficacia de los sistemas de protección, consiste en el tratamiento de los actos urgentes que debe tener todo el componente institucional cuando existe un peligro eminente en contra de un defensor de derechos humanos; por lo que, en efecto, “sin necesidad de estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza y recomendación previa por parte del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, CRER, medidas provisionales de protección para los destinatarios del Programa e informará de las mismas al CRER, en la siguiente sesión, con el fin de que este las conozca y recomiende las medidas definitivas” (Art. 24. D/2816 de 2006). Estos actos urgentes pueden hacer la diferencia entre preservar la vida de un líder social o dar el espacio para que atenten contra su vida sin tener protección alguna.

3.2. Indicadores

A partir de lo evidenciado por la Defensoría del Pueblo es posible establecer que las zonas donde ha habido mayor ocurrencia de homicidios de líderes son aquellas donde la guerra tuvo mayor concentración, es decir, los departamentos de Norte de Santander, Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, por mencionar algunos. Igualmente, es evidente que las personas defensoras asesinadas tienen características sociales similares: en su mayoría son personas de escasos recursos que habitan en zonas rurales o periféricas a centros poblados y que tienen liderazgos absolutamente locales, desconocidos para las autoridades nacionales o departamentales, pertenecientes a Juntas de Acción Comunal, organizaciones comunitarias, campesinas, indígenas y afrodescendientes. Todo esto pone sobre la mesa la perentoria necesidad de tomar medidas de fondo, no solo para frenar los

asesinatos y los ataques contra personas defensoras, sino también para que el Estado y el gobierno proporcionen medidas eficaces para protegerlos de una manera efectiva, para prevenir estos hechos y para investigar y encontrar a los responsables materiales e intelectuales de estos hechos. Todo esto a fin de que la paz en Colombia pueda ser estable y duradera.

En el nuevo Plan de Desarrollo del Presidente Uribe, “Estado comunitario: desarrollo para todos” adoptado en el año 2007, el tema de los derechos humanos aparece como el segundo punto de la política de defensa y seguridad democrática bajo el título “Desplazamiento forzado, derechos humanos y reconciliación”. El tema está abordado en cinco subtítulos: Superación del desplazamiento forzado por la violencia, DD.HH. y DIH, Política de reconciliación, Fortalecimiento de condiciones regionales de desarrollo y paz, Consolidación de la presencia institucional. Con relación al tema específico de los Derechos Humanos (DDHH.) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), el nuevo Plan Nacional de Desarrollo hace un balance positivo de la evolución, particularmente en la baja de la tasa de homicidios gracias a la política aplicada en los años anteriores. El nuevo Plan se considera como la continuación y fortalecimiento de las políticas anteriormente trazadas e implementadas. Como puntos importantes, el Plan prevé, la culminación de la elaboración del Plan Nacional de Acción en DD.HH. y DIH y el inicio progresivo de su implementación, el fortalecimiento institucional y de la ejecución de la política pública en materia de DD.HH. y DIH –en particular en el tema de la protección a las personas amenazadas, que fue objeto de un nuevo decreto al iniciar el nuevo periodo presidencial en agosto de 2006 (Decreto 2816 del 22 de agosto de 2006)—, y el fortalecimiento de las capacidades del aparato de justicia.

3.3. Conclusiones

El fortalecimiento del Estado de Derecho requiere no sólo unas instituciones efectivas, una activa participación ciudadana y un orden jurídico fuerte que respalde el ejercicio de los derechos y libertades. Supone, igualmente, que todas las acciones del Estado estarán sujetas a ese orden. La seguridad de los colombianos se restablecerá de acuerdo con la ley y dentro del marco democrático, que a su vez se fortalecerá en la medida en que haya mayor seguridad. Esta es la garantía de que prevalecerá el ordenamiento constitucional y el respeto a los derechos humanos sobre la arbitrariedad y los abusos de las organizaciones armadas ilegales. Sin un absoluto respeto a los derechos humanos, nunca habrá reconciliación.

Existe consenso entre las autoridades, organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, sobre el grave problema de violencia que afecta a las personas que defienden derechos humanos y aquellas con liderazgo social y comunal en Colombia, que se ha incrementado a partir de la firma e implementación de los Acuerdos de Paz.

Asimismo, tanto el Estado y las organizaciones de la sociedad civil coinciden en la necesidad de adoptar medidas integrales que garanticen la seguridad de estas personas, y prevenir los ataques, garantizar los derechos de las personas agredidas, así como el ejercicio de la defensa de derechos humanos y el liderazgo social y comunitario, e investigar las acciones en su contra. A este respecto, la CIDH, si bien saluda la adopción de nuevas medidas que buscan investigar, prevenir y proteger la labor de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, destaca la importancia de mantener la periodicidad, objetivos y mandatos de esfuerzos previamente trabajados conjuntamente con organizaciones

de la sociedad civil, tales como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad o la Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos.

Desde el punto de vista del enfoque de los derechos, la acción e intervención pública es fundamental para el logro de estos. Acciones gubernamentales con perspectiva de derechos se concretan en políticas públicas, que concebidas como programas de acción pública, tienen como fin último, el logro de los derechos humanos. En este sentido, toda política pública, es potencialmente una política en derechos humanos pues apuntaría al logro de unos objetivos que definidos social y políticamente, satisfacen un determinado derecho.

4. POLÍTICAS DE SEGURIDAD PERÍODO 2010-2014

4.1. Políticas implementadas. Garantías de seguridad personal en los defensores de derechos humanos: período presidencial 2010-2014

4.1.1. Lineamientos de la Política de Protección de Personas que se Encuentren en Situación de Riesgo: Decreto 1740 de 2010.

El Decreto 1740 de 2010 fue expedido por el presidente, Juan Manuel Santos, con la finalidad de modificar y prolongar la vigencia del Decreto 2816 de 2006. En esta ocasión se excluye la presencia del DAS como órgano encargado de la vigilancia a las personas que tienen riesgo sobre su integridad.

Un cambio profundo fue ampliar la población objeto del Programa de Protección, pues se incluyeron a miembros de grupos alzados en armas que realizaron procesos de paz con el Estado colombiano, y que se haya incorporado a la vida civil. Un gran paso para la disminución de delitos en contra de defensores de derechos humanos, pues mucha de esa población incursiona en la vida política y organización social.

Además, menciona la necesidad de proteger a los dirigentes políticos de la zona rural, especialmente a concejales y Diputados, y altos funcionarios del gobierno. Al ampliar el sistema de protección por esquemas de riesgo, permite que cada situación se necesite mayor relevancia en el análisis de los hechos de amenaza.

A pesar de lo anterior, un declive a las garantías constituyó la exclusión de los defensores de derechos humanos en la conformación del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, CRER, pues se han dejado como invitados especiales, pues en su estructura principalmente por delegación directa del Ministerio del Interior y de Justicia (Art. 4 D/1740-2010).

4.1.2. Unidad Nacional de Protección: Decreto 4065 de 2011

Con la liquidación del DAS, 601 escoltas se trasladan a la nueva Unidad, cifra a la cual se suman 1.247 personas que hacen parte de los esquemas de protección y seguridad que están a cargo, actualmente, del Ministerio del Interior.

La Unidad Nacional tendrá tres subdirecciones: Análisis de Riesgo, que tendrá a su cargo la valoración del riesgo (elaboración de estudios de riesgo) para optimizar la protección; Protección y la de Talento Humano.

La violencia contra defensores de derechos humanos y líderes sociales obedece a varios factores. En primer lugar, cabe mencionar el reacomodamiento de los actores armados en los territorios que fueron dejados por la antigua guerrilla de las FARC-EP, los cuales buscan quedarse con el control territorial, la captación de cuantiosas rentas derivadas del dominio de economías ilegales como el narcotráfico, el microtráfico, la venta de armas, la minería ilegal, las extorsiones y otras formas ilegales de financiación de sus acciones.

En segundo lugar, cabe señalar un factor que está estrechamente ligado a las disputas por la tierra y el territorio. Frecuentemente los líderes de zonas rurales e inscritos en Juntas de Acción Comunal, autoridades étnicas, asociaciones campesinas y liderazgos comunitarios tienen un papel fundamental en la defensa de los derechos a la tierra, el agua y los demás recursos naturales de sus comunidades. Así lo develó la principal entidad estatal encargada del control del Estado, la Procuraduría General de la Nación. Un tercer factor clave y evidente en el incremento de la violencia contra estos líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos es la implementación de los cinco puntos del acuerdo de paz con las FARC-EP. El acuerdo abrió una serie de programas y planes para abordar tanto la

distribución y el uso de la tierra, como la posibilidad de sustituir voluntariamente cultivos de uso ilícitos.

4.2. Indicadores

En 2007 se presentó un elevado número de masacres, la mayoría de las cuales fue atribuida a miembros de las FARC-EP. El 18 de junio, once diputados del Valle del Cauca, secuestrados por las FARC-EP en 2002, fueron asesinados. En Turbo, el 16 de mayo, miembros de las FARC-EP fueron presuntamente responsables de haber disparado en contra de un vehículo y haber provocado la muerte de cuatro personas, incluyendo una niña de 3 años. En Cumbal (Nariño), el 5 de junio, integrantes de las FARC-EP fueron presuntamente responsables de la muerte de ocho indígenas awás y pastos. También se registró el asesinato de tres campesinos, presuntamente perpetrado por miembros del ELN, el 12 de marzo, en Mercaderes, Cauca.

Según la información recogida, ocho precandidatos y 22 candidatos a las elecciones locales del 2007 fueron asesinados por grupos armados al margen de la ley durante la campaña electoral. Miembros de las FARC-EP fueron los presuntos responsables de la mayoría de los asesinatos. También se registraron homicidios de autoridades locales. En El Doncello (Caquetá), el 9 de julio, dos concejales fueron asesinados en hechos atribuidos a miembros de las FARC-EP. El mismo grupo fue el presunto responsable del asesinato de la alcaldesa de San José del Palmar (Chocó), el 12 de julio de ese mismo año.

Para el 2008, se tuvo conocimiento de varios asesinatos de líderes sindicales y sociales, así como de defensores y defensoras de derechos humanos. Por ejemplo, el 10 de diciembre de 2008 en el municipio de San Vicente de Caguán (Caquetá) fueron encontrados

los restos de un reconocido defensor de derechos humanos y líder social de la zona. Su cuerpo había sido incinerado, decapitado y tenía señales de tortura.

El 9 de febrero, en Balboa (Cauca), un líder sindical fue asesinado con arma blanca. El 9 de marzo, en San Vicente del Caguán (Caquetá), un líder sindical desapareció en el casco urbano y fue encontrado muerto tres días después con 11 puñaladas. El 16 de mayo, un miembro del Comité Cívico Amor por Cartago (Valle del Cauca) fue asesinado y otros miembros de este Comité recibieron amenazas de muerte y el 28 de octubre, las FARC-EP presuntamente asesinaron a una líder comunitaria en Puerto Leguizamo (Putumayo).

En el año 2009, La Oficina de derechos humanos en Colombia observó, entre otros, casos de homicidios, amenazas, detenciones arbitrarias, violaciones sexuales, injerencias arbitrarias en domicilios y sedes de las organizaciones y robos de información dirigidos contra defensores y defensoras de derechos humanos. Estas violaciones fueron atribuidas a miembros de grupos armados ilegales surgidos del proceso de desmovilización de organizaciones paramilitares y a grupos guerrilleros, en particular las FARC-EP, así como, en algunos casos, a integrantes de la Fuerza Pública. 23.

En 2009, esta Oficina en Colombia constató un aumento de las intimidaciones y amenazas de muerte a través de panfletos y correos electrónicos contra defensores y defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y comunitarios y miembros de otros grupos marginados.

Si bien las investigaciones avanzaron en algunos casos, la mayoría de las amenazas permanecen en la impunidad y en ocasiones las autoridades rápidamente las descalificaron, sin una investigación previa. 24. Mientras tanto, algunas denuncias por rebelión, terrorismo, injurias y/o calumnias contra defensores o periodistas que cuestionan políticas

gubernamentales o denuncian corrupción y violaciones de derechos humanos, fueron investigadas rápidamente.

La Fiscalía tiene que actuar con transparencia, prontitud e imparcialidad en todos los casos, independientemente de si un defensor o defensora de derechos humanos es una víctima o está acusado de un delito.

En el año 2010, se registró con preocupación la continuación de homicidios, amenazas, atentados, robos de información, seguimientos e intimidaciones contra defensores y defensoras de derechos humanos y sus organizaciones en diferentes regiones del país. Entre las víctimas se encuentran líderes y lideresas, defensores comunitarios, miembros de Juntas de Acción Comunal, personas afrocolombianas e indígenas, personeras y personeros municipales, sindicalistas, personal del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo y periodistas. La responsabilidad de estos hechos ha sido atribuida a agentes del Estado, miembros de grupos post desmovilización e integrantes de las FARC-EP y del Ejército de Liberación Nacional (ELN). 11.

Especialmente preocupantes son los homicidios, amenazas y acosos contra quienes trabajan por los derechos de las personas desplazadas, especialmente lideresas de grupos de mujeres, y por la restitución de tierras, en particular en Cauca, Sucre y Urabá. Los asesinatos de Rogelio Martínez, Alexander Quintero y Óscar Maussa, quienes trabajaban en casos de restitución, estaban amenazados y contaban con medidas de protección, ilustran esta situación.

Las muertes de sindicalistas continúan siendo preocupantes. En 2010, 26 personas fueron asesinadas, frente a 25 en 2009. Las muertes de docentes no sindicados aumentaron de 4 a 114 . Un total de 1.433 personas pertenecientes al movimiento sindical están

amparadas por el Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia. En 2010, se registró la muerte de un periodista y 45 amenazas contra otros periodistas⁵ . 13.

La precariedad en los resultados de las investigaciones penales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación (“la Fiscalía”) es común a la mayoría de los casos donde los defensores son víctimas. La Procuraduría General de la Nación (“la Procuraduría”) tampoco ha obtenido resultados visibles en sus investigaciones disciplinarias, a pesar de los compromisos públicamente adquiridos de avanzar. Se requieren serios y urgentes esfuerzos para esclarecer los hechos y establecer responsabilidades en estos casos.

4.3. Conclusiones

Es clave reconocer los esfuerzos del gobierno de Juan Manuel Santos por enfrentar el fenómeno de violencia contra defensores de derechos humanos y líderes sociales mediante la implementación de los acuerdos de paz, la generación de política pública para la protección y la prevención, el diálogo con los propios líderes afectados, y el interés de las entidades de control (Procuraduría General y Defensoría del Pueblo) y de investigación (Fiscalía General) en avanzar para coadyuvar en la solución de la problemática.

En consideración a los aspectos literales de cada uno de los informes, es evidente que las Políticas públicas tendientes a los sistemas de protección no han sido eficaces, las denuncias de grupos armados emergentes que atentan contra líderes sociales han sido paulatinas, a pesar de que el mismo Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha descrito los esfuerzos institucionales para establecer sistemas más protectores.

Durante el periodo 2006-2010 las políticas de protección que se establecieron a los defensores de derechos humanos fueron menos eficaces que las realizadas durante el 2010-2014, especialmente porque la criminalidad en contra de esta población aumentó,

especialmente por las denuncias en la participación de los agentes estatales, especialmente en la de los Agentes del DAS.

Por otro lado, La Mesa Nacional de Garantías como propuesta oportuna para que el dialogo y gobernanza de los sistemas de protección se fortalecieron, este mecanismo no cumplió con su efectividad por desinterés de las instituciones estatales. A pesar del aumento presupuestal durante el año 2014 de las Unidad Nacional de Protección permitiera proteger en esquemas de seguridad a diversos actores comunitarios y líderes, este no ha cumplido con una efectiva función de asegurar una vez por todas la vida e integridad física. El derecho de acceso a la información de las y los defensores de derechos humanos es esencial para el ejercicio del derecho a defender los derechos, ya que permite participar en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho derecho. Al respecto, la CIDH ha reiterado que para que los Estados garanticen el ejercicio pleno y efectivo del derecho de acceso a la información por parte de defensores y defensoras de derechos humanos, la gestión estatal debe regirse por los principios de máxima divulgación y de buena fe.

En este sentido, la CIDH, llama al Estado de Colombia a permitir y facilitar a las y los defensores de derechos humanos, y la sociedad civil en general, la información sobre las medidas adoptadas para la protección y la investigación de los delitos cometidos en contra de este colectivo. El Enfoque de los derechos humanos se concibe como una nueva perspectiva sobre la manera de lograr la materialización de los derechos y elevar la dignidad humana; esto explica su cercanía con los procesos de desarrollo socioeconómico y humano. La perspectiva de derechos también se puede entender como el paso siguiente a las luchas por el reconocimiento positivo-legal de los derechos humanos: si ya están en la constitución, si ya están en los tratados internacionales, es hora de concretarlos. Desde el punto de vista

del enfoque de los derechos nos hemos encontrado con las políticas públicas como instrumentos o vehículos para la concreción de los derechos humanos y la realización del derecho útil o regulativo. Por otro lado, los estudios de políticas públicas en derechos humanos se han planteado la necesidad del cambio de enfoque sobre los derechos humanos pasando de su identificación con el conflicto armado interno y las violaciones a los derechos de primera generación (vida, integridad física, libertad, etc.), a otra mirada más amplia que los concibe desde la aspiración humana por tener cubiertas ciertas condiciones necesarias propias de la dignidad de las personas.

5. RESULTADOS COMPARADOS

5.1. Resultados período 2006-2010 VS 2010-2014

5.2. Conclusiones generales

En primer lugar, los derechos humanos deben de irradiar toda actuación del Estado, pues su omisión determina complicidad, y más aún cuando las organizaciones multilaterales informan sobre el aumento de las acciones en contra de los defensores de derechos humanos. En efecto, ha sido de vital importancia la participación del Representante Especial para Defensores de Derechos Humanos, pues ha colaborado a organizar los lineamientos para establecer las políticas internas de los Estados en la defensa de los que promueven estos derechos.

En segundo lugar, los líderes sociales en Colombia se categorizan en el ámbito internacional como defensores de derechos humanos, y su fuero debe estar por encima a dilaciones burócratas. La Unidad Nacional de Protección, a pesar de sus modificaciones y aumento presupuestal, no cumple de manera inmediata con asegurar la vida de quienes defienden a las comunidades y territorios.

En tercer lugar, se evidencia que no hubo resultados positivos en esos gobiernos a pesar de haberse implementado programas de protección que tenían como objetivo el de poder erradicar las causas que dan origen a toda violencia, pues si los lineamientos estatales estuvieran dirigidos en garantizar la vida en condiciones de calidad y dignidad de las comunidades más vulnerables no tendrían por qué existir grupos armados que controlaran territorios en perjuicio de los intereses comunitarios, y que, por ende, deban atentas con los líderes sociales.

El Estado Colombiano junto con el Estado Peruano muestran el mayor número de condenas por violaciones a los Derechos Humanos consignados en la Convención Americana. Esto lo ha llevado a que disponga de herramientas y mecanismos internos para atender las medidas adoptadas por la Corte IDH, por ejemplo, la Comisión Intersectorial Permanente para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que opera desde el año 2000. La realidad del país muestra que se debe hacer grandes esfuerzos por la protección de los Derechos Humanos desde un escenario de la prevención.

En general, el Estado Colombiano muestra voluntad para el cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte IDH a través de sus sentencias. Las obligaciones de mayor cumplimiento son aquellas que requieren de una acción unilateral por parte del Estado, por ejemplo, el pago de las indemnizaciones, la presentación de informes y la publicidad de las sentencias. Sin embargo, hay determinadas medidas en las que el Estado muestra limitaciones y que se manifiesta en el incumplimiento o el cumplimiento parcial de las mismas. Estas dificultades tienen sus causas en muy diversos factores, por ejemplo, la interpretación que brindan las partes sobre las medidas descritas en las sentencias, la incapacidad para llegar a acuerdos, la falta de recursos técnicos y científicos, la situación de conflicto armado que aún permea la realidad social del país y la compleja tarea de recuperar restos mortales.

El Estado no ha cooperado de manera eficiente y esto ha dificultado el monitoreo de los países examinadores, limitando así la posibilidad del Examen Periódico Universal de contribuir a la construcción de paz en el país. En Colombia se evidencia la continuación de homicidios, amenazas, atentados, robos de información, seguimientos e intimidaciones

contra defensores y defensoras de derechos humanos y sus organizaciones en diferentes regiones del país. Entre las víctimas se encuentran líderes y lideresas, defensores comunitarios, miembros de Juntas de Acción Comunal, personas afrocolombianas e indígenas, personeras y personeros municipales, sindicalistas, personal del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo y periodistas. La responsabilidad de estos hechos ha sido atribuida a agentes del Estado, miembros de grupos post desmovilización e integrantes de las FARC-EP y del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Las diversas fuentes disponibles no conducen a cifras unificadas sobre el número de personas víctimas de la violencia contra los luchadores sociales. Esta situación revela una deficiente respuesta por parte del Estado colombiano, quien, entre otros factores, no ha dispuesto un sistema propio que permita verificar o unificar las cifras sobre agresiones en contra de los luchadores sociales, tal y como ha promovido la misma CIDH en sus informes sobre la región en materia de política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos.

Tampoco ha avanzado en la remoción de las limitaciones de la información oficial disponible sobre esta violencia. Sin duda, esta tragedia humanitaria exige la disposición de información completa, integral, comparable y oportuna, que permita apreciar la incidencia real de esta violencia y su efecto desproporcionado en ciertos grupos específicos. Es urgente disponer no sólo de cifras sobre agresiones contra líderes sociales y sus procesos organizativos, sino de un sistema de información que dé cuenta de las diversas dimensiones y contextos que configuran un fenómeno complejo que alcanza espacios, tiempos y dinámicas diversas, que hacen parte de la persecución al movimiento social en Colombia.

Estos recursos son necesarios para el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención efectiva y protección de líderes sociales y sus procesos organizativos, las cuales deben concretar medidas apropiadas para la defensa a cabalidad de sus derechos, su vida e integridad.

La Oficina de Naciones Unidas por los Derechos Humanos en Colombia está siguiendo de cerca esta situación desde hace tiempo. A través de su trabajo ha podido comprobar una intensificación de esos asesinados; en el año 2018 su equipo registró 115 asesinados de defensores y defensoras de derechos humanos. Según la ONU, los asesinados son perpetrados especialmente en las zonas rurales y las víctimas son líderes y lideresas de comunidades afrocolombianas, indígenas, campesinas, activistas ambientalistas, feministas, periodistas, población Lesbiana Gay Bisexual Transexual e Intersexual -LGBTI-, entre otras.

Especialmente preocupantes son los homicidios, amenazas y acosos contra quienes trabajan por los derechos de las personas desplazadas, especialmente lideresas de grupos de mujeres, y por la restitución de tierras, en particular en Cauca, Sucre y Urabá. Los asesinatos de Rogelio Martínez, Alexander Quintero y Óscar Maussa, quienes trabajaban en casos de restitución, estaban amenazados y contaban con medidas de protección, ilustran esta situación. Las muertes de sindicalistas han sido preocupantes.

En 2010, 26 personas fueron asesinadas, frente a 25 en 2009. Las muertes de docentes no sindicados aumentaron de 4 a 114 . Un total de 1.433 personas pertenecientes al movimiento sindical están amparadas por el Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia. En 2010, se registró la muerte de un periodista y 45 amenazas contra otros periodistas.

La precariedad en los resultados de las investigaciones penales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación ha sido común a la mayoría de los casos donde los defensores son víctimas. La Procuraduría General de la Nación tampoco ha obtenido resultados visibles en sus investigaciones disciplinarias, a pesar de los compromisos públicamente adquiridos de avanzar.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General, Naciones Unidas. (1999). Resolución 53 144. Recuperado el 20 de Abril de 2019, de Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos:

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

Ball, P., Rodríguez, C., Rozo, V. (2018). Asesinatos de líderes sociales en Colombia en 2016-2017: una estimación del universo

Bolaños, T. (2007). Internacionalización de conflictos armados internos. San Juan de Pasto, Colombia: Edinar.

Borda, O. (2001). Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Bogotá D.C.: Editores Mauricio Archila y Mauricio Pardo.

CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Segundo Informe Sobre la Situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas. CIDH.

CINEPP. (2009). Falsos positivos, amenazas colectivas e intolerancia social.

Obtenido de

https://issuu.com/cinepppp/docs/falsos_positivos_amenazas_colectivas_e_intoleranci

Colombia, Departamento Nacional de Protección. (2006). Plan Nacional de Desarrollo Tomo I Estado Comunitario: desarrollo para todos. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Recuperado el 22 de Mayo de 2019, de

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND_Tomo_1.pdf

Colombia, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2002).
Manual sobre los Planes Nacionales de Acción en Materia de Derechos Humanos.

Colombia, Presidencia de la Republica. (2010). por el cual se reglamenta el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 47.714 de mayo 19 de 2010.

Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH.

Del Castillo, J., Ravelo, G. (2017). El proceso de valoración documental a la luz de los actuales debates archivísticos. Revista Interamericana de Bibliotecología. 40 (3). 1-26

DNP. Departamento Nacional de Planeación. (2010). Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014. Prosperidad para Todos. DNP.

Espinosa, A. (2017). Configuración de la política de seguridad democrática. Trabajo final maestría de políticas públicas. Universidad Nacional de Colombia.

García, S. (2005). Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Revista UNAM, 12, 171

González, F. (2006). El fenómeno político de Álvaro Uribe Vélez. En L. y. poder, Las formas de legitimidad en Colombia: legitimidades institucionalizadas y legitimidades prácticas. Las formas de legitimidad en Colombia: legitimidades institucionalizadas y legitimidades prácticas. Institut-gouvernance. Recuperado el 01 de Junio de 2019, de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-245.html>

Gorriti, G. (1990) *Sendero: historia de la guerra milenaria del Perú*. Lima: Editorial Apoyo.

Jiménez, W. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. Universidad Sergio Arboleda. 7(12), 31-46.

Ministerio de defensa (2004). Informe de derechos humanos.

OAC, Naciones Unidas Derechos Humanos. (2019). Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones unidas. (2019). <http://www.hchr.org.co>. Obtenido de <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. New York: Printed at United Nations, Geneva.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2000). <https://spinternet.ohchr.org>. Obtenido de Commission on Human Rights resolution 2000/61: https://spinternet.ohchr.org/SP/Resolutions/Shared%20Documents/RES/E_CN-4_RES_2000_61_E.doc.

Oficina del Alto Comisionado, Naciones Unidas. (2019). <https://www.ohchr.org/>. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). <https://www.un.org/>. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Organización de las Naciones Unidas. (08 de Marzo de 1999). www.ohchr.org. Obtenido de Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las

instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos:

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

Presidencia de la República & Ministerio de Defensa (2003). Política de seguridad y defensa democrática. Bogotá, D.C

Quintero, A. (2018). La política de gobierno de Juan Manuel Santos para la protección de los Defensores de Derechos Humanos Ambientales a la luz de los estándares internacionales (2010-2018). Tesis de grado. Relaciones Internacionales. Universidad Javeriana.

Rodríguez, J., & Seligson, M. (2011). Cultura política de la democracia en Colombia, 2011. Actitudes democráticas en la sucesión. Bogotá, D.C., Colombia: Latin American Public Opinion Project.

Tadjbakhsh, S. & Chenoy, A. (2007), Human Security: Concepts and Implications, Londres, United Kingdom: Routledge.

Unidos por los derechos humanos (2020). Recuperado de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/voices-for-human-rights/human-rights-organizations/non-governmental.html#:~:text=A%20escala%20mundial%2C%20los%20defensores,sobre%20temas%20de%20derechos%20humanos.>

Valencia, V. (2020). Revisión documental en el proceso de investigación. Universidad Tecnológica de Pereira.

Viafara, Y. (2019). Los líderes sociales en Colombia como víctimas en la justicia transicional. Universidad Santiago de Cali.

ANEXOS

Es ineludible señalar que, el principio de obligatoriedad exige que los Estados deben aplicar y respetar todas las disposiciones de la Declaración precitada. De manera sintética, los artículos 2, 9, 12, 14 y 15 (R. 53-144-1998) se refiere a la funcionalidad de los Estados en cuanto a los deberes y principios mínimos que deben tener al momento de crear programas y políticas públicas para la defensa de la integridad de los derechos humanos, estas son:

Proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos;

Garantizar que toda persona sometida a su jurisdicción pueda disfrutar en la práctica de todos los derechos y libertades sociales, económicos, políticos y de otra índole;

Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades;

Proporcionar recursos eficaces a las personas que denuncien haber sido víctimas de una violación de los derechos humanos;

Realizar una investigación rápida e imparcial sobre las presuntas violaciones de derechos humanos;

Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación negativa, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración;

Promover la comprensión pública de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Garantizar y apoyar la creación y el desarrollo de instituciones nacionales independientes encargadas de promover y proteger los derechos humanos; por ejemplo, mediadores o comisiones de derechos humanos;

Promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la educación y la formación profesional oficial. (OAC, Naciones Unidas Derechos Humanos, 2019)

Artículo Decreto 2816/2006

Artículo 1° como objetivo general:

“apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto del Programa que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente

y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias”. (Art. 1. D. 2816/2006)

La intención era el control administrativo por parte del gobierno de los entes públicos que tenían como función la vigilancia de los actores visibles que promocionaban los Derechos Humanos, especialmente:

“Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.

Dirigentes o activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunales, gremiales, sindicales, campesinas y de grupos étnicos.

Dirigentes o activistas de organizaciones de Derechos Humanos y miembros de la misión médica.

Testigos de casos de violación a los Derechos Humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario, independientemente de que no se hayan iniciado los respectivos procesos disciplinarios, penales y administrativos, en concordancia con la normatividad vigente.

Periodistas y comunicadores sociales.

Alcaldes, Diputados, concejales y Personeros.

Dirigentes de organizaciones de población en situación de desplazamiento. 8. funcionarios responsables del diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional. 9. Ex funcionarios que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.” (Art. 2. D/2816 de 2006)

Tabla 1 Observaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la violación a Defensores de Derechos Humanos (2006-2014)

INFORMES DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN
COLOMBIA

FECHA OBSERVACIONES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN EN LOS
DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

15 marzo 2007 (Evaluación Año 2006) El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo siguió contribuyendo a la prevención de violaciones e infracciones. Al mismo tiempo, su acción continuó limitada por la falta de respuestas oportunas y eficaces del Comité Interinstitucional de Alerta Temprana (CIAT). Adicionalmente es necesario que las respuestas a las alertas den mayor énfasis al aspecto humanitario que al militar. Los defensores comunitarios continuaron siendo otra herramienta valiosa de prevención de la Defensoría.

El informe presenta el panorama general de los derechos humanos en Colombia. En materia de derechos civiles y políticos, se incluyen datos sobre violaciones de los derechos a la vida, la integridad, la libertad, la seguridad, el debido proceso y las garantías judiciales, que afectaron, entre otras personas, a miembros de comunidades indígenas y afrocolombianas, líderes sociales, defensores de derechos humanos, campesinos, mujeres, niños y niñas, sindicalistas, periodistas y personas desplazadas. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, se presenta también información general sobre la situación de pobreza, inequidad, desempleo y desnutrición.

En contraste con 2002, las elecciones para Congreso y presidente, en marzo y mayo respectivamente, se dieron en un ambiente más tranquilo, aunque en algunas zonas alejadas de las grandes urbes las FARC-EP perturbaron los preparativos de los comicios. Los grupos

paramilitares intentaron incidir en el proceso electoral para favorecer la llegada al Congreso de candidatos afines a sus intereses. Durante el período preelectoral también se observó en varias regiones del país un incremento de amenazas contra periodistas y defensores de derechos humanos. El presidente Uribe fue reelegido en primera vuelta, y su coalición logró obtener la mayoría en ambas cámaras legislativas. El candidato presidencial del partido opositor de izquierda Polo Democrático Alternativo (PDA) obtuvo el 22% de los votos. Aunque las autoridades procuraron garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos, las dos jornadas electorales estuvieron marcadas por un alto nivel de abstención.

El Gobierno, en concordancia con lo recomendado por la Alta Comisionada, ha manifestado su decisión de avanzar hacia una reforma de las disposiciones vigentes sobre servicios de inteligencia, incluyendo la revisión de los archivos en la materia para asegurar su total compatibilidad con los principios del estado de derecho, verificando que no incluyan injustificadamente nombres de defensores de derechos humanos y de instituciones que trabajan en ese campo. La Procuraduría General de la Nación presentó una propuesta sobre el establecimiento de parámetros legales claros que impidan la inclusión injustificada de datos en archivos militares, policiales o de organismos de seguridad, y garanticen la corrección oportuna de los datos inexactos recogidos en los mismos.

El contexto de violencia y conflicto armado que vive Colombia siguió afectando el goce de los derechos y libertades fundamentales, y dificultando la actuación de las autoridades en materia de prevención y protección. La situación de derechos humanos sigue crítica en varias regiones del país, y caracterizada por violaciones numerosas y frecuentes de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personales, y al debido proceso y las garantías

judiciales. La Defensoría del Pueblo registró un incremento de quejas de violaciones de derechos humanos atribuidas a miembros de la fuerza pública, particularmente del ejército y de la policía. Esta situación afectó en especial a miembros de comunidades indígenas y afrocolombianas, líderes sociales, defensores de derechos humanos, campesinos, mujeres, niños y niñas, sindicalistas, periodistas, y personas desplazadas. Persisten también altos índices de impunidad. En ese marco, la Oficina en Colombia profundizó su trabajo orientado a apoyar los esfuerzos de las autoridades para atender las diversas problemáticas.

Persistieron las amenazas contra miembros de organizaciones sindicales, periodistas, maestros y defensores de derechos humanos. En algunas regiones del país, los defensores de derechos humanos y sus organizaciones han sufrido restricciones a su trabajo como consecuencia de las amenazas recibidas, encontrándose situaciones muy preocupantes en los departamentos de Atlántico y Arauca. La Alta Comisionada toma nota positivamente del comunicado del Ministro de Defensa, publicado en octubre de 2006, en el cual se rechazaron las amenazas contra organizaciones de derechos humanos y se anunció el inicio de investigaciones para descubrir a sus autores.

Existieron cumplimientos sin mandamiento judicial. También conoció la Oficina información sobre detenciones ilegales o arbitrarias cuyas víctimas fueron defensores de derechos humanos y líderes sociales a quienes se atribuyó, sin indicios suficientes, el delito de rebelión. Estos casos se dieron en Arauca, Norte de Santander y Bogotá. Según la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), en 2006 hubo ocho periodistas detenidos arbitrariamente.

También conoció la Oficina casos de detenciones ilegales o arbitrarias cuyas víctimas fueron defensores de derechos humanos y líderes sociales a quienes se atribuyó, sin indicios suficientes, el delito de rebelión. En Pamplona (Norte de Santander), el 6 de enero, miembros

del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía y de la Policía Nacional privaron de la libertad a un activista del Comité de Solidaridad de Presos Políticos (CSPP), que es beneficiario del Programa de protección del Ministerio del Interior.

Otros homicidios con caracteres de ejecución extrajudicial fueron cometidos contra defensores de derechos humanos, sindicalistas y líderes políticos. Entre las víctimas de esos crímenes figuran Edgar Fajardo Marulanda, profesor universitario y miembro del Partido Comunista Colombiano (PCC) y del Polo Democrático Alternativo, muerto en Bogotá el 1º de septiembre, y Alejandro Uribe, líder minero muerto en Santa Rosa (Magdalena Medio), el 19 de septiembre.

Defensores de derechos humanos, líderes sindicales y dirigentes políticos también fueron destinatarios de amenazas de muerte. En Bogotá, el 8 de mayo, el Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" recibió en su dirección de correo electrónico un mensaje amenazante, que se hacía extensivo a los integrantes de otras organizaciones civiles como el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), y la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. El mensaje descalificaba la labor los integrantes de estas organizaciones, y los invitaba a "alinearse" con la política gubernamental.

05 marzo 2008 (Evaluación Año 2007) También se tuvo conocimiento de varios asesinatos de defensores de derechos humanos, sindicalistas y otros líderes sociales. El 28 de enero se registró el homicidio del presidente del Comité Municipal de la Población Desplazada, en La Cotorra (Córdoba). En Montería, el 31 de enero, se produjo el asesinato de Yolanda Izquierdo, líder de desplazados que coordinaba un movimiento colectivo para

recuperar parcelas usurpadas por grupos paramilitares. El 23 de abril en Medellín, Antioquia, fue asesinada la presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio El Pesebre de la Comuna 13 y asesora de la Asociación Madres de la Candelaria, presuntamente por su labor de denuncia. El 7 noviembre, en Cartago (Valle del Cauca), se registró el homicidio de la coordinadora del Comité de la Mujer en el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación. El 4 de mayo fue asesinado en Cali (Valle del Cauca) un activista político del Polo Democrático Alternativo.

Algunas víctimas y defensores de derechos humanos han señalado que frecuentemente la información revelada por los paramilitares desmovilizados no ha sido completa ni veraz. Es evidente también que las declaraciones de la mayoría de estos paramilitares muchas veces justifican, o incluso hacen abierta apología, de los actos de sus organizaciones, derivando en riesgos reales para la vida e integridad de las víctimas que participan en los procesos.

En 2007 se registraron casos de homicidio de defensores y defensoras de derechos humanos, en particular de líderes rurales y de base. En Antioquia, Caldas, Casanare, Córdoba, Norte de Santander, Putumayo y Sucre se conocieron casos cuya autoría fue atribuida a integrantes de la fuerza pública. Hubo casos atribuidos a integrantes de las FARC-EP en Antioquia, Arauca, Caldas y Putumayo y a nuevos grupos armados ilegales en Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Putumayo y Valle del Cauca. También se conocieron casos de amenazas contra defensores en Antioquia, Atlántico y Bogotá y de robo de información en sedes de ONG de derechos humanos en Bogotá. Las sedes de la Defensoría del Pueblo en Bolívar y Santander también fueron objeto de robos de información. Algunos integrantes de organizaciones que asesoran a víctimas del paramilitarismo en los procesos de la Ley N.º 975 de 2005 también

fueron víctimas de amenazas y hostigamientos y de cuestionamientos públicos a su labor, incluso por autoridades estatales, particularmente en Bogotá y Medellín.

Durante su visita al país del 7 al 9 de septiembre de 2007, la Alta Comisionada reiteró su respaldo a la dedicación y valentía de las defensoras y defensores de derechos humanos y abogó por la adopción de medidas efectivas que mejoren su protección. La Alta Comisionada pidió el cese de declaraciones descalificadoras por parte de funcionarios públicos, las cuales pueden aumentar los riesgos para la vida y la integridad de los defensores.

El Programa de Protección del Ministerio del Interior y Justicia se reforzó con personal adicional y siguió ampliándose a nuevos grupos de beneficiarios, tales como las víctimas que participan en los procesos de la Ley N.º 975 de 2005 y los desplazados. No obstante, si no se logran resultados en la investigación, juzgamiento y sanción contra los responsables de las violaciones a los derechos de los defensores de derechos humanos, persistirán los crímenes contra ellos.

Es necesario renovar los esfuerzos para adelantar las tareas encomendadas a la Procuraduría y el Ministerio de Defensa para garantizar que los archivos de inteligencia militar y policial no incluyan defensores u organizaciones de derechos humanos de manera injustificada. Sigue pendiente la adopción de legislación que regule el manejo de este tipo de información en armonía con los estándares internacionales sobre la materia.

Se registraron casos de detenciones ilegales de defensores de derechos humanos y líderes sociales a quienes se sindicó, sin indicios suficientes, del delito de rebelión. La oficina en Colombia conoció el caso de la detención un indígena kankuamo por miembros del Ejército el 15 de julio en Valledupar, Cesar, sin que existiera orden judicial para ello. El 13 de febrero, el presidente del Comité Permanente de Derechos Humanos en Nariño fue detenido.

Posteriormente, la Fiscalía determinó que había irregularidades en las pruebas presentadas y decretó la libertad del sindicado.

05 marzo 2009 (Evaluación Año 2008) La oficina en Colombia tuvo conocimiento de varios asesinatos de líderes sindicales y sociales, así como de defensores y defensoras de derechos humanos. Por ejemplo, el 10 de diciembre de 2008 en el municipio de San Vicente de Caguán (Caquetá) fueron encontrados los restos de un reconocido defensor de derechos humanos y líder social de la zona. Su cuerpo había sido incinerado, decapitado y tenía señales de tortura. El 9 de febrero, en Balboa (Cauca), un líder sindical fue asesinado con arma blanca. El 9 de marzo, en San Vicente del Caguán (Caquetá), un líder sindical desapareció en el casco urbano y fue encontrado muerto tres días después con 11 puñaladas. El 16 de mayo, un miembro del Comité Cívico Amor por Cartago (Valle del Cauca) fue asesinado y otros miembros de este Comité recibieron amenazas de muerte y el 28 de octubre, las FARC-EP presuntamente asesinaron a una líder comunitaria en Puerto Leguízamo (Putumayo).

Las víctimas de detención ilegal incluyendo a los defensores y defensoras de derechos humanos y líderes comunitarios, son detenidas sin una justificación jurídica adecuada, en ocasiones por periodos que llegan hasta dos años. Además, en departamentos como Antioquia y Chocó, se han reportado varios casos de detenciones ilegales realizadas por el Ejército. La oficina en Colombia también recibió información de acciones de la Policía Nacional, particularmente detenciones y arrestos de individuos pertenecientes a sectores vulnerables de la sociedad, en particular de las zonas deprimidas de Medellín, sin justificación jurídica adecuada.

Las víctimas de desapariciones son normalmente jóvenes desempleados de familias sin recursos, habitantes de zonas urbanas marginales y de áreas rurales aisladas. Entre las

víctimas de desaparición forzada también se encuentran, tanto defensores y defensoras de derechos humanos, como sindicalistas.

Algunos altos funcionarios del Gobierno continuaron estigmatizando a los defensores y defensoras de derechos humanos, líderes de la oposición y activistas sociales. En relación con las ejecuciones extrajudiciales, el Gobierno demostró buena voluntad y realizó importantes esfuerzos, que deberían continuar para garantizar la efectividad y estricto cumplimiento de las políticas institucionales. Hasta octubre de 2008, el número de quejas y víctimas registradas evidenciaba que las políticas institucionales adoptadas por el Ministerio de Defensa y el alto mando militar para combatir esta práctica no habían logrado incidir de manera significativa en la reducción de estas graves violaciones. En el informe se concluye que las importantes medidas adoptadas recientemente, incluida la separación del servicio de algunos altos oficiales del Ejército, ha reforzado la política de “tolerancia cero” con las violaciones de derechos humanos. Es necesario que estas medidas sean acompañadas por un mayor control operacional sobre las unidades militares y por una rápida y rigurosa investigación de todas las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales.

La oficina en Colombia registró un número significativo de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos y sindicalistas durante 2008, principalmente en Antioquia, Arauca, Bogotá, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca. Estos ataques incluyeron homicidios, daños a la propiedad, allanamientos, robo de información y amenazas. Es motivo de preocupación que algunos altos funcionarios gubernamentales hubieran continuado la práctica de estigmatizar públicamente a los defensores y defensoras de derechos humanos y a los sindicalistas, señalándolos de ser simpatizantes de grupos guerrilleros.

10 marzo 2010 (Evaluación Año 2009) La Oficina en Colombia observó, entre otros, casos de homicidios, amenazas, detenciones arbitrarias, violaciones sexuales, injerencias arbitrarias en domicilios y sedes de las organizaciones y robos de información dirigidos contra defensores y defensoras de derechos humanos. Estas violaciones fueron atribuidas a miembros de grupos armados ilegales surgidos del proceso de desmovilización de organizaciones paramilitares y a grupos guerrilleros, en particular las FARC-EP, así como, en algunos casos, a integrantes de la Fuerza Pública. 23. En 2009, la Oficina en Colombia constató un aumento de las intimidaciones y amenazas de muerte a través de panfletos y correos electrónicos contra defensores y defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y comunitarios y miembros de otros grupos marginados. Si bien las investigaciones avanzaron en algunos casos, la mayoría de las amenazas permanecen en la impunidad y en ocasiones las autoridades rápidamente las descalificaron, sin una investigación previa.

En 2009, Colombia demostró una gran apertura hacia los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. Visitaron el país, por invitación del Gobierno, cuatro relatores especiales: sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (8 a 18 de junio); sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (22 a 27 julio); sobre la situación de los defensores de derechos humanos (7 a 18 septiembre); y sobre la independencia de jueces y abogados (7 a 16 diciembre).

La plena satisfacción de los derechos humanos en Colombia continúa estando afectada por un conflicto armado interno complejo, exacerbado por la violencia organizada, particularmente la relacionada con el tráfico de drogas. Esta situación ha perjudicado el funcionamiento de las instituciones democráticas y el desarrollo socioeconómico del país. El mejoramiento de la seguridad de los últimos años y la disminución en la tasa nacional de

homicidios en 2009 se vieron afectados por el claro aumento de las tasas de homicidio en algunas ciudades, como por ejemplo Medellín, el aumento del número de intimidaciones y amenazas de muerte contra jóvenes y defensores de derechos humanos, entre otros, la expansión de los grupos armados ilegales surgidos del proceso de desmovilización de organizaciones paramilitares y el incremento de la violencia que éstos ejercen contra la población.

En 2009 se hizo público que el DAS, entidad de inteligencia dependiente de la Presidencia de la República, había estado desarrollando, por lo menos desde 2003 y de manera generalizada y sistemática, una serie de actividades ilegales dirigidas contra, entre otros, defensores de derechos humanos, opositores políticos, periodistas y altos funcionarios del Gobierno, como el vicepresidente. Además, información preocupante publicada en los medios de comunicación indicaría que incluso los magistrados de la Corte Suprema fueron objeto de vigilancia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un Relator Especial de las Naciones Unidas y la Oficina en Colombia fueron también objeto de vigilancia. Estas acciones, en muchos casos, tenían como objetivo neutralizar las labores desarrolladas por las víctimas, a quienes se consideraba "blancos legítimos" por ser potenciales opositores de las políticas gubernamentales.

Las acciones ilegales incluyeron interceptaciones de teléfonos y correos electrónicos, seguimientos, hostigamientos y amenazas, robos de información e ingresos ilegales a oficinas y domicilios. Esto provocó un clima de miedo e inseguridad y, en algunas ocasiones, sabotaje y descrédito del trabajo de los defensores y las defensoras de derechos humanos. Las acciones contra las mujeres incluyeron amenazas directas contra sus hijos e hijas, en ocasiones con manifiesto contenido sexual violento.

Asimismo, algunos miembros de la Fuerza Pública continuaron utilizando las facultades de inteligencia del Estado para desarrollar operaciones ilegales y clandestinas en contra de sectores sociales y políticos críticos del Gobierno, usando métodos similares a los arriba descritos. Estas acciones también estuvieron dirigidas contra funcionarios públicos cuya función es defender los derechos humanos. En algunas ocasiones, la información obtenida de forma ilegal fue utilizada por algunas secciones de la Fiscalía para abrir procesos judiciales contra defensores de derechos humanos y activistas sociales.

Entre abril y mayo de 2009, el Gobierno, las plataformas de derechos humanos y paz y sectores sociales acordaron un procedimiento para dialogar sobre las garantías de las que deben gozar las defensoras y defensores en el desarrollo de sus actividades. En abril, con el activo apoyo de la comunidad internacional, se creó la Mesa Nacional de Garantías y posteriormente se realizaron audiencias regionales en la mitad de los departamentos del país. La Oficina en Colombia valora este ejercicio y los compromisos concretos alcanzados, y llama a su rápida implementación por el Gobierno. Varias amenazas de muerte recibidas por defensores y defensoras de derechos humanos que participaron en estas discusiones todavía no han sido adecuadamente investigadas.

La Oficina en Colombia ve con preocupación que algunos funcionarios públicos, civiles y militares, han continuado realizando declaraciones contra defensores y defensoras de derechos humanos, acusándoles o sugiriendo que su trabajo es contrario a los intereses del Estado o que son simpatizantes de la guerrilla. Tales señalamientos aumentan los factores de riesgo de los defensores y defensoras y pueden limitar sus actividades, provocando autocensura y profundizando la desconfianza entre el Estado y la sociedad civil.

En 2009 se hizo público que el DAS, entidad de inteligencia dependiente de la Presidencia de la República, había estado desarrollando, por lo menos desde 2003 y de manera generalizada y sistemática, una serie de actividades ilegales dirigidas contra, entre otros, defensores de derechos humanos, opositores políticos, periodistas y funcionarios estatales.

24 febrero 2011 (Evaluación Año 2010) La oficina en Colombia registró con preocupación la continuación de homicidios, amenazas, atentados, robos de información, seguimientos e intimidaciones contra defensores y defensoras de derechos humanos y sus organizaciones en diferentes regiones del país. Entre las víctimas se encuentran líderes y lideresas, defensores comunitarios, miembros de Juntas de Acción Comunal, personas afrocolombianas e indígenas, personeras y personeros municipales, sindicalistas, personal del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo y periodistas. La responsabilidad de estos hechos ha sido atribuida a agentes del Estado, miembros de grupos post desmovilización e integrantes de las FARC-EP y del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Los casos que se enuncian a continuación ilustran homicidios, secuestros, amenazas, detenciones arbitrarias, injerencias arbitrarias en sedes de organizaciones y robos de información que sufrieron defensores y defensoras de derechos humanos. La responsabilidad por estos hechos ha sido atribuida a miembros de grupos armados ilegales surgidos de la desmovilización de organizaciones paramilitares, a integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y del Ejército de Liberación Nacional (ELN), y a agentes del Estado. Especialmente preocupantes han sido los asesinatos

de líderes y lideresas, campesinos y desplazados que adelantaban procesos de restitución de tierras, particularmente en los departamentos de Antioquia, Cauca y Sucre

Sigue siendo motivo de preocupación la judicialización y detenciones arbitrarias de defensores y defensoras de derechos humanos que se fundamentan principalmente en declaraciones de informantes, desmovilizados o informes de inteligencia militar, sin contrastar con otras fuentes. En Arauca se emitieron fallos absolutorios a favor de defensores que llevaban detenidos hasta dos años; las absoluciones se dictaron por falta de pruebas o tras haber sido declarados inocentes de los cargos imputados. Una vez liberadas, estas personas siguen sufriendo estigmatización y amenazas.

La implementación de los compromisos asumidos por el Gobierno anterior en las Mesas de Garantías para los defensores de derechos humanos sigue siendo insuficiente. En este esfuerzo de crear una cultura de respeto a los derechos humanos, el Ministerio de Educación debería dar pasos importantes para la puesta en marcha del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH). La Alta Comisionada saluda la inclusión del PLANEDH en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y anima a todas las partes a concertar un plan nacional de acción lo antes posible.

En enero surgieron varias páginas apócrifas en Facebook que señalaban a varios miembros de ONGs y defensores de derechos humanos, así como a académicos de la Universidad de Antioquia, como simpatizantes de las FARC-EP.

22 febrero 2012 (Evaluación Año 2011) Los casos que a continuación se mencionan ilustran homicidios, desapariciones, amenazas, detenciones aparentemente sin investigación adecuada y robos de información, entre otros, que sufrieron defensoras y defensores de derechos humanos.

- a) En Buenaventura (Valle del Cauca) el 2 de marzo, la presidenta de la Junta del Consejo Comunitario del Rio Cajambre y su esposo fueron secuestrados y presuntamente asesinados por las FARC-EP. Se presume que los hechos, que provocaron además el desplazamiento de los miembros de la Junta, están relacionados con actividades de minería ilegal en la zona.
- b) En Tierralta (Córdoba), el 5 de octubre, el líder de la Organización CORPOCODESA, que agrupa a personas en situación de desplazamiento, fue asesinado presuntamente por las FARC-EP.
- c) En áreas rurales del Sur de Bolívar, el 9 y el 12 de octubre de 2010, fueron detenidas 25 personas acusadas de rebelión y de pertenecer a grupos guerrilleros. En febrero de 2011, esas personas fueron liberadas por vencimiento de términos judiciales sin que la Fiscalía hubiera adelantado adecuadamente el proceso judicial y la investigación.
- d) En área rural de El Tame (Arauca), el 14 de marzo, fue detenido el Presidente de una Junta de Acción Comunal acusado de pertenecer a un grupo guerrillero, y puesto en libertad cinco días más tarde.
- e) El 17 de febrero, varias organizaciones de derechos humanos que realizan su trabajo en diversos departamentos y regiones del país, además de seis periodistas, recibieron un correo electrónico amenazante con remitente de las Águilas Negras. La investigación de la Fiscalía, que no parece contar con un plan de investigación especial para este tipo de delitos, no ha producido hasta el cierre de este informe resultados satisfactorios en la investigación del hecho.
- f) En Cartagena (Bolívar), el 4 de abril, 20 organizaciones de mujeres que conforman el Comité de Seguimiento al Auto 092, recibieron amenazas por vía electrónica, firmadas por

el Ejército Revolucionario Popular Anticomunista (ERPAC). No se conocen resultados de las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación sobre la amenaza.

g) En Medellín (Antioquia), el 27 de mayo el líder de una organización LGBT recibió amenazas por haber denunciado la venta de drogas y la prostitución infantil en el sector de la ciudad donde habita.

h) En Chigorodó (Antioquia) el 28 de junio, autoridades indígenas del Resguardo Polines recibieron amenazas de Los Urabeños por oponerse a la siembra de coca y a la vinculación de jóvenes indígenas a ese grupo.

i) En Sincelejo (Sucre), entre los meses de marzo y junio, integrantes del MOVICE capítulo Sucre, incluida su vocera, recibieron numerosas y continuas amenazas de muerte por correo electrónico. En uno de los mensajes se amenaza también a la hija de 15 años de una de las víctimas.

j) En Medellín (Antioquia), el 10 de marzo, una periodista que cubría los disturbios en la Universidad de Antioquia para protestar contra la iniciativa del Gobierno de reformar la educación fue agredida y su cámara y celular robados por desconocidos. Días más tarde, sufrió la intervención ilegal de su página de Facebook y recibió llamadas telefónicas amenazantes, acusándola de subversiva.

k) En Apartadó (Antioquia), el 11 de julio la analista del SAT para el Urabá recibió amenazas en su celular luego de haber evitado que Los Urabeños vincularan a un joven 20 años. La analista tuvo que abandonar la zona.

l) En Medellín (Antioquia), el 21 de febrero individuos desconocidos ingresaron durante el día a la casa de un integrante del Comité de DDHH “Gustavo Marulanda” y robaron dos

computadores con información relacionada con sus actividades como defensor de derechos humanos.

m) En Bogotá (D.C.) el 13 de mayo, sujetos desconocidos ingresaron durante el día a la casa de un integrante de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y robaron dos memorias USB que contenían información relacionada con su trabajo como defensor de derechos humanos.

A agosto, no se había adelantado ninguna investigación por los hechos.

La oficina en Colombia continuó registrando con preocupación un gran número de ataques y agresiones contra defensoras y defensores de derechos humanos, lideresas y líderes comunitarios, sociales, afrocolombianos e indígenas, sindicalistas y periodistas. En 2011, fueron especialmente preocupantes los numerosos hostigamientos, las amenazas y las detenciones aparentemente sin una adecuada investigación.

Las amenazas a través de panfletos y mensajes de correo electrónico (ver anexos), así como los seguimientos ilegales en contra de defensoras y defensores y organizaciones de derechos humanos, se presentaron especialmente en Antioquia, Atlántico, Arauca, Bogotá, Bolívar, Caquetá, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca y Vichada. Preocupan especialmente las amenazas contra organizaciones de mujeres, en particular las que centran su trabajo en la costa Caribe, así como contra periodistas. Hasta septiembre, se habían registrado la muerte de un periodista y amenazas a 107, casi el doble que en 2010.

Las detenciones de defensoras y defensores aparentemente sin una adecuada investigación se produjeron en varios departamentos, como Antioquia, Caquetá, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Santander y Tolima. Un ejemplo de ello es la puesta en libertad y preclusión de la investigación contra una defensora de derechos humanos, miembro del Comité de

Solidaridad con Presos Políticos en Bucaramanga, más de ocho meses después de ordenarse su captura.

Se reportan 1.531 defensoras y defensores de derechos humanos y 1.373 sindicalistas protegidos por el programa de protección del Ministerio del Interior.

Una persona reconocida por el Estado como víctima de la masacre de Mapiripán (Meta) en 1997 se retractó de su testimonio. Reconociendo la necesidad de investigar este y otros casos similares, la oficina en Colombia expresa su preocupación por los intentos de utilizar este hecho para deslegitimar a las víctimas, a las defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones, y a los mecanismos regionales de protección de derechos humanos.

22 febrero 2013 (Evaluación Año 2012) La Alta Comisionada elogia la labor realizada por la Unidad Nacional de Protección durante su primer año de existencia. Según los registros de la Unidad, hasta agosto de 2012 se habían concedido medidas de protección (duras o blandas) a unos 3.500 defensores. Entre diciembre de 2011 y agosto de 2012, la Unidad registró 11 agresiones contra defensores beneficiarios de medidas duras de protección, pero no informó de ninguna muerte. Sin embargo, la Oficina en Colombia tuvo conocimiento del asesinato de un defensor al que se habían proporcionado medidas blandas de protección.

Los grupos post-desmovilización son considerados por todos los sectores una de las mayores amenazas para el orden público y responsables del mayor número de asesinatos, violaciones, actos de explotación sexual, violencia física y psicológica, desplazamientos forzados, extorsiones, hostigamientos y amenazas. Su presencia y actividades coercitivas siguen causando estragos en la vida comunitaria. La Oficina en Colombia registró amenazas atribuidas a estos grupos contra defensores de los derechos humanos, entre ellos los que reclaman sus derechos a la restitución de tierras y al retorno. La insuficiente investigación

oficial ha hecho imposible aclarar estas amenazas o ponerles fin, lo que refuerza la sensación de inseguridad permanente.

La Alta Comisionada reconoce el papel de la Defensoría del Pueblo en la defensa y promoción de los derechos humanos. Señala en particular la contribución de los analistas del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y de los defensores comunitarios, que trabajan con recursos muy limitados y corren grandes riesgos. La Alta Comisionada acoge con satisfacción la incorporación de estos funcionarios en el personal de la Defensoría del Pueblo y hace hincapié en la necesidad de que las medidas que adopten las autoridades nacionales y regionales se fundamenten en la labor de dichos funcionarios.

La Oficina en Colombia continuó documentando casos de amenazas, vigilancia, robos de información, violencia sexual y homicidios contra defensores de los derechos humanos. La mayoría de los casos observados son atribuibles a los grupos surgidos tras la desmovilización de organizaciones paramilitares. Las FARC-EP también han sido acusadas de asesinatos, amenazas y otras violaciones contra los defensores de los derechos humanos. Los defensores que trabajan en casos de ejecuciones extrajudiciales han recibido amenazas de agentes estatales. En zonas de intenso conflicto, los defensores —en particular los líderes indígenas— siguen siendo objeto de acusaciones de pertenecer a grupos guerrilleros, así como de estigmatización y de detenciones arbitrarias. Los funcionarios judiciales a veces son presionados por los militares para que procesen a defensores y dirigentes.

Según Somos Defensores, organización no gubernamental que documenta las agresiones contra los defensores de los derechos humanos en Colombia, entre enero y septiembre fueron asesinados 37 defensores, en su mayoría activistas y líderes rurales. De estos, 36 no habían solicitado medidas de protección, lo que puede deberse a que, en las zonas urbanas, la Unidad

Nacional de Protección es mucho más conocida y eficaz en la protección de los defensores que en las zonas rurales. Algunas medidas, como los vehículos blindados, no son adecuadas para los caminos rurales y otras, como los guardaespaldas diurnos, que dejan desprotegidos a los defensores en la noche, no son eficaces para los defensores de bajos ingresos o que viven en las zonas rurales. La Oficina en Colombia continúa observando retrasos en la aplicación de las medidas de protección, lo que aumenta la posibilidad del daño. No todos los actores estatales tienen un acceso adecuado a los mecanismos de protección cuando son amenazados, como es el caso de los personeros y los militares que presentan pruebas o testimonios contra el acusado. La Oficina en Colombia apoya la labor de la Unidad Nacional de Protección, mantiene con ella un contacto diario por lo que se refiere a los defensores que necesitan protección y ayuda a elaborar y aplicar medidas diferenciales dirigidas a las mujeres, los indígenas y los líderes afrodescendientes, prestando especial atención a las zonas rurales.

La gran mayoría de las investigaciones sobre delitos cometidos contra los defensores de los derechos humanos están en las etapas preliminares del proceso ante la Fiscalía General de la Nación, en parte porque los fiscales con gran volumen de procesos pendientes tienden a ocuparse preferentemente de los menos complejos. La Oficina en Colombia está trabajando con la Fiscalía General para generar un análisis de patrones más eficaz a fin de mejorar las tasas de éxito, algo esencial para proteger verdaderamente a los defensores.

25 marzo 2014 (Evaluación Año 2013) Las controversias, la violencia y el control social de los grupos post-desmovilización y organizaciones delictivas siguen afectando a toda la gama de derechos humanos de la población, y en particular los de los defensores y defensoras de los derechos humanos, dirigentes comunitarios, funcionarios y funcionarias públicos,

agentes de policía y reclamantes de tierras. En el departamento de Antioquia, el ACNUDH-Colombia registró 14 masacres atribuibles a esos grupos. En Buenaventura (departamento del Valle del Cauca), se registraron 8 casos de desmembramiento de personas, y 3 en Barranquilla. La pobreza, la exclusión social, la inseguridad y la falta de oportunidades siguen haciendo que los jóvenes y los niños y niñas sean vulnerables al reclutamiento, la utilización, la explotación y la violencia sexual por parte de esos grupos.

En abril de 2013, Colombia participó en el segundo ciclo del examen periódico universal. En él, se felicitó a Colombia por su avance hacia el fin del conflicto armado y sus progresos en la aplicación de la Ley de víctimas y restitución de tierras, así como por su voluntad permanente de trabajar con la Oficina del Alto Comisionado. Al mismo tiempo, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la justicia militar, la impunidad y la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos.

En diciembre, el ACNUDH-Colombia había confirmado 39 asesinatos de defensores de los derechos humanos, de los que 3 eran mujeres. Entre las víctimas había reclamantes de tierras, dirigentes de comunidades rurales, autoridades indígenas y militantes contra proyectos de minería e industria a gran escala. Aproximadamente 36 de esos defensores y defensoras vivían o trabajaban en zonas rurales. Doce recibieron amenazas de muerte antes de ser asesinados y al menos 22 parecen haber sido asesinados sin amenazas previas. La información disponible indica que 2 de los asesinados disfrutaban de medidas de protección del Estado. Una tercera víctima, un maestro, estaba a la espera de que el Ministerio de Educación le asignara un nuevo destino como medida de protección. Otras 5 víctimas estaban asociadas con organizaciones que ya habían solicitado medidas colectivas de protección.

El número de defensores y defensoras de los derechos humanos bajo la protección de la Unidad Nacional de Protección disminuyó de aproximadamente 3.500 en 2012 a 2.700 en octubre de 2013. Si bien el número de víctimas del conflicto armado que recibieron protección, incluidos reclamantes de tierras, activistas y grupos étnicos, aumentó, el número de sindicalistas, periodistas y miembros de organizaciones no gubernamentales protegidos disminuyó.

Las investigaciones de los delitos perpetrados contra defensores y defensoras de los derechos humanos que lleva a cabo la Fiscalía General siguen siendo poco satisfactorias. Muy pocas investigaciones han dado lugar a la identificación de los autores, una situación que socava la prevención y la protección. El ACNUDH-Colombia tuvo conocimiento de un solo caso de enjuiciamiento de un presunto autor en 2013, en relación con el asesinato de un dirigente indígena en San José del Guaviare.

El ACNUDH-Colombia colaboró con la Dirección Nacional de Fiscalías de la Fiscalía General en el seguimiento de 17 casos de delitos cometidos contra defensores y defensoras de los derechos humanos, 7 de los cuales eran reclamantes de tierras. La Dirección ha tratado de promover las investigaciones mediante la creación de un sistema de análisis contextual de las conductas delictivas y el fomento del diálogo entre los diferentes fiscales. Sin embargo, los avances han sido insuficientes.

15 marzo 2015 (Evaluación Año 2014) Son motivo de preocupación las informaciones referentes a la retirada a escondidas de los Archivos Nacionales de una serie de documentos relacionados con las escuchas ilegales del DAS a defensores de derechos humanos, periodistas, opositores políticos y funcionarios públicos.

ACNUDH-Colombia continuó documentando violaciones contra defensores de los derechos humanos en 2014. Hasta octubre, registró 45 asesinatos de defensores de derechos humanos. Dos víctimas eran mujeres, diez eran indígenas y dos eran funcionarios públicos que trabajaban en cuestiones de derechos humanos. Once de las víctimas habían recibido amenazas. Tres de los fallecidos gozaban de medidas de protección del Estado. En un caso, la protección del Estado se había retirado después de que se determinara que no existía ningún peligro extraordinario. Entre enero y diciembre de 2014, ACNUDH-Colombia también documentó el intento de asesinato de 18 defensores. En nueve de estos casos, los defensores de derechos humanos contaban con medidas de protección previstas por el Estado.

El elevado número de amenazas contra defensores en 2014 es también motivo de preocupación. Sin pretender representar el total de casos, ACNUDH-Colombia registró un total de 297 defensores que recibieron amenazas de forma individual o colectiva, entre enero y octubre de 2014. Por ejemplo, el 8 y 9 de septiembre de 2014, 87 defensores de los derechos humanos recibieron amenazas de muerte a través de correos electrónicos colectivos. Según la Fundación para la Libertad de Prensa, desde el 1 de enero al 10 de octubre de 2014, dos periodistas fueron asesinados, 64 recibieron amenazas de muerte, 45 denunciaron interferencias en la realización de su trabajo, seis fueron detenidos ilegalmente y uno informó de un atentado contra su vida.

La Mesa Nacional de Garantías, una iniciativa de diálogo entre el Gobierno y la sociedad civil reanudó sus trabajos sobre las medidas para garantizar el derecho a la defensa de los derechos humanos. El Alto Comisionado expresa su preocupación con respecto al hecho de que, a pesar de que el proceso existe desde 2008, todavía debe producir resultados tangibles con respecto a la mejora de los mecanismos de prevención y protección, y en particular, llegar

a producir una política pública para garantizar la defensa de los defensores. El Alto Comisionado considera que el proceso debe centrarse en el desarrollo y posterior aplicación de dicha política como una cuestión de prioridad.

El Alto Comisionado reconoce los esfuerzos del Estado para mejorar la protección de los defensores en peligro. En octubre de 2014, la Unidad Nacional de Protección proporcionaba medidas de protección a 7.519 personas, incluyendo 1.775 defensores de derechos humanos. El presupuesto anual de la Unidad Nacional de Protección aumentó de 181 millones de dólares de los Estados Unidos de América en 2013 a 205 millones de dólares en 2014. Al Alto Comisionado le preocupan las informaciones acerca de problemas burocráticos o de mala gestión financiera que puedan representar obstáculos para la protección de la integridad física de los defensores.

Una investigación y persecución eficaz de los autores y el desmantelamiento de las estructuras que apoyan los crímenes contra los defensores son clave en la prevención de nuevas amenazas y ataques. El Alto Comisionado está preocupado por la falta de resultados en las investigaciones penales sobre violaciones contra los defensores, en particular, las amenazas. ACNUDH-Colombia seguirá siguiendo las investigaciones penales sobre estos casos.

Asimismo, ACNUDH-Colombia ha observado una mayor conexión entre estos grupos y redes criminales transnacionales, así como sinergias con las guerrillas, incluyendo en el sur de Bolívar, el Bajo Cauca de Antioquia y Urabá. A menudo estos grupos amenazan o atacan a defensores de derechos humanos, líderes comunitarios, agentes del Estado y reclamantes en procesos de restitución de tierras cuando estos se oponen a sus intereses criminales o políticos. El 9 de marzo, en Turbo (Antioquia), fue asesinado el representante de una

organización que denunciaba las alianzas entre el Clan Úsuga (un grupo post-desmovilización, también conocido como los Urabeños o Autodefensas Gaitanistas de Colombia) y la guerrilla. El 12 de mayo, en Cáceres (Antioquia), una funcionaria fue amenazada por los Urabeños por causa de su trabajo social ayudando a un niño de 10 años de edad que era obligado a unirse al grupo. El Alto Comisionado está particularmente preocupado por la violencia y los asesinatos por desmembramiento que continúan en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca). La oficina fue informada de 11 casos, de los cuales tres fueron investigados con éxito resultando en la detención de siete personas (tres de ellas menores de edad).

Nota: Información tomada de los documentos anuales publicados por las Naciones Unidas.

(Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2019)

AGOSTO 9 DE 2014



ANTE LA ALIANZA DE LAS INSTITUCIONES, LA MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS DEL ATLANTICO Y LOS FRENTE DE LA S FARC QUE OPERAN EN EL ATLANTICO, LOS LIDERES Y LIDEREZAS DE LA EXTREMA IZQUIERDA QUE MENCIONAMOS A CONTINUACION HAN SIDO DECLARADOS OBJETIVO MILITAR.

1. ..POR NO APOYAR LA AVANZADA DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA ...
2. EXIGIMOS A LOS AQUI SEÑALADOS DEJEN DE LAVAR EL CEREBRO A LAS COMUNIDADES
3. EXIGIMOS DEJAR DE PREGONAR DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CAMPESINOS, DESPLAZADOS, LOS MARICAS, LESBIANAS Y MUJERES VIOLADAS POR LAS EXTINTAS AUC.

ESTOS PERROS Y PERRAS TIENEN 72 HORAS PARA ESCONDERSE O ENFRENTARNOS

NUESTRA LUCHA SERA DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FIN CONTRA NUESTROS ENEMIGOS LAS FARC Y EL ELN COMO SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y SOCIALES AMIGAS

GRUPO ARMADO LOS RASTROJOS-COMANDO NORTE



AQUILAS NEGRAS

Los últimos acontecimientos políticos nos han permitido reflexionar sobre el rumbo que tomara nuestra amada Colombia en los próximos años. La farsa de firma del proceso de paz en la Habana para que fue derrotado por el plebiscito donde ganó el NO con el cual se pretende entregarle el país a los terroristas de las FARC y a sus amigos castro chavistas, con sus mil famosas zonas de reserva campesina no es más que la materialización de los ideas de Manuel Marulanda cuando se instaló en Marquetalia Tolima. Justo que tendremos capitanía por todo el país.

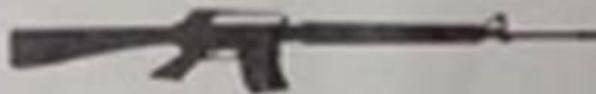
Queremos una Colombia sin guerrilla, sin paramilitares, sin terroristas, sin Defensores de Derechos Humanos, sin Impunidad.

No permitiremos que hagan política ni local, ni regional los únicos escafecos que logran salir los que logran desde las tumbas o fosas comunes donde los tiraron por que los buscaríamos hasta debajo de las piedras.

Ya empezamos a hacer justicia por nuestras propias manos demostrado con algunas muertes selectivas en diferentes regiones del País, en el Norte del Cauca donde ha operado el sexto frente de las FARC y que tiene colaboradores en muchos municipios como lo son: Caloto, Villa Rica, Guachená, Puerto Tejada, Corinto, Buenos Aires, Zuzuma entre otros. Durante mucho tiempo se han instalado en organizaciones y han difundido el ideal revolucionario de las FARC. También denunciando algunas de las actividades con las cuales nos financiamos. Hemos realizado algunas ejecuciones selectivas porque el objetivo es poder limpiar la sociedad de todas estas ratas que año tras año le han hecho al Cauca con su manda de impunidad al que nos quieren someter 50 años de barbarie en el campo y las ciudades debe ser castigado juntas con sus colaboradores y a todo aquel que haga apología a los terroristas de las FARC, que se esconden en Ong's, organizaciones de derechos humanos, sindicatos, activistas y más, están **BAJO NUESTRO FUEGO**. Seguiremos asesinando ya que la lista es larga y lo lograremos. **EL NORTE DEL CAUCA DEBE ESTAR LIMPIO Y ASÍ RECIBIR UN AÑO NUEVO SIN CASTRO CHAVISTAS, SIN DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, SIN ACTIVISTAS, SIN COLABORADORES DE LAS FARC.**

BUENOS AIRES: OCYANIRA PEÑA Mesa de Víctimas Buenos Aires, **HECTOR MARINO CARABALI** Marcha Patriótica, **CALOTO:** ESPERANZA VIRENCIA Consejos Comunitarios, **EDIS ELICUMI** Consejos comunitarios, **VILLA RICA:** ANDRÉS FELIPE POSU Defensor de Derechos Humanos.

POR UN NUEVO PAÍS.





SENTENCIA DE MUERTE A GUERRILLEROS, TIENEN EL TIEMPO CONTADO. SE VAN O SE MUEREN.

LO SIGUIENTES HIJUEPUTAS ESTAN DECLARADOS OBJETIVO MILITAR JUNTO A SUS FAMILIAS Y COLABORADORES.

PERIODISTAS SERVILES DEL CASTROCHAVISMO SABEMOS QUE SE ENCUENTRAN CAMUFLADOS EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SIRVEN A UN PROCESO DE PAZ DONDE EL TRAICIONERO DE SANTOS ESTA ENTREGANDO AL PAIS AL NARCOTERRORISMO.

DECLARAMOS OBJETIVO MILITAR A TODA LA MARCHA PATRIÓTICA CAUCA, PROFESORES DE UNICAUCA ASESORES DE LAS FARC, GUERRILLEROS CAMUFLADOS Y CANDIDATOS POLITICOS DEL NARCOTERRORISMO: JONATHAN ENRIQUE CENTENO, WILSON ANDRÉS QUIJANO, ALEJANDRA MILLER, LUIS EDUARDO RUANO, **MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ, JULIAN CAICEDO, GLORIA CECILIA ARBOLEDA FERNÁNDEZ.**

DIRIGENTES ASOINCA, ASPU, CIMA, ACIN, RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES, ACIT, COCOCAUCA, JUNTA PATRIÓTICA.

HIJUEPUTAS TIENEN UNA SEMANA PARA IRSE EL CAUCA. LOS VAMOS A MATAR COMO RATAS POR UN NUEVO PAIS





BLOQUE OCCIDENTAL DE LAS ÁGUILAS NEGRAS

Julio de 2018

El comando central de Águilas negras, después de un justo y verdadero análisis desde la investigación de campo en el territorio nacional sobre el comportamiento y actitud de los supuestos líderes sociales que solo están camuflados de guerrilleros y milicianos haciendo contra inteligencia en las ciudades y pueblos buscando con ello desestabilizar y conseguir poder

El análisis arrojó la declaratoria como objetivos militares inmediatos a las siguientes "organizaciones sociales" guerrilleras cómplices del inmenso daño que se le ha hecho a nuestro país. Todas y cada una de las supuestas **mesas de víctimas en el territorio colombiano. líderes sociales y sindicalistas de los municipios de mesetas, la macarena, la Uribe, lejanías, granada, arauquita, san Juanito, todo el Urabá, sur de bolívar, cauca, Nariño, putumayo, valle del cauca, choco, atlántico, CODHES, REDEPAZ, SISMA MUJER, FUNDACION HUMANITARIA NUEVO AMANECER, SOMOS DEFENSORES, SILLA VACIA, YIRA CASTRO, HUMANIDAD VIGENTE, JUSTA PAZ,**







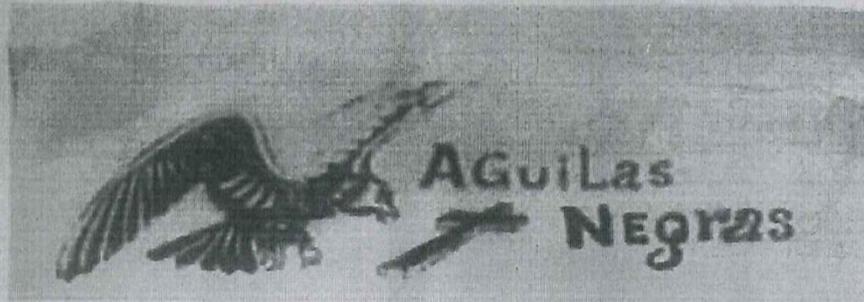


LES INFORMA QUE APARTIR DE LA FECHA, DECLARA OBJETIVO MILITAR A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS SINDICALISTAS RECLAMANTES DE TIERRA ASESORES DE VICTIMAS, DEFENSORES DE PRESOS DE LA FARC Y DEL ELN LOS QUE HACEN INFORMES DE DERECHOS HUMANIS, LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA FAR Y DEL ELN CONGRESO DE LOS PUEBLOS, UNION PATRIOTICA, MARCHA PATRIOTICA Y DEMAS SECUASES DE HIJUEPUTAS FALSOS ENGAÑADORES A LAS VICTIMAS MUERTAS DE HAMBRE GUERRILLEROS COMIENCEN AIRCE DEL PAI O A ESCODERCE COMO RATAS POR QUE LOS VAMOS A CABAR UNO POR UNO ESTAN AVISAO NI CREEN QUE SE VAM A SALIR CON LA SUYA EL PAIS DEBE ESTAR LIBRE DE GUERRILLOS REVOLTOSOS, CREEN QUE CON LAS NEGOCIACIONES VAN A LLEGAR AL PODER PUES SE JODEN LOS VAMOS A CASAR UNO A UNO POR ESO VOLNEMOS A A LA COSTA PARA PARARLOS DE SUS FECORIAS PARTIDA DE BANDIDOS BUROCRATAS RATEROS DE LA PLATA DE LAS CVICTIMAS EMBUSTEROS SI CREEN QUE POR QUE ANDAN CON LOS GRINGOS HIJOS PUTAS Y LAS IGLESIAS PARTIDA DE RATEROS SE VAN A SALVAR PARTIDA DE MIERDAS ASI QUE ESTAMOS TRAS

DE JOSE TORRES- INGRID VERGARA- MARY LOETE NEVIS NIÑO- MARIA SEDEÑO -MARTA DIAZ -SORALLA BALLUELO -RAFAEL CABARCAS -AMAURY PADILLA -YERRY GARABITO MAURICIO AVILES -GERMAN SARATE -JAIRO BARRIBA -MARIO REDONDO -VIQUI CAÑA JUANN SANDOVAL- ANDRES Y JUAN TOMAS MORO -JULIA TORRES -NACIDO SILGAO -JAIRO BARRETO -ADIL MELENDES- FIDELCERPA -JUAN ORTEGA -CANDELARIA BERRIO -FABIAN OLLAGA- ROSARIO MONTOYA -JUAN TAMARINDO -DEIVIS FLORE -EDUARDO CALLE NICOLAS CASTRO AGUSTIN JIMENEZ -TOMAS RAMO -MILTON MEJIA - EMADORI LOPEZ SANDRA MAJARRE- EL CURA FERNANDO -GARY MARTINEZ-

SAVEMOS DONDE VIVEN ESTAN UBICADOS TAMBIEN SU ORGANIZACIONES QUE ESTAN EN LA MIRA LAS BAMOS A VOLAR PARA ACABAR CON UTEDES DE UNA VES POR TODA MOVICE SUCRE Y ATLANTICO CSPP AFUSODO IGLESIAS BARRANQUILLA Y SINCELEJO AGENDA CARIBE INFANCIA FELIZ PARTIDO COMUNISTA Y DE LAS ORGANIZACIONE POLITICAS CEDERNO Y DEMAS CADA CUAL SABE POR QUE VAMOS POR EL

BLOQUE NORTE COSTA ATLANTICA



LES INFORMA QUE APARTIR DE LA FECHA, DECLARA OBJETIVO MILITAR A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS SINDICALISTAS RECLAMANTES DE TIERRA ASESORES DE VICTIMAS, DEFENSORES DE PRESOS DE LA FARC Y DEL ELN LOS QUE HACEN INFORMES DE DERECHOS HUMANIS, LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA FAR Y DEL ELN CONGRESO DE LOS PUEBLOS, UNION PATRIOTICA, MARCHA PATRIOTICA Y DEMAS SECUASES DE HIJUEPUTAS FALSOS ENGAÑADORES A LAS VICTIMAS MUERTAS DE HAMBRE GUERRILLEROS COMIENCEN AIRCE DEL PAI O A ESCODERCE COMO RATAS POR QUE LOS VAMOS A CABAR UNO POR UNO ESTAN AVISAO NI CREEN QUE SE VAM A SALIR CON LA SUYA EL PAIS DEBE ESTAR LIBRE DE GUERRILLOS REVOLTOSOS. CREEN QUE CON LAS NEGOCIACIONES VAN A LLEGAR AL PODER PUES SE JODEN LOS VAMOS A CASAR UNO A UNO POR ESO VOLNEMOS A A LA COSTA PARA PARARLOS DE SUS FECORIAS PARTIDA DE BANDIDOS BUROCRATAS RATEROS DE LA PLATA DE LAS CVICTIMAS EMBUSTEROS SI CREEN QUE POR QUE ANDAN CON LOS GRINGOS HIJOS PUTAS Y LAS IGLESIAS PARTIDA DE RATEROS SE VAN A SALVAR PARTIDA DE MIERDAS ASI QUE ESTAMOS TRAS

DE JOSE TORRES- INGRID VERGARA- MARY LOETE NEVIS NIÑO- MARIA SEDEÑO -MARTA DIAZ -SORALLA BALLUELO -RAFAEL CABARCAS -AMAURY PADILLA -YERRY GARABITO MAURICIO AVILES -GERMAN SARATE -JAIRO BARRIBA -MARIO REDONDO -VIQUI CAÑA JUANN SANDOVAL- ANDRÉS Y JUAN TOMAS MORO -JULIA TORRES -NACIDO SILGAO -JAIRO BARRETO -ADIL MELENDES- FIDELCERPA -JUAN ORTEGA -CANDELARIA BERRIO -FABIAN OLLAGA- ROSARIO MONTOYA -JUAN TAMARINDO -DEIVIS FLORE -EDUARDO CALLE NICOLAS CASTRO AGUSTIN JIMENEZ -TOMAS RAMO -MILTON MEJIA - EMADORI LOPEZ. SANDRA MAJARRE- EL CURA FERNANDO -GARY MARTINEZ -

SAVEMOS DONDE VIVEN ESTAN UBICADOS TAMBIEN SU ORGANIZACIONES QUE ESTAN EN LA MIRA LAS BAMOS A VOLAR PARA ACABAR CON UTEDES DE UNA VES POR TODA MOVICE SUCRE Y ATLANTICO CSPP AFUSODO IGLESIAS BARRANQUILLA Y SINCELEJO AGENDA CARIBE INFANCIA FELIZ PARTIDO COMUNISTA Y DE LAS ORGANIZACIONE POLITICAS CEDERNO Y DEMAS CADA CUAL SABE POR QUE VAMOS POR EL

BLOQUE NORTE COSTA ATLANTICA
AGUILAS NEGRAS

No crea que los hemos olvidado perros hijueputas



FECHA DE PUBLICACIÓN
VISITAS: 252



Comunicado Paratrainal en Colombia

Sinaltrainal condena una vez más las *permanentes amenazas de muerte* contra nuestra organización. Esta vez a través de un comunicado del BLOQUE CENTRAL DE LAS AGUILAS NEGRAS, anuncian un plan de

exterminio de un número importante de organizaciones sociales, entre otros.

Exigimos del estado colombiano detener los responsables de estas acciones terroristas, castigarlos y permitir que Colombia pueda abrirse caminos hacia la paz y a la construcción de la democracia.

Solicitamos la *solidaridad internacional* para garantizar la existencia de nuestras organizaciones.

Dirección Nacional de Sinaltrainal

Texto de la amenaza.

De: AGUILAS FENIX <fenixaguilasnegrass@gmail.com>

Para: lunarodry@hotmail.es; copafad1020@yahoo.es;
contactenos@paislibre.org; charlisan26@yahoo.com; corpaccionpd@hotmail.com;
sdrocio@hotmail.com; capyr77@hotmail.com; mujeresunidasenpiedelucha@hotmail.com

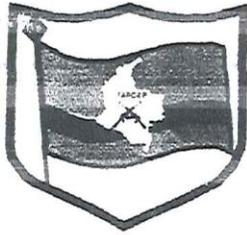
Enviado: Mar, Noviembre 13, 2012 18:14:12 PM

Asunto:COMUNICADO.....NO LOS HEMOS OLVIDADO.....

BLOQUE CAIPAL D.C.

EN EL AMBITO DEL RECONOCIMIENTO DEL AREA DE EXPOSICION DEL BLOQUE METROPOLITANO LAS AGUILAS NEGRAS EN BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA Y A NIVEL NACIONAL.

DESEN POR MUERTOS SAPOS HIJUEPUTAS.....

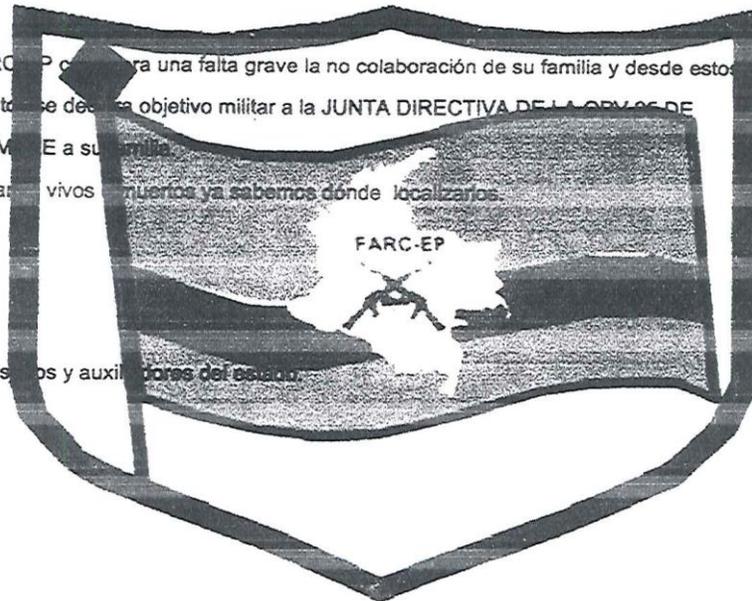


FARC-EP

Marzo de 2013.

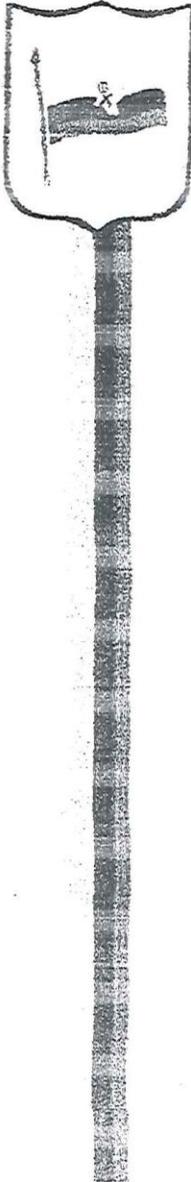
Las FARC-EP hace objetivo militar a su familia

La FARC-EP considera una falta grave la no colaboración de su familia y desde estos momentos se declara objetivo militar a la JUNTA DIRECTIVA DE LA OBY 06 DE NOVIEMBRE a su familia.
Localizar a vivos y muertos ya sabemos dónde localizarlos.



Por ser socios y auxiliares del Estado.

Atentamente.



Fuerzas Armadas revolucionarias de Colombia-Ejercito
del pueblo

SEPTIMO FRENTE DE LAS FARC -E. P.

Columna móvil Frente Jacobo Prías Alape - Comando
Conjunto del Bloque Oriental.

DESDE LAS MONTAÑAS DEL DEPARTAMENTO DEL META

NOVIEMBRE 28 DE 2012.

ORDEN No. 000456

DE ACUERDO A LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS DEL
PÁSADO SOMOS MAS, SOMOS UNA NACION, SOMOS EL
FUTURO DE COLOMBIA Y VAMOS POR UNA NUEVA
GENERACION EN UN NUEVO AMANECER DE CAMBIO.

SABEMOS QUE USTEDES HAN SIDO TRATADOS COMO
VERDUGOS POR LOS OPOSITORES, Y CITADOS ALGUNOS
COMO GUERRILLEROS, TAMBIEN SABEMOS QUE NO
TIENEN EN ESTE MOMENTO PROTECCION POR EL
GOBIERNO NACIONAL.

**A CAMBIO LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS
DE COLOMBIA, EJERCITO DEL PUEBLO;**

LES OFRECEMOS LA OPORTUNIDAD DE TRABAJAR, CON
LA SATISFACCION DE MEDIDAS DE PROTECCION PARA
CADA UNO DE USTEDES Y A SUS FAMILIAS Y LA
OPORTUNIDAD GRADUAL DE UN PERDON Y UN OLVIDO.

SOLICITAMOS A REUNION PARA TRATAR TEMAS DE
INTERES COMO EL TEMA DE TIERRAS, PAZ EN COLOMBIA,
TRABAJO QUE PUEDEN REALIZAR DESDE SUS BASES
COMO LÍDERES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y VICTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA Y SOBRE
TODO EL TEMA DE REMUNERACION ECONOMICA PARA
LOS PRESENTES.

LA REUNION SE LLEVARA CERCA AL PARQUE NACIONAL
NATURAL SERRANIA DE CHIBIRIQUETE.(GUAVIARE).



ESTA REUNION CON EL FIN DE SABER CUALES SON SUS PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA Y DESDE SUS BASES REORGANICEMOS UNA FORMA DE TRABAJAR BRINDANDOLES PROTECCION, RECURSOS Y MEDIOS.

LES OFRECEMOS VARIOS ACCESOS:

- Rutas Terrestres:

Desde Miraflores por trocha hasta "Dos ríos" (2 días)

- Rutas fluviales:

Desde Araracuara por el río Caquetá hasta la desembocadura del río Yarí, por el Este hasta la desembocadura del río Mesay y de hay río arriba hasta la estación biológica de la Fundación Puerto Rastrojo, aproximadamente a 120 km de la desembocadura de este río. El viaje dura de 18 a 20 hrs.

- Rutas aéreas:

Bogotá - Villavicencio - Araracuara

Bogotá - Villavicencio - Miraflores

EL PUNTO DE ENCUENTRO EN EL SECTOR DEL RÍO MASAY (EL GUACAMAYO,)

SE HOSPEDARAN EN:

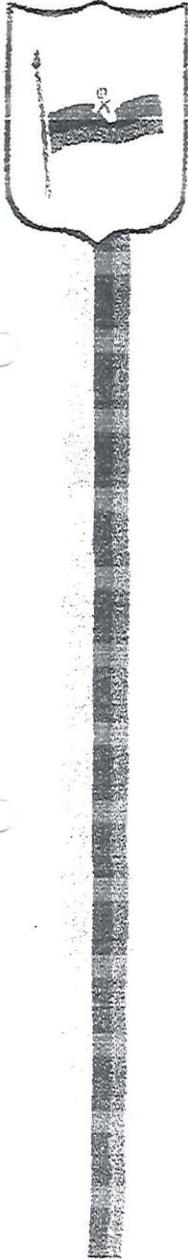
HOTEL EL JARDÍN CI 9 24-34 Teléfono: (57) (8) 5840109

HOTEL WIMPPY CI 8 20-13 Teléfono: (57) (8) 5841052

LA REUNION ESTA PROGRAMADA PARA LOS DIAS 15, 16, 17 DE ENERO DEL 2013 A LAS 8:00 AM , LLEVAR DOCUMENTO EN MANO.

NO SE LES PERMITIRA INGRESO DE CAMARAS, CELULARES, COMPUTADORES NI U OTRO MEDIO ELECTRONICO DE ACCESO POR SU SEGURIDAD,

ESTA INFORMACION SERA RESERVADA DE IGUAL FORMA ESTAN USTEDES BAJO VIGILANCIA Y SUPERVISION CUALQUIER IRREGULARIDAD SERAN RESPONSANBLES DE QUIENES SE FILTRE.



NO ES UNA AMENAZA. REPITO NO ES UNA AMENAZA, SOLO QUEREMOS QUE TRABAJEN CON NOSOTROS DESDE SUS BASES Y RECIBAN EXELENTE INGRESOS PARA SUS FAMILIAS, SOLO PIENSEN QUE PUEDEN AYUDAR U PUEDEN SER INFELICES, USTEDES DECIDEN.

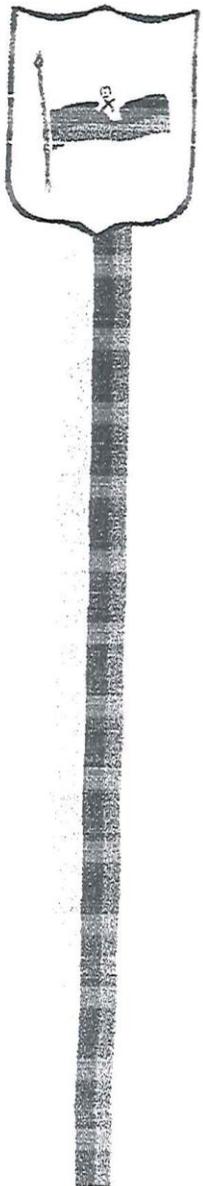
SOLO PUEDEN ASISTIR QUIENES ESTEN EN EL LISTADO, DE IGUAL MANERA SABEMOS COMO UBICARLOS.

TENEMOS SUS HOJAS DE VIDA ACTUALIZADAS, CON FOTOS, NO FUE MUY DIFICIL ACCEDER A ELLAS.

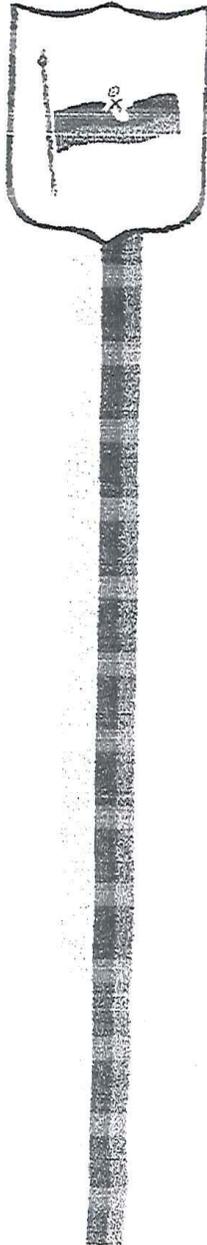
ESTAMOS ACTUANDO SOLIDARIAMENTE, NO NOS OBLIGUEN A ACTUAR DE OTRA FORMA, DEPENDE DE CADA UNO DE USTEDES EL RUMBO QUE TOMA LA REUNION, DEBEN ASISTIR TODOS SIN EXEPCION ALGUNA Y PUNTUALIDAD Y DISCRECION.

TODO SERA A TRAVES DE DOS INTERMEDIARIOS DE LOS CUALES USTEDES CONOCEN PARA LOS TRANSPORTES, ESTEN ATENTOS A LOS CORREOS Y SUJETOS A CAMBIOS DE ULTIMA HORA.

1. ESTHER CLEMENCIA LOAIZA LOPEZ C.C
66.654.554
2. PABLO ANTONIO GUTIERREZ CC 17.329.646
3. JIMMIS CARRILLO VEGA CC 12.584.595
4. YADIRE DE JESUS ANAYA PEREZ CC 64890.880
5. CLEINER MARIA ALMANZA BLANCO CC 45.585.782
6. ALBA MARINA QUIÑONEZ LOZADA CC51.994.683
7. AURA AMELIA ABRIL CASTRO CC 40.387.956
8. CAPITOLINO RIAÑO CAMACHO CC 17.624.880
9. EFRED HORTA CUELLAR CC 12.253.929
10. FERNANDO LUIS LOZANO SERRANO CC 12.538.352
11. FRANCISCO ESPITIA PADILLA CC 6.879.089
12. GAMALIER DE JESUS FUERTE SANTOS CC 8.037.371
13. ILVER GARCIA GARCIA CC 17.672.860



- 14. JOSE BOLIVAR CAICEDO CC 10.691.686
- 15. JOSE HUMBERTO ROSAS GARCIA CC 19.280.252
- 16. MARIA YOLANDA GUZMAN GONZALES CC 51.745.350
- 17. MARINA DEL CARMEN CAMARGO JINETE CC 36.530.540
- 18. MARITZA BUITRAGO GARCIA CC 28.216.371
- 19. NELLY LEON RIVERA CC 28994250
- 20. OSVALDO RAFAEL JARABA AROYO CC 73.543.725
- 21. PEDRO IMITOLA GRANADOS CC 72.204.635
- 22. SANDRA DEL ROSIO LOAIZA LUNA CC 55.163.037
- 23. LUZ MYRIAM VARGAS OROZCO CC 52.522.487
- 24. TRINA MERCEDES IBARGUEN GARCES CC 1.077.199.098
- 25. TRINIDAD SAMBOY ROJAS CC 36.270.780
- 26. JESUSU ANTONIO CARDENAS SANCHEZ CC 19.381.261
- 27. LANDAZURI CARLOS HERNANDO CC 12919491
- 28. MARTINEZ MARTINEZ MILLER ALFONSO CC 17221014
- 29. MOLINA LUIS EDUARDO CC 118678
- 30. TORRES REINOSO JORGE CC 14214514
- 31. CASTRO CABRERA ESMERALDA CC 52392636
- 32. MENA ROJAS APOLINAR CC 19351580
- 33. OLIVERA ROMERO JAVIER ANTONIO CC 5852764
- 34. SARA RUTH VALENS DUQUE CC 31.962.385
- 35. OVIEDO HURTADO ISMAEL CC 5890306
- 36. PATIÑO JOSE OSWALDO CC 5844412



24

- 37. PROAÑOS TOVAR BOLIVAR CC 4889147
- 38. MANCERA BERRIO MACARIO CC 3.101.566
- 39. BOHORQUEZ JIMENEZ JOSE ANGEL CC
3.918.372
- 40. MYRIAM LOPEZ HERNANDEZ CC. 63.345.473

LES DESEAMOS UNAS FELICES FIESTAS EN UNIDAD
FAMILIAR, SEGUROS QUE HAREMOS UN EXCELENTE
EQUIPO.

ABRIENDO TROCHAS POR LA NUEVA COLOMBIA
FRENTE SEPTIMO



CARTA ABIERTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AUC SOMOS TODOS

BARRANQUILLA 5 DE NOV DE 2009

Hoy es un día muy importante pues iniciaremos el plan de exterminio en contra de aquellas personas que han estado motivando y avivando la presencia de los comunistas, dentro de la Universidad, llámense PCC, MJB, ELN y a todos los payasos que aun tienen presencia en la Universidad del Atlántico. Esta no es una advertencia, estamos a punto de iniciar una guerra en el Atlántico y DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.

Serán ajusticiados los miembros activos de las siguientes organizaciones estudiantiles:

FEUFARC-EP, ACEUJUCO, y entre ellas los excoffitas:

HENRY MOLINA	-DERECHO-FEU-	EN BOGOTA
FERNANDO MARTES	-FILOSOFIA-FEU	EN BOGOTA
VICTORIA CAÑAS	-DERECHO-FEU	EN BARRANQUILLA
EDWIN GARCIA	-EGRESADO DERECHO -FEU	EN BARRANQUILLA
YULISA PEREIRA	-EGRESADO DERECHO -FEU	EN BOGOTA
CARLOS JULIO ESCOBAR	-SOCIOLOGIA-JUCO	EN BARRANQUILLA
NEVIS NIÑO	-SOCIOLOGIA-JUCO	EN BARRANQUILLA
CARLOS DE LA HOZ	-ECONOMIA-FEU	EN BARRANQUILLA
JHOAN MENDOZA	-ECONOMIA-FEU	EN BARRANQUILLA
CLAUDIA LOPEZ	-FILOSOFIA-JUCO	EN BARRANQUILLA
JAMES PADILLA	-INGIENERIA-JUCO	EN BARRANQUILLA

Esto no es juego ya están individualizados y ubicados, esta vez no podrán esconderse, reúnanse y háganos el trabajo mas fácil, les aseguramos que este año no habrá grado para ninguno de ustedes, nadie esta seguro ni siquiera fuera de Barranquilla y esta vez no hay MARIA CEDEÑO que valga por que esa también tiene la huesuda respirándole por la oreja.

Esta es un parte de la lista ustedes saben quienes faltan...

A la comunidad universitaria pedimos excusas por aquellos inocentes que puedan salir perjudicados Y RECUERDEN CUALQUIER INFORMACION SERA RECOMPENSADA.

**MUERTE A LOS GUERRILLOS.
AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA
EL REARME
COSTA CARIBE**



AGUILAS NEGRAS



POR UN ATLÁNTICO SIN TERRORISTAS IZQUIERDISTAS

Barranquilla 11 de Agosto de 2008

Para los miembros de la guerrilla en la Universidad Del Atlántico, organizaciones sociales, de estos y otros barrios de Barranquilla y Soledad : Don Bosco IV etapa, La Cangrejera, La Concepción, El Bosque, La Cordialidad, Los Olivos, Las Nieves, Las Moras, La Central, Juan Mina, abogados defensores de guerrilleros, sindicalistas; Como José Humberto Torres, Hildemar Molina, entre otros.

Ustedes infiltrados de la guerrilla, creen que las balas de nuestras pistolas no los alcanzarán están completamente equivocados, para nuestro entender ustedes escogieron su destino y su forma de morir.

MIEMBROS DEL F.E.U. =(Brazo de las F.A.R.C.), DE DIGNIDAD ESTUDIANTIL, HOY BAJO EL NOMBRE DE FUMPAZ= (Frente Urbano Kalot Gómez del E.L.N), VISION DEMOCRÁTICA=(Frente Urbano Kalot Gómez del E.L.N), FUN COMISIONES =(Brazo de las F.A.R.C.), A.C.E.U = JUCO (Brazo de las F.A.R.C). SINALTRAINAL, ANTHOC, ASOJUA, ASPU, SINTRAUNICOL, SINTRAIMAGRA, SINTRAELECOL, UNEB, COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS, SINTRACARBÓN, ADEBA, SIMUSOL, SINTRAHOINCOL, CUT ATLANTICO.

De manera especial a los personajes que se encuentran vinculados en actividades de infiltración guerrillera en las universidades, específicamente en la del Atlántico, sindicatos y barrios, tales como: Jesús Tovar, Eurípides Yance, Campo Quintero, Henry Gordón, Walter Salas, Gastón Tesillo, Guido Niebles, Javier Bermúdez, Walberto Torres, Moisés Sade, Hemando Romero, Gustavo López, Tomás Ramos, Humberto Lara, Deniris Polo, Juan Carlos Sandoval, Limberto Carranza, Israel Barreiro, Adolfo Llanos, Henry Molina, Lisandro Terril, Antonio García, Sara Acosta, Gilma Turizo, Néstor Brujés, Saskia Del Río, Iván Acosta, Daniela Castro, Sandra Salazar, Claudia López, Fernando Márquez, María Cedeño, Moisés Castro, Nicolás Castro, entre otros que sirven como fachada para hacer su trabajo insurgente, pero estos son sus principales cabecillas, todos aquellos vinculados directamente con estas personas y organizaciones, también caerán bajo las balas de nuestras pistolas. Cumpliremos!!!

BLOQUE CARIBE AGUILAS NEGRAS DE COLOMBIA.

AGUILAS NEGRAS



POR UN ATLANTICO SIN TERRORISTAS

Barranquilla, Diciembre de 2006

Un mensaje de feliz navidad y prósperos entierros a los miembros de la guerrilla en la Universidad del Atlántico, organizaciones sociales de estos y otros barrios: Don Bosco IV, la Cangrejera, la Concepción, el Bosque, la Cordialidad, los olivos, las nieves, abogados defensores de guerrilleros, sindicalistas de Barranquilla y soledad.

“Ustedes, los infiltrados, sapos, panfletos, creen que las balas no los alcanzaran, pero están completamente equivocados. ¿Que han olvidado lo que les sucedió entre los años 1997 y 2005 a muchos de los que anduvieron con ustedes?”.

Les damos una semana para que se larguen de nuestra ciudad.
Éstos serán nuestros objetivos:

MIEMBROS DEL F.E.U. = (Brazo de las F.A.R.C.), DE DIGNIDAD ESTUDIANTIL= (Frente Urbano Kalet Gómez del E.L.N), VISION DEMOCRATICA= (Frente Urbano Kalet Gómez del E.L.N), FUN COMISIONES = (Brazo de las F.A.R.C.), A.C.E.U = JUCO (Brazo de las F.A.R.C.).

SINALTRAINAL, ANTHOC, ASOJUA, ASPU, SINTRAUNICOL,
SINTRAIMAGRA, COMTE DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLITICOS,
SINTRACARBON, ADEBA, SIMUSOL, SINTRAHOBICOL, CUT ATLANTICO.

Pero de manera muy especial personajes que estuvieron vinculados y están a las actividades de infiltración en la Universidad, Sindicatos y Barrios como: Jesús Tovar, Euripide Yance, Campo Quintero, Henry Gordón, Gastón Tesillo, Carlos Hernández, Walter Salas, Guido Niebles, Javier Bermúdez, Walberto Torres, José Rodríguez, Moisés Sade, Hernando Romero, Gustavo López, Tomas Ramos, Limberto Carranza, Daniel Gaviria, Humberto Lara, Deniris Polo, Israel Barreiro, Antonio García, Juan Caros Sandoval, Adolfo Llanos, Ricardo Villogas, Henry Molina, Sara Acosta, Iván Acosta, José Valbuena “tingo o el indio”, Jair Jiménez, Gilma Turizo, Bernardo Charris, José Gabriel Pacheco, Lisandro Cerril, Julio Casas, Nevis Niño, Néstor Brujes, Saskia del Río, Daniela Castro, Enrique Olaya, Brenda Blanco, Ciro Becerra, Franklin Castañeda, Miguel Castillo, Walter Curcama, Rodrigo Navarro, Javier Hebrad, Alfonso Montalvo.

El papel no nos alcanza para colocar todos sus nombres y organizaciones que sirven como fachada para hacer su trabajo insurgente, estos hijos de puta, gonorreas, pero hay están sus principales cabecillas pero todos aquellos vinculados directamente con todo este tipo de personas y organizaciones afiliense a una funeraria.

NOTA: POR FAVOR SAQUELE COPIAS, DIVULGUELO Y DENUNCIELOS

EL FIN JUSTIFICA LOS MEDIOS

La Universidad del Atlántico y mas específicamente la sede 20 de julio se nos ha convertido en santuario de la delincuencia organizada, en cloaca de las milicias urbanas de la guerrilla, es decir, en una porquería como se demostró con todo lo que se encontró cuando fue militarizada.

Nuestro silencio hasta hoy, ha sido el del tiempo necesario para valorar esta insoportable situación que tiene en zozobra a los verdaderos estudiantes, para analizar con cabeza fria este cuadro asqueroso y no cometer mas errores en nuestro accionar.

El actual estado de degradación al que han llevado estos delinquentes a la universidad demanda nuestra acción y nada nos va a detener en esta ocasión. Ni las ridículas marchas de la administración para disimular la reinante corrupción, ni la cínica recolección de firmas para apoyar a delinquentes que se hacen pasar por estudiantes.

El seguimiento paciente que hemos adelantado a través del tiempo nos ha proporcionado la información suficiente para estar al tanto de todo lo que nos interesa saber, desde lo mas grandes casos de corrupción administrativa donde sobresale por su habilidad la rata asquerosa de **ENRIQUE DAVID GUERRA** asesor del rector, hasta los pormenores del bajo mundo de terror que generan algunas mal llamadas organizaciones estudiantiles.

A nosotros no nos engaña esta administración corrupta que repudia el terrorismo pero cuando no es a su favor. O es que perdió la memoria de quien patrocinó logística y financieramente en el año 97 el tropel contra las inhabilidades, o de cuanto fué el aporte para los tropes por la muerte del abogado de los guerrilleros **EDUARDO UMAÑA MENDOZA** y contra el plan Nacional de Desarrollo. O tambien pretende negar que si tenía conocimiento y acuerdos con los bandoleros **FARC** y del **ELN** para que estos prepararan los explosivos dentro de la Universidad para sus actos cobardes como lo son ellos mismos que ante las ordenes de captura que existen andan huyendo con el rabo entre las piernas como es el caso de **DANICOF VARGAS** que no cumple su papel de representante estudiantil, sino que es un cabecilla del **ELN** al servicio de la administración, quien después de organizar, coordinar y protagonizar los actos terroristas en la sede del centro sale cambiado con el disfraz de representante para garantizar que el resto de bandidos y delinquentes salgan sin problema con la complicidad del defensor del pueblo Dr. **ALFREDO PALENCIA**, lo mismo hacen **HUMBERTO CONTRERAS Y REINALDO SERNA**, responsables de las muertes de los estudiantes **JOSE LUIS MARTINEZ** y **ADOLFO ALTAMAR** por obligarlos a preparar petardos de alto poder destructor. El cuarto en la lista es **HOWEN DAZA**, colaborador de las **FARC**, hasta el punto de que su casa es una caleta para guardar armamento, material para la fabricación de explosivos y toda clase de inmundicias.

Nuestro compromiso con la patria, con nuestra nación, con la gente de bien, es NO descansar hasta que no veamos muerto al último guerrillero asqueroso, hasta no ver erradicada definitivamente la narcoguerrilla de su territorio escondanse donde quieran. Por eso como sabemos que aquí estan y quienes son, nos vamos a encargar de que no pisen mas la universidad y les vamos a aplicar la pena del juicio de guerra que le hemos adelantado, los condenamos a muerte ante la inoperancia de la de la justicia ordinaria. Nosotros si ajusticiamos como debe ser.

A U C

AUTO DEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA